



DECRETO Nº 001/17.-
RAMALLO, 03 de enero de 2017.-

VISTO:

La situación crítica que atraviesa el sector Industrial Argentino que sufre los embates de un cuadro recesivo general, cuya reversión está sujeta a variables que escapan al control local; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad de fabricación de hardboard desarrollada en este Partido, no escapa a esta realidad nacional, viéndose seriamente comprometidos una gran cantidad de puestos de trabajo local.

Que en la Localidad de Ramallo, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo de la misma, concentrando más de 500 familias que subsisten gracias a los ingresos generados en el desarrollo de la misma.

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de actividades con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas de estado adecuadas para respaldar al sector, con la mayor de las celeridades.

Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por parte de esta administración comunal, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la Liquidación de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector.

Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del partido.

Que la Ordenanza Nº 2231/03, en su Artículo 7º, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones en Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.

Que asimismo, la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2017, en su Artículo 50º, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de otorgar descuentos especiales.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las Empresas productoras de Hardboard y sus derivados, ----- radicadas en el Partido de Ramallo que se encuentren ubicadas en la Categoría III "a" del Art. 71º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2017, un descuento especial del 30% (treinta por ciento) del monto total a tributar en concepto de "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene"; en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Los beneficios acordados por el Art. 1º, quedan condicionados a que las ----- Empresas incluidas en dicha categoría, cumplan en tiempo y forma con el pago de las Tasas y/o Derechos vigentes que afecten su carácter tributario como contribuyente de la Municipalidad de Ramallo, y al pago puntual de las cuotas resultantes de Convenios de Planes de Pago por deudas vencidas suscriptos oportunamente ante la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos.-----



ARTÍCULO 3º) El incumplimiento por parte de la Empresa beneficiaria, de cualquiera de ----- los puntos establecidos en el Artículo precedente producirá, sin más, la caducidad de todos los beneficios acordados. Los pagos que hubiere efectuado en virtud de tales acuerdos, serán considerados como pagos a cuenta del total (100%) de los tributos caídos ante tal incumplimiento.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa beneficiaria, tome razón la Dirección Municipal ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 002/17.-
RAMALLO, 03 de enero de 2017.-

VISTO:

El contexto socioeconómico del país, que devino en una ola de despidos generalizada.

La necesidad de fomentar y premiar fiscalmente la incorporación de personal en relación de dependencia dentro del ámbito del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, en el contexto económico y social que atraviesa el país, otorgar a las Empresas que empleen más de 2.500 trabajadores dentro del Partido de Ramallo, un beneficio adicional en el régimen de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que existen dentro del Partido de Ramallo, numerosas Empresas e Industrias de envergadura con potencial, capacidad y actividad suficiente para alcanzar el requisito necesario para acceder al beneficio.

Que la finalidad perseguida mediante este acto, es la de propender a que aquellos contribuyentes que no alcancen al límite mínimo requerido para la consecución de tal beneficio, instrumenten políticas de fomento de empleo e incorporación de personal que les permita obtenerlo.

Que tal beneficio deberá tener presente además, a los contribuyentes que no posean deudas por dicho concepto en el ámbito de esta administración, y hayan cumplido en tiempo y forma con su obligación de pago.

Que conforme la facultad conferida al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 50º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2017, el mismo puede "...Aplicar regímenes de descuentos de tasas, derechos y contribuciones en función de la actividad económica del contribuyente, el monto de facturación y la generación de empleo en el Municipio...".

Que tal medida, resulta excepcional atento las circunstancias económicas expuestas, y podrá ser modificada cuando el Departamento Ejecutivo Municipal a su solo criterio así lo estime conveniente, por comprometerse con su mantenimiento el normal desenvolvimiento de la administración del Municipio.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a aquellos contribuyentes que posean una plantilla de ----- empleados en relación de dependencia igual o superior a 2.500 empleados, un descuento excepcional en concepto de "Tasa por Inspección de Seguridad



e Higiene” en las cuotas a vencer del Ejercicio Fiscal 2017. Dicho descuento consistirá en multiplicar la base imponible (cantidad de empleados), por el sueldo del Profesional Clase I a septiembre 2015 y al solo criterio del D.E.M. podrá modificarse o suprimirse total o parcialmente, cuando razones económicas de administración así lo aconsejen.-----

ARTÍCULO 2º) Para el otorgamiento del beneficio tributario fijado en el Artículo anterior,----- los contribuyentes no deberán registrar deuda por tales conceptos con la Municipalidad de Ramallo, y deberán abonar las cuotas del tributo aludido sin mora alguna.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Empresa beneficiaria, tome razón la Dirección Municipal----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 002/17. BIS.-
RAMALLO, 03 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día 27 de diciembre de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5555/16:** Autorizando a la Empresa de Colectivos Ramallo SRL, prestataria del Servicio de Transporte de pasajeros entre Ramallo - Villa Ramallo y viceversa aplicar nuevas tarifas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5555/16;** sancionada por el Honorable----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día 27 de diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de----- Decretos.-----

DECRETO Nº 003/17.-
RAMALLO, 03 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Señor Jorge FARÍAS, Legajo Nº 1010,** ha solicitado se le conceda una **Licencia Especial sin Goce de Haberes,** para acogerse al derecho estatuido en el **Artículo 8º bis** de la **Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;** a partir del día **02 de enero de 2017** y hasta el día **14 de enero de 2017;** y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Concédase **Licencia Especial sin Goce de Haberes** al **Señor Jorge**----- **FARÍAS - D.N.I. Nº 11.551.593 - Legajo Nº 1010,** de acuerdo a lo



establecido en el **Artículo 8º bis** – de la **Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**- con reserva al cargo de **Personal Servicio Clase I** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **02 de enero de 2017** y hasta el día **14 de enero de 2017 inclusive** (fecha en la cual cumplirá funciones como *Concejal Interino*) .-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal, Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 004/17.-
RAMALLO, 03 de enero de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas, en la Delegación de Villa Ramallo – “Guías”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la agente municipal **Señora Alicia ÁLVAREZ – Legajo** ----- **N° 1718**, para desarrollar tareas en la Delegación de Villa Ramallo confección de Guías, a partir del **1º de enero de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 005/17.-
RAMALLO, 03 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día 27 de diciembre de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5556/16**: aprobando el Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 5556/16**; sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día 27 de **diciembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 006/17.-
RAMALLO, 05 de enero de 2017.-



VISTO:

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218° y 219° de la “Ley Orgánica de las Municipalidades” (DECRETO – LEY 6769/58);**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de **enero de 2017**, los importes máximos de las ----- **CAJAS CHICAS** correspondientes a las dependencias de esta comuna, de acuerdo al siguiente listado:

1. Tesorería Municipal	\$ 10.000.-
2. Dirección de Compras	\$ 5.000.-
3. Secretaría de Gobierno	\$ 2.500.-
4. Delegación Villa Ramallo	\$ 2.500.-
5. Delegación Pérez Millán	\$ 2.500.-
6. Delegación Villa General Savio	\$ 2.500.-
7. Delegación El Paraíso	\$ 2.500.-
8. Delegación Plan Comirsa	\$ 2.500.-
9. Secretaría de Obras y Servicios Públicos	\$ 2.500.-
10. Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 2.500.-
11. Secretaría de Coordinación de Gabinete y Relac. Institucionales	\$ 2.500.-
12. Secretaría de Desarrollo Local	\$ 2.500.-
13. Secretaría de Seguridad	\$ 2.500.-
14. Subsecretaría de Turismo	\$ 2.500.-
15. Subsecretaría Legal y Técnica	\$ 2.500.-
16. Subsecretaría de Educación	\$ 2.500.-
17. Subsecretaría de Deportes	\$ 2.500.-
18. Subsecretaría de Cultura y Comunicación	\$ 2.500.-
19. Honorable Concejo Deliberante	\$ 2.500.-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, ----- dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** al titular de cada área, dependiente de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de **PESOS** ----- **MIL (\$ 1.000.-)**. Con excepción de Gastos para Inscripción de Vehículos, Gastos para Residencia Universitaria y Gastos por Servicios e Impuestos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría,** ----- tome razón las distintas **Dependencias Municipales** y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 007/17.-
RAMALLO, 03 de enero de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones:** N° 602/16; N° 603/16; N° 604/16; N° 624/16; N° 625/16; N° 626/16; N° 627/16; N° 628/16; N° 629/16; N° 630/16; N° 631/16; N° 632/16; N° 633/16; N° 634/16; N° 635/16; N° 636/16; N° 637/16; N° 638/16; N° 639/16; N° 640/16; N° 641/16; N° 642/16; N° 643/16 y N° 644/16, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán;** y



CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 602/16; Resolución N° 603/16; Resolución N° 604/16; Resolución N° 624/16; Resolución N° 625/16 y Resolución N° 626/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 13 de Diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 627/16; Resolución N° 628/16; Resolución N° 629/16; Resolución N° 630/16; Resolución N° 631/16; Resolución N° 632/16; Resolución N° 633/16; Resolución N° 634/16; Resolución N° 635/16; Resolución N° 636/16; Resolución 637/16 y Resolución N° 638/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 14 de Diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 639/16; Resolución N° 640/16; Resolución N° 641/16; Resolución N° 642/16; Resolución N° 643/16; y Resolución N° 644/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 19 de Diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 008/17.-
RAMALLO, 03 de enero de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 097/15**, se llamó a **Licitación Privada N° 08/15**, para el: **“Servicio de corte, recolección y disposición final de residuos vegetales en calles de zona costera de la Localidad de Ramallo”**; tramitada por **Expediente N° 4092-10866/15**; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Directora de Compras de la Municipalidad de Ramallo, obrante a fs. 64 del Exp. N° 4092-10866/15; mediante la cual aconseja se deje sin efecto la mencionada Licitación, debido a que nunca fue tratada en el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la **Licitación Privada N° 08/15**, para el ----- **“Servicio de corte, recolección y disposición final de residuos vegetales en calles de zona costera de la Localidad de Ramallo”**; en un todo de acuerdo a lo informado por la Directora de Compras de la Municipalidad de Ramallo obrante a fs. 64, debido a que nunca fue tratada en el Honorable Concejo Deliberante – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092-10866/16.**-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros,**
----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 009/17.-
RAMALLO, 03 de enero de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 740/16; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de la Secretaria de
----- Desarrollo Humano **Dra. Sol María AROZA, D.N.I. N° 24.536.036, Legajo N° 0593,** por la suma de **PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 15.730.-),** destinados a solventar el pago de los gastos que demandaron la ayuda brindada a vecinos del partido de Ramallo, el pasado 25 y 26 de diciembre como consecuencia de las intensas lluvias que se registraron.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 15.730.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 010/17.-
RAMALLO, 03 de enero de 2017.-

VISTO:

Que la Municipalidad es una de las Comunas pilotos del **RAFAM;** y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el **Artículo 42º** del **Decreto Provincial N° 2980/00,** con respecto a los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Afectase al Ejercicio 2017, imputándolos a los créditos pertinentes
----- disponibles para el mismo, los gastos comprometidos por Registro de Compromiso N°:

41	442	457	583	650	653	936	989	990
1013	1060	1068	1069	1072	1073	1077	1138	1139



1165	1169	1174	1242	1467	1471	1643	1644	1726
1835	1891	2150	2151	2166	2329	2660	2681	2899
2911	3003	3048	3093	3152	3230	3258	3267	3272
3274	3275	3375	3393	3403	3427	3461	3612	3613
3760	3803	3804	3818	3946	3955	3991	4016	4083
4142	4272	4295	4349	4527	4608	4611	4632	4639
4666	4698	4724	4730	4760	4777	4912	4927	4928
5112	5114	5116	5182	5183	5237	5315	5323	5361
5363	5365	5366	5419	5429	5434	5435	5500	5519
5524	5526	5529	5564	5565	5596	5713	5729	5792
5828	5829	5830	5855	5886	5887	5905	5922	5949
5950	6001	6183	6270	6292	6294	6315	6375	6418
6423	6424	6425	6432	6588	6593	6605	6610	6624
6700	6729	6808	6892	7022	7025	7040	7080	7083
7169	7236	7275	7378	7395	7396	7432	7435	7503
7527	7544	7579	7631	7802	7834	7849	7876	7932
7934	7951	8019	8021	8027	8042	8082	8096	8173
8174	8176	8191	8192	8193	8223	8226	8276	8284
8290	8296	8305	8313	8314	8382	8463	8470	8523
8574	8719	8721	8744	8745	8746	8747	8754	8755
8759	8762	8779	8842	8850	8854	8870	8871	8872
8873	8874	8875	8876	8877	8899	8908	8916	8922
8923	8924	8925	8927	8928	8930	8931	8935	8938
8941	8944	8979	8984	8985	8986	8994	8996	9005
9010	9011	9017	9022	9025	9032	9035	9037	9050
9052	9119	9124	9125	9132	9155	9159	9160	9183
9208	9210	9215	9217	9223	9224	9235	9240	9241
9252	9275	9278	9279	9280	9288	9290	9291	9295
9296	9297	9301	9302	9306	9307	9308	9310	9311
9323	9364	9372	9373	9385	9387	9388	9396	9397
9398	9409	9420	9421	9425	9429	9432	9433	9435
9441	9442	9443	9445	9446	9572	9573	9575	9577
9579	9587	9634	9638	9639	9643	9644	9645	9646
9647	9648	9649	9657	9659	9660	9661	9664	9666
9667	9668	9669	9672	9673	9674	9675	9676	9677
9679	9680	9681	9682	9683	9684	9685	9686	9701
9703	9705	9706	9707	9708	9709	9710	9711	9714
9715	9716	9717	9718	9719	9720	9721	9722	9723
9724	9730	9733	9734	9736	9738	9740	9741	9743
9744	9745	9746	9747	9749	9752	9753	9760	9763
9779	9781	9786	9789	9793	9797	9803	9804	9838



9839	9840	9841	9842	9843	9844	9845	9846	9847
9848	9849	9850	9851	9852	9853	9854	9855	9856
9857	9858	9859	9860	9862	9863	9864	9865	9866
9875	9876	9877	9879	9881	9882	9883	9886	9888
9889	9891	9892	9893	9894	9895	9896	9897	9898
9940	9946	9947	9976	9983	9984	9985	9997	9998
9999	10000	10001	10002	10003	10005	10008	10013	10014
10015	10016	10017	10018	10019	10020	10021	10022	10025
10026	10029	10046	10101	10102	10103	10104	10105	10106
10110	10111	10113	10114	10163	10164	10173	10174	10175
10176	10177	10178	10179	10180	10181	10182	10183	10184
10185	10187	10189	10190	10192	10193	10194	10195	10196
10205	10214	10215	10216	10217	10218	10219	10225	10226
10227	10228	10229	10230	10231	10232	10233	10234	10235
10236	10237	10248	10250	10255	10262	10263	10265	10266
10267	10269	10271	10279	10286	10293	10294	10295	10297
10298	10316	10317	10319	10320	10321	10322	10323	10324
10329	10341	10346	10349	10350	10352	10355	10356	10358
10359	10362	10364	10368	10369	10370	10371	10374	10375
10377	10380	10381	10421	10422	10541	10544	10545	10546
10547	10548	10553	10554	10555	10556	10557	10558	10566
10575	5709	9016						

de **2016** y no devengados al **31 de diciembre de 2016**, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 42° del Decreto Provincial N° 2980/00**.-----

ARTICULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 011/ 17.-
RAMALLO, 05 de enero de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaria de Presupuesto y Hacienda de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 01/17**, para la “**Contratación de Seguro para Vehículos y Maquinarias Municipales**”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Llamase a **Licitación Privada N° 01/17**, para el día **18 de enero** ----- de **2017**, a las **09:00 Hs.**; para la “**Contratación de Seguro para Vehículos y Maquinarias Municipales**”, tramitada por **Expediente N° 4092-16899/17**.--

ARTÍCULO 2°) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo



----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 012/17.-
RAMALLO, 05 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el día **28 de noviembre de 2016**, se produjo el Fallecimiento de la **Agente Municipal Sra. Anahí Elena MAGDALENA - Legajo N° 1653**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la Baja de la precitada agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dar de **Baja por Fallecimiento**, a partir del día **29 de noviembre de 2016**, a la **Sra. Anahí Elena MAGDALENA, D.N.I. N° 26.126.672, Clase 1977, Legajo N° 1653 - Personal Administrativo Clase I.**-----

ARTÍCULO 2º) Tome intervención la **Dirección Municipal de Personal**, comuníquese a quienes correspondan; dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 013/17.-
RAMALLO, 05 de enero de 2017.-

VISTO:

El estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas "**COMISIÓN DIRECTIVA – RADIO CLUB RAMALLO – SOLICITA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITA DEL BIEN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: CIRC. I – SECC. A – MZ. 5 DE LA CIUDAD DE RAMALLO**", Expte. 4092-6940/05; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato que luce a fs. 39 en su cláusula tercera establece un plazo de duración de la Concesión otorgada por Diez (10) años contados a partir de la suscripción del mismo.

Que el mencionado plazo se encuentra vencido al día 25 de octubre de 2015.

Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras.

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el Plazo de Concesión acordado en el ----- marco del Expediente caratulado: "**COMISIÓN DIRECTIVA – RADIO CLUB RAMALLO – SOLICITA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO Y**



OCUPACIÓN GRATUITA DEL BIEN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: CIRC. I – SECC. A – MZ. 5 DE LA CIUDAD DE RAMALLO”, Expte. 4092-6940/05.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase al Concesionario la restitución del predio con las instalaciones ----- y mejoras efectuadas en el mismo, con el alcance y la modalidad establecida en la Cláusula Quinta (5º) del Contrato de Concesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al RADIO CLUB RAMALLO, a quienes correspondan, dese ----- al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 014/17.-
RAMALLO, 05 de enero de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 622/16**, se llamó a **Licitación Pública Nº 04/16** para el **“SERVICIO A TURISTA – LOTE 1 “b”**, tramitada por **Expediente Nº 4092-16542/16**; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5549/16** del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Pública Nº 04/16** para el **“SERVICIO A ----- TURISTA – LOTE 1 “b”**, a favor del Sr. **“Fernando Arturo SECCHI”**, tramitada por **Expediente Nº 4092-16542/16**, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza Nº 5549/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 015/17.-
RAMALLO, 05 de enero de 2017.-

VISTO:

Lo establecido mediante Ordenanza Nº 5536/16, por el cual se autoriza a otorgar de Becas a alumnos de la Escuela Media Nº 2 “Guillermo Leloir” de la localidad de Ramallo, en la modalidad de “Técnicos en Tiempo Libre, Recreación y Turismo”; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo expuesto, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)**, mensuales cada ----- una a partir del día 1º de **enero de 2017** y hasta el día 31 de **diciembre de 2017 inclusive**, a los alumnos de la Escuela Media Nº 2 “Guillermo Leloir”, en la



modalidad "Técnicos en Tiempo Libre, Recreación y Turismo"; de acuerdo a lo determinado por *Ordenanza N° 5536/16*; a las personas que a continuación se detallan:

☞ AYALA, DAMARIS ELIZABRTH	D.N.I. N° 42.744.785
☞ BERNARDOTTI, MILAGROS ANABEL	D.N.I. N° 42.323.299
☞ MONTES, MELANY ANDREA	D.N.I. N° 42.677.618
☞ POSADAS, ÁNGELES ELIZABETH	D.N.I. N° 42.323.270
☞ TOSQUES, ALBERTO RAÚL	D.N.I. N° 42.677.634
☞ VERGARA, FIAMMA BELÉN	D.N.I. N° 41.688.595.-----

ARTICULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a determinado en el **Art. 1º** -
----- deberá ser imputado a: **1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local -**
Programa 42.00.00 - "Promoción del Turismo" – Fuente de Financiamiento: 110 –
Tesoro Municipal - Objeto del Gasto: 5.1.3.1. "Becas a Turismo".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, a los interesados, cumplido
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 016/17.-
RAMALLO, 05 de enero de 2017.-

VISTO:

Los festejos programados para el día 06 de enero de 2017, con motivo de celebrarse el "Día de los Reyes Magos" en las distintas Localidades del Partido de Ramallo, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano, Dra. Sol María AROZA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización y adquisición de trajes para dichos festejos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la Secretaria de
----- Desarrollo Humano, **Dra. Sol María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán la adquisición de trajes con motivo de celebrarse el "**Día de los Reyes Magos**", el día **06 de enero** del corriente año en las distintas Localidades del Partido de Ramallo, .-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º,
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – "Desarrollo Humano"
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 31.01.00 - "Desarrollo Humano Sin Discriminar"
Objeto del Gasto:

3.9.9.0 "Otros".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 017/17.-
RAMALLO, 10 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 27 de diciembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5547/16:** Ratificando en todos sus términos el Decreto N° 668/16; **N° 5548/16:** Determinando las bajadas de embarcaciones deportivas y recreativas, desde



el "Paseo Arturo Jauretche" hasta el extremo Este del Complejo "Viva el Río"; **Nº 5549/16:** Autorizando al D.E.M. a efectuar la Adjudicación de la única oferta válida para la "Licitación Pública Nº 04/16; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5547/16; Nº 5548/16 y Nº 5549/16;** ----- sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **27 de Diciembre de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 018/17.-
RAMALLO, 10 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el pasado **16 de diciembre de 2016**, se ha producido el fallecimiento de la **Agente Municipal, Sra. Luciana Mercedes ACOSTA - Legajo Nº 1911;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la baja del precitado Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dar de baja por fallecimiento, a partir del día **17 de diciembre de 2016,** ----- a la **Agente Municipal – Sra. Luciana Mercedes ACOSTA - Legajo Nº 1911 - D.N.I. Nº 25.162.996 – Clase 1976 -** dentro del **Agrupamiento Personal de Servicio – Clase III –** de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Tome intervención **Dirección Municipal de Personal,** comuníquese a ----- quien corresponda; dese al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 019/17.- ANULADO
RAMALLO, 12 de enero de 2017.-

DECRETO Nº 020/17.-
RAMALLO, 16 de enero de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 0001/17; Nº 0002/17; Nº 0003/17 y Nº 0004/17,** sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:



Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 0001/17; Resolución N° 0002/17;** ----- **Resolución N° 0003/17 y Resolución N° 0004/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 03 de enero de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 021/17.-
RAMALLO, 21 de enero de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la misma en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV – Competencia, atribuciones y derechos del D.E.M. Artículo 107º - Ítem 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Apruébese el **Calendario Fiscal** para el **Ejercicio 2017** que como **Anexo I** ----- se incorpora al presente.-----

ARTÍCULO 2º) Reglaméntense los artículos 6º y 8º del **Título I - Tasa por Alumbrado,** ----- **Barrido, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública**, a saber:

El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una cuota con vencimiento el día 30 de marzo o en seis cuotas bimestrales:

- a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y sin registro de deudas gozaran de un descuento del 15 % sobre el total de la Tasa liquidada.
- b) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y registren deudas gozaran de un descuento del 10 % sobre el total de la Tasa liquidada.
- c) Los contribuyentes que abonen la tasa en forma bimestral en término y sin registro de deudas gozaran de un descuento del 5% sobre el total de la tasa liquidada.
- d) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al debito automático gozaran de una bonificación del 5% sobre el total de la tasa, este descuento operara independientemente a los descuentos establecidos párrafos anteriores.-----

ARTÍCULO 3º) Reglaméntense el artículo 34º del **Título VII -Tasa por Servicios de** ----- **Aguas Corrientes**, a saber: Aquellos contribuyentes que paguen en termino y sin registro de deuda en la Tasa, gozarán de un descuento del cinco por ciento (5%). Para los Contribuyentes que opten por el servicio de débito automático gozarán de un descuento del cinco por ciento (5%). Este descuento operará en la tasa corriente independientemente del descuento del párrafo anterior.”-----

ARTÍCULO 4 º) Reglaméntense el artículo 28º del **Título VII -Tasa por Servicios de** ----- **Aguas Corrientes**, Punto d) Mínimos y Máximos – Ítem 3 – Fijase como Consumo mínimo a percibir en la presente Tasa el valor resultante del primer ítem



de la Escala - Consumo De 0 a 10 m3. -----

ARTÍCULO 5º) Reglaméntese el artículo 39º y 40º del **Título IX Tasa por Servicios Cloacales**, a saber:

El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una cuota con vencimiento el día 28 de Febrero o en seis cuotas bimestrales:

- a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y sin registro de deudas gozaran de un descuento del 15 % sobre el total de la Tasa liquidada.
- b) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual gozaran de un descuento del 10 % sobre el total de la Tasa liquidada
- c) Los contribuyentes que abonen la tasa en forma bimestral en término y sin registro de deudas gozaran de un descuento del 5% sobre el total de la tasa liquidada.
- d) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al debito automático gozaran de una bonificación del 5% sobre el total de la tasa, este descuento operara independientemente a los descuentos establecidos en los párrafos anteriores.-----

ARTÍCULO 6º) Reglaméntese el artículo 84º del **CAPÍTULO X Patentes de Rodados Primera Parte Derecho de Uso de Rodados – Motos**, a saber:

El pago del impuesto de referencia se realizará en tres (3) cuotas cuyo vencimiento será de acuerdo a lo determinado en el Calendario Fiscal que como **Anexo I** se incorpora al presente – artículo 1º. Los Contribuyentes podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual.

En caso de hacer uso de esta opción se beneficiarán con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total a abonar. El descuento será de aplicación para aquellos contribuyentes que abonen en término y no registren deudas por este gravamen.-----

ARTÍCULO 7º) Reglaméntese el artículo 85º del **CAPÍTULO X Patentes de Rodados Segunda Parte Patente Automotor**, a saber:

A los fines del cobro de la Patente Automotor para los vehículos modelos 1992 a 2006 inclusive, radicados en el Partido de Ramallo, serán de aplicación las escalas valorizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N° 226/03 y sus modificatorias, al cual se adhirió la Municipalidad de Ramallo mediante Ordenanza N° 2161/03.

El pago del impuesto de referencia se realizará en tres (3) cuotas cuyo vencimiento será de acuerdo a lo determinado en el Calendario Fiscal que como **Anexo I** se incorpora al presente – artículo 1º.

Los Contribuyentes podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual. En caso de hacer uso de esta opción se beneficiarán con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total a abonar, aquellos contribuyentes que abonen en término y no registren deudas por este gravamen.-----

ARTÍCULO 8º) Reglaméntese el artículo 19º del **Título IV Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**, a saber: Establécese el siguiente régimen de descuentos:

a) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16º - inc. a) Categorías I – de 0 a 3 empleados - regirá para el primer bimestre un 52% (cincuenta y dos por ciento) de descuento, por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado. Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto bimestre un 35% (treinta y cinco por ciento), de descuento, por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

b) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16º - inc. a) Categorías II – de 4 a 20 empleados - y III – de 21 a 50 empleados - regirá un 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

c) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16º - inc. a) Categorías IV – más de 50 empleados - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

d) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16º - inc. a) Categorías V – más de 1000 empleados - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

e) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16º - inc. b) – por facturación -



regirá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

f) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 17° - Importes Mínimos Anuales - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.-----

ARTÍCULO 9°) Reglaméntese el artículo 22° del **Título V Tasa por Conservación** ----- **Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal**, a saber:

El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una cuota con vencimiento el día 30 de marzo o en seis cuotas bimestrales:

a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y no registren deudas gozaran de un descuento del 15 % sobre el total de la Tasa liquidada.

b) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual gozaran de un descuento del 10 % sobre el total de la Tasa liquidada.

c) Los contribuyentes que abonen la tasa en forma bimestral en término y no registren deudas gozaran de un descuento del 5% sobre el total de la tasa liquidada.

d) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al débito automático gozaran de una bonificación del 5% sobre el total de la tasa, este descuento operara independientemente a los descuentos establecidos en el párrafo anterior.-----

ARTÍCULO 10°) Fijase el día 30 de julio de 2017 para la presentación de la Declaración ----- Jurada Anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y realizar los correspondientes reajustes.

A los efectos de la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los contribuyentes encuadrados en la Categoría por Ingresos deberán comunicar el monto para la base imponible antes del día 30 del mes posterior al del periodo declarado Ej. . Cuota 7 se liquidara en base a los ingresos del mes Cinco (5).

Los contribuyentes encuadrados en las Categorías II, III, IV y V de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán comunicar mensualmente y/o bimestralmente según corresponda, la variación en la cantidad de personal ocupado, el mes anterior al del periodo que se liquida, en el caso que correspondiere y si la hubiere. La misma puede efectuarse por escrito en nota firmada por el responsable contable de la Empresa y/o por correo electrónico a la dirección oficial de esta Municipalidad.-----

ARTÍCULO 11°) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón Tesorería Municipal ----- y Contralor y Fiscal. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 022/17.-
RAMALLO, 19 de enero de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 11/16** para la Obra: “**RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE VILLA Gral. SAVIO – 6° ETAPA**”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Llamase a **Licitación Privada N° 11/16**, para el día **01 de febrero** de ----- **2017**, a las **10:00 hs**; para la Obra: “**RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE VILLA Gral. SAVIO – 6° ETAPA**” – según Expte. N° 4092-16790/16.-----



ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 023/17.-
RAMALLO, 20 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el **Señor Fabián José MUSSI – Legajo Nº 483**, ha solicitado hacer uso de su **licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Secretaria de Gobierno Interina** de la Municipalidad de Ramallo a la **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA - D.N.I. Nº 27.177.482 - Legajo Nº 1618**, en reemplazo del **Señor Fabián José MUSSI - D.N.I. Nº 17.055.205, Legajo Nº 483**, a partir del **23 de enero de 2017** y hasta el **1º de febrero de 2017 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) resérvese el cargo como **“Directora de Despacho General”**, de la **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618**, hasta tanto finalice sus funciones como **Secretaria de Gobierno Interina**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 024/17.-
RAMALLO, 23 de enero de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo Nº 866**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras – Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo Nº 888 – D.N.I. Nº 12.528.660** – en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo Nº 866**, a partir del día **23 de enero de 2017** y hasta el día **24 de febrero de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 025/17.-



RAMALLO, 23 de enero de 2017.-

VISTO:

Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria - Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa” POR ÚNICA VEZ** de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-) a la Agente Municipal Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **06 de enero de 2017** y hasta el **09 de enero de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 026/17.-
RAMALLO, 23 de enero de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la Delegación de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Santiago Ricardo SOMA – Legajo N° 1183 – Director de Obras Públicas**, para desarrollar tareas en la Delegación de Villa Ramallo, a partir del **1º de enero de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 027/17.-
RAMALLO, 23 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:



Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Mabel THEAS - Legajo N° 852 - Directora de Contaduría**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Directora de Contaduría - Mabel THEAS - Legajo N° 852** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690**, a partir del día **16 de enero de 2017** y hasta el día **27 de enero de 2017 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal ----- de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 028/17.-
RAMALLO, 23 de enero de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Confeción de Guías – Delegación Villa Ramallo” - PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **01 de enero de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 029/17.-
RAMALLO, 23 de enero de

2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:



Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA - Legajo N° 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **02 de enero de 2017** y hasta el día **30 de enero de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 030/17.-
RAMALLO, 23 de enero de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Yolanda OULEGO - Legajo N° 9031** – **Directora de Liquidación de Haberes**, a cargo de la Oficina de Personal, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** como **Directora de Liquidación de Haberes** ----- **a cargo de la Oficina de Personal**, a la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, a partir del día **01 de enero de 2017** y hasta el día **11 de enero de 2017 inclusive**, y a partir del día **23 de enero de 2017** y hasta el día **31 de enero de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Yolanda OULEGO – Legajo N° 9031**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con las atribuciones y deberes que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quien corresponda, tome razón ----- Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 031/17.-
RAMALLO, 23 de enero de 2017.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 5533/16 fue aprobada la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2017;

Que dicha Ordenanza en su Artículo 218º) crea el Fondo Municipal de Obras Públicas y establece el modo de aplicación del mismo; y

CONSIDERANDO:



Que durante el Ejercicio 2017, se encuentran debidamente presupuestadas diversas obras públicas y mejoras;

Que, asimismo, resulta imperioso garantizar la eficaz y eficiente prestación de los servicios a la comunidad.

Que afectar las erogaciones correspondientes a estos objetos al “*FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS*”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctense al “*Fondo Municipal de Obras Públicas*” las siguientes obras ----- que serán imputadas al: **Programa 21.00.00 - “Obras con Fondos Municipales Afectados” - Jurisdicción: 1110104000 - “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”**; del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

- Mejoras, mantenimiento, reacondicionamiento y construcción de plazas, veredas y espacios públicos en general.
- Compra de equipamiento urbano.
- Extensión, mantenimiento y reacondicionamiento de redes de agua, cloacas y alumbrado.
- Obras de terraplenado, desagües y alcantarillado.
- Adquisición, mantenimiento y alquiler de maquinaria pesada y liviana.
- Renovación, reposición y mantenimiento de Alumbrado Público.
- Modernización, ampliación y mantenimiento de red de semaforización.
- Elaboración, adquisición y mantenimiento de limitadores de altura y velocidad para el tránsito urbano.
- Estudios hídricos.
- Adquisición de cañerías y materiales en general para desagües pluviales.
- Análisis de calidad de agua y efluentes.
- Mano de obra, herramientas e insumos en general para garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos.
- Construcción y mantenimiento de refugios para el Transporte Público.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Oficina de Contaduría, a los efectos de su imputación y ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 032/17.-
RAMALLO, 23 de enero de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, mediante **Decreto N° 030/17** fue designada **Directora Interina de Liquidación de Haberes**, y ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria** (a partir del día 12 de enero de 2017 al 20 de enero de 2017 inclusive); y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Jefe de División “A” – Liquidación de Haberes** ----- **Interino** de la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo al **Sr.**



Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982 - Personal Administrativo Clase III, a partir del día **01 de enero de 2017** y hasta el día **31 de enero de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, quien se encuentra reemplazando a la **Directora de Liquidación de Haberes, Sra. Yolanda OULEGO – Legajo N° 9031**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 033/17.-
RAMALLO, 24 de enero de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 01/17** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 01/17**, para el día **30 de enero de ----- 2017**, a las **10:00 hs**; para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN” – según Expte. N° 4092–16926/17.**-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 034/17.-
RAMALLO, 25 de enero de 2017.-

VISTO :

La solicitud presentada por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN, Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, mediante la cual solicita **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **30 de enero de 2017** al **12 de febrero de 2017**, por el término de **catorce (14) días**; y

CONSIDERANDO :

La necesidad de garantizar el normal desenvolvimiento y conducción de dicho Nosocomio, ha surgido la posibilidad de ofrecer tal responsabilidad al **Dr. Juan Manuel María DESPÓSITO**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Dr. Juan Manuel María DESPÓSITO – D.N.I. N° 14.947.839, ----- M.P. N° 62.590 – Legajo N° 2465**, en el cargo de **Director Ejecutivo Interino del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “JOSÉ MARÍA**



GOMENDIO", funciones que habrá de asumir con sus obligaciones y derechos a partir del día **30 de enero de 2017** al **12 de febrero de 2017**, por el término de **catorce (14) días**.-

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo preceptuado por el **Art. 206º del DECRETO** ----- **LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**, elévese copia del presente instrumento legal a fin de prestar acuerdo a la designación producida, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese al interesado, tome razón Jefatura de Personal del citado ----- Nosocomio, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 035/17.-
RAMALLO, 25 de enero de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 007/17; Nº 009/17; Nº 010/17; Nº 011/17; Nº 012/17 y Nº 013/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, **Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 007/17; Resolución Nº 009/17;** ----- **Resolución Nº 010/17; Resolución Nº 011/17 y Resolución Nº 012/17**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **16 de enero de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución Nº 013/17**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **18 de enero de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 036/17.-
RAMALLO, 25 de enero de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. Mario Alberto SALAS - Legajo Nº 471**, al cargo de **Delegado de la Localidad de El Paraíso - Partido de Ramallo**, a partir del día **25 de enero** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Sr. Mario SALAS, Legajo Nº 471**, ----- al cargo de **Delegado de la Localidad de El Paraíso - Partido de Ramallo**, a partir del día **25 de enero de 2017**.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 037/17.-
RAMALLO, 25 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el cargo de **Delegado de la Localidad de El Paraíso - Partido de Ramallo** se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Afectase al actual **Subsecretario de Obras Públicas** de la **Municipalidad**
----- de **Ramallo**; **Señor Ricardo OSTÁN – D.N.I. N° 7.655.965, Legajo N° 948**, como **Delegado de la Localidad de El Paraíso - Partido de Ramallo**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **25 de enero de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 038/17.-
RAMALLO, 25 de enero de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 521/16, de fecha 09 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

El parcial cumplimiento del **Plan de Acción y “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)”**, s/ Expediente N° 4092-6248/10.

Que es menester continuar y profundizar las tareas de saneamiento en el predio mismo.

Que es necesario adecuar, equipar y reparar las distintas herramientas que hacen al normal funcionamiento de este Plan.

Que en virtud de lo expuesto, se torna ineludible dictar el siguiente acto administrativo, a los efectos de realizar modificaciones al Decreto mencionado en el visto del presente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el Plan de Acción denominado: **“GESTIÓN INTEGRAL DE**
----- **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”**, s/ Expediente N° 4092-6248/10 elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios públicos, cuyos objetivos se incorporan a la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Aquellas obras no previstas específicamente en el **Anexo I**, pero que se
----- encuentren comprendidas por sus características dentro del marco general, deberán ser encuadradas administrativamente dentro de las prescripciones del presente Decreto.-----



ARTÍCULO 3º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios.**-----

ARTÍCULO 4º) Dejase sin efecto el Decreto N° 521/16, de fecha 09 de septiembre de ----- 2016.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

ANEXO I

“PLAN DE ACCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GIRSU)”

- ♣ Relevamiento ambiental, cronograma de adecuaciones y correcciones, con el objeto de lograr calificación para recepción de Residuos Sólidos asimilables a Urbanos e Industriales no especiales.
- ♣ Contratación de Personal Profesional y/o técnico para la elaboración de planes de monitoreo.
- ♣ Adquisición de tosca para consolidar caminos interiores y de acceso a la Planta de tratamiento.
- ♣ Adquisición de contenedores de residuos, repuestos e insumos inherentes a los mismos.
- ♣ Adquisición de repuestos para contenedores de residuos.
- ♣ Adquisición de tosca y tierra para relleno.
- ♣ Realización de segunda cava y compra e instalación de geomembrana para la celda correspondiente.
- ♣ Tratamiento intensivo de desratización, fumigación y control de plagas, contratación de personal idóneo para su realización.
- ♣ Plan de separación en origen, mantenimiento, reparación y adquisición de repuestos y maquinarias en general.
- ♣ Reparación y ampliación de instalaciones eléctricas y de iluminación del predio.
- ♣ Adquisición de vestimenta, herramientas e insumos en general para el Personal.
- ♣ Adquisición de compactadores, trituradores, chipeadores y elementos para disminuir el volumen de los RSU.
- ♣ Mano de obra, materiales, repuestos y/o maquinarias que garanticen el normal funcionamiento de la electrobomba sumergible del predio.
- ♣ Adquisición y/o alquiler de maquinaria vial (retropala, camión volcador, tractor).
- ♣ Reparación y mantenimiento de balanza y sistema correspondiente.
- ♣ Reparación y adquisición de repuestos para vehículos y maquinarias afectados al servicio.
- ♣ Campaña de difusión en medios y folletería respecto a la separación en origen y el



ordenamiento de la recolección de distintos tipos de residuos (vegetales, domiciliarios, asimilables, escombros, etc.).

- ♣ Contratación y capacitación de Personal para realizar tareas de control de acceso vehicular y Personal al predio.

DECRETO Nº 039/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 033/17**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 01/17**; para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN” - s/Expte. Nº 4092-16926/17**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“Néstor Rubén PERGIENTILI”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 01/17** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”**, desde la firma del contrato y hasta completar el total de (1862) horas, a la firma **“Néstor Rubén PERGIENTILI” (180,00 x hora, combustible provisto por el Municipio)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-16926/17**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos” – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 18.05.00 – “Servicio de Riego” – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 - “Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 040/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 017/17; Nº 018/17; Nº 019/17; Nº 020/17; Nº 021/17; Nº 022/17; Nº 023/17; Nº 024/17; Nº 025/17; Nº 026/17; Nº 027/17; Nº 028/17 y Nº 029/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la Resolución N° 017/17; Resolución N° 018/17; Resolución N° 019/17; Resolución N° 020/17; Resolución N° 021/17; Resolución N° 022/17 y Resolución N° 023/17, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 18 de enero de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la Resolución N° 024/17; Resolución N° 025/17; Resolución N° 026/17; Resolución N° 027/17; Resolución N° 028/17 y Resolución N° 029/17, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 19 de enero de 2017.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 041/17.-.
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo y Personal Obrero**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del C. ROLÓN** – ----- **Legajo N° 1605**, a partir del día **01 de enero de 2017** y hasta el día **31 de enero de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. LONNE, Mailén** - **Legajo N° 568**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ** - ----- **Legajo N° 1398**, a partir del día **01 de enero de 2017** y hasta el día **31 de enero de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Natalia HANGLIN** - **Legajo N° 569**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marta DE LUIS** – **Legajo N° 1291**, a partir del día **01 de enero de 2017** y hasta el día **31 de enero de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GIMÉNEZ** - **Legajo N° 588**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 4º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Cristina MORI** – ----- **Legajo N° 1676**, a partir del día **01 de enero de 2017** y hasta el día **31 de enero de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Natalia DI BUCCI** – **Legajo N° 590**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 5º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Ariel LABANCA** – **Legajo N° 1517**, a partir del día **01 de enero de 2017** y hasta el día **31 de enero de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Diego SALVATORI** – **Legajo N° 571**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----



ARTÍCULO 6º) Designar a la **Srta. Melina SCOCCO - Legajo N° 603**, en reemplazo del ----- Agente Municipal **Sr. Claudio Hernán GENTILI - Legajo N° 1982**, a partir del día **01 de enero de 2017** y hasta el día **31 de enero de 2017 inclusive**, quien fue designado como **Jefe de División "A" – Liquidación de Haberes Interino** de la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de ----- Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 042/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Claudia RAFFO – Jefe de Departamento "A" Registro Patrimonial y Archivo**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor de la **Sra. Claudia RAFFO - ----- Legajo N° 1512 - Jefe de Departamento "A" Registro Patrimonial y Archivo**, la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**, importe que será destinado a solventar la adquisición de formularios y demás gastos ante el Registro del Automotor, para poder realizar el cambio de motor del vehículo dominio: KAQ 330 a la unidad dominio: LDS 502; ambos pertenecientes al Municipio de Ramallo y los cuales se encuentran en comodato con la Policía s/Convenio de Fortalecimiento Logístico – Ordenanza N° 4210/10.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Secretaría de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Programa 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Objeto del Gasto: 4.3.2.0 "Equipos de Transporte, Tracción y Elevación".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 043/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

La situación que reviste la agente **Señora Yolanda Luján OULEGO – Legajo N° 9031**; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de febrero de 2017, de la Agente ----- Municipal **Señora Yolanda Luján OULEGO, DNI N° 10.254.627, Legajo N° 9031 – Clase 1952 – Personal Jerárquico – “Director Liquidación de Haberes”**; por haber alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA”**, conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del *Gobierno Municipal*, la invaluable labor y ----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de ----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 044/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

La situación que reviste la agente **Señora Alicia GÓMEZ – Legajo N° 819**; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de febrero de 2017, de la Agente ----- Municipal **Señora Alicia GÓMEZ, DNI N° 12.528.671, Legajo N° 819 – Clase 1957 – Personal Jerárquico – Jefe de Departamento “A” – Tesorería**; por haber alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA”**, conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del *Gobierno Municipal*, la invaluable labor y ----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de ----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 045/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de enero de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ALCARAZ, Sergio Lautaro	Legajo N° 1444	D.N.I. N° 27.187.713
2. CARRERAS, Carla Solange	Legajo N° 312	D.N.I. N° 34.778.177
3. ESPAÑOL, Valeria	Legajo N° 1933	D.N.I. N° 27.825.885
4. GOROSTIZA, Florencia	Legajo N° 291	D.N.I. N° 33.851.881
5. LIMA, María Eugenia	Legajo N° 209	D.N.I. N° 32.325.627
6. LUCCHESI, Emmanuel	Legajo N° 295	D.N.I. N° 33.413.152
7. MOTA, Mariana Andrea	Legajo N° 1841	D.N.I. N° 30.257.748
8. PAZ PONCE, Juan Carlos	Legajo N° 495	D.N.I. N° 32.898.398
9. PRAT, Xiomara del Mar	Legajo N° 330	D.N.I. N° 35.702.168
10. TOSCO, Florencia Paola	Legajo N° 215	D.N.I. N° 34.489.181
11. TOSCO, Verónica Andrea	Legajo N° 222	D.N.I. N° 23.389.493

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas de la Administración Central.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de enero de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

1. GARCIA, Verónica Andrea	Legajo N° 283	D.N.I. N° 23.389.489
-----------------------------------	----------------------	-----------------------------

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de enero de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

1. GAETO, Enrique	Legajo N° 220	D.N.I. N° 14.492.906
--------------------------	----------------------	-----------------------------

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.---

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- **1° de enero de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

1. PUCHET, María Susana	Legajo N° 240	D.N.I. N° 20.514.392
--------------------------------	----------------------	-----------------------------

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de enero de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

1. VALOR, Sonia Graciela	Legajo N° 276	D.N.I. N° 32.129.520
---------------------------------	----------------------	-----------------------------

La misma será afectada para realizar tareas administrativas en la Delegación de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de enero de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

1. FRIGERIO, Marina Luján	Legajo N° 549	D.N.I. N° 27.825.875
----------------------------------	----------------------	-----------------------------



La misma será afectada para realizar tareas administrativas, en el área de Cultura de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día 1° de **enero** de **2017** y hasta el día **30** de **junio** de **2017** inclusive, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACUÑA, Jesús Diego Alberto	Legajo N° 466	D.N.I. N° 25.768.117
2. AGOSTINO, Samanta	Legajo N° 547	D.N.I. N° 30.444.781
3. AGUIRRE, Vanesa	Legajo N° 534	D.N.I. N° 24.011.476
4. ALCARAZ, Pablo Ariel	Legajo N° 580	D.N.I. N° 34.777.045
5. AMOEDO, Juan M.	Legajo N° 579	D.N.I. N° 29.472.317
6. AMOEDO, Oscar	Legajo N° 581	D.N.I. N° 38.588.589
7. ARELLANO, Gisela Itatí	Legajo N° 354	D.N.I. N° 26.390.754
8. ARIAS, David Ezequiel	Legajo N° 166	D.N.I. N° 29.472.440
9. BABUDRO, Miguel	Legajo N° 529	D.N.I. N° 37.218.743
10. BIZGARRA, Ramona Alicia	Legajo N° 144	D.N.I. N° 25.016.948
11. BORDÓN, Carolina	Legajo N° 509	D.N.I. N° 33.544.606
12. CABRERA, Edgardo	Legajo N° 153	D.N.I. N° 29.717.701
13. CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 268	D.N.I. N° 18.577.567
14. CAMPOS, Luis Enrique	Legajo N° 507	D.N.I. N° 17.242.088
15. CARDOZO, Brenda	Legajo N° 333	D.N.I. N° 34.778.271
16. CASTILLO, Nélide Beatriz	Legajo N° 253	D.N.I. N° 20.514.380
17. CASTRO BORDA, Marcelo	Legajo N° 524	D.N.I. N° 32.898.279
18. CEJAS, Leonardo	Legajo N° 556	D.N.I. N° 34.359.649
19. CICHETTI, Gonzalo Nicolás	Legajo N° 539	D.N.I. N° 30.785.569
20. CLARK, Julio R.	Legajo N° 578	D.N.I. N° 23.389.477
21. CORREA, Juan José	Legajo N° 159	D.N.I. N° 13.975.751
22. CHOCOBAR, David	Legajo N° 431	D.N.I. N° 37.934.398
23. DE LA SOTA, Alejandro	Legajo N° 1949	D.N.I. N° 32.898.438
24. DELFANTI, Hugo C.	Legajo N° 586	D.N.I. N° 10.254.882
25. DUPPUY, Néstor José	Legajo N° 145	D.N.I. N° 24.714.823
26. ESCALADA, Juan Carlos	Legajo N° 536	D.N.I. N° 27.899.886
27. FERNÁNDEZ, Alberto	Legajo N° 576	D.N.I. N° 32.568.469
28. FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 237	D.N.I. N° 35.702.040
29. FERREYRA, José A.	Legajo N° 405	D.N.I. N° 27.825.675
30. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 467	D.N.I. N° 27.652.742
31. GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo N° 160	D.N.I. N° 29.727.688
32. GAETO, Maira Pilar	Legajo N° 540	D.N.I. N° 32.898.230
33. GARCIA, Francisco Osmar	Legajo N° 551	D.N.I. N° 31.609.770
34. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N° 32.898.271
35. GÓMEZ, Carlos	Legajo N° 1896	D.N.I. N° 28.001.863
36. GÓMEZ, Jonatan Emanuel	Legajo N° 327	D.N.I. N° 37.680.982
37. GÓMEZ, MIGUEL	Legajo N° 188	D.N.I. N° 22.939.103
38. GÓMEZ, Santiago Ariel	Legajo N° 447	D.N.I. N° 39.551.484
39. GONZÁLEZ, Noelia Anahí	Legajo N° 506	D.N.I. N° 30.102.631
40. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 164	D.N.I. N° 22.879.897
41. GOROSITO, Fabián Leonardo	Legajo N° 541	D.N.I. N° 24.258.800
42. GUERENÚ, Mariana Noelia	Legajo N° 535	D.N.I. N° 32.129.528
43. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 546	D.N.I. N° 33.851.866
44. HAEDO, Marcos Federico	Legajo N° 554	D.N.I. N° 23.863.665
45. HEISS, Marisa Laura	Legajo N° 542	D.N.I. N° 22.689.673
46. IRIGOITIA, Oscar	Legajo N° 538	D.N.I. N° 26.985.952
47. LAMBERTI, Norma Beatriz	Legajo N° 1849	D.N.I. N° 06.153.391
48. LEGUIZAMÓN, Ceferino D.	Legajo N° 522	D.N.I. N° 30.458.416
49. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 512	D.N.I. N° 30.785.641
50. LOCARDI, Pedro Nicolás	Legajo N° 548	D.N.I. N° 33.851.736
51. LUGO, Miguel Ángel	Legajo N° 597	D.N.I. N° 18.598.409
52. LUNA, Jonatan Alejandro	Legajo N° 192	D.N.I. N° 36.467.310
53. LUNARDINI, Ángel F.	Legajo N° 478	D.N.I. N° 18.239.260



54. MARTÍNEZ, Mario José	Legajo N° 196	D.N.I. N° 18.358.223
55. MARTÍNEZ, Orlando Luis	Legajo N° 558	D.N.I. N° 35.221.211
56. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 533	D.N.I. N° 27.825.775
57. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 252	D.N.I. N° 23.685.943
58. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	D.N.I. N° 32.129.787
59. MENDOZA, Ricardo Adolfo	Legajo N° 256	D.N.I. N° 13.975.581
60. MONTES, Sergio G.	Legajo N° 511	D.N.I. N° 22.216.804
61. MONTIVERO, Carlos	Legajo N° 570	D.N.I. N° 24.258.757
62. MORICONI, Rodrigo Baltazar	Legajo N° 543	D.N.I. N° 34.359.616
63. NIEVAS, Jorge	Legajo N° 545	D.N.I. N° 37.218.709
64. PISANI, Karina Soledad	Legajo N° 342	D.N.I. N° 29.234.738
65. PRAT, Julio César	Legajo N° 1825	D.N.I. N° 16.864.819
66. RAFFAELE, Javier Oscar	Legajo N° 142	D.N.I. N° 16.077.740
67. REDONDO, Fernando Ramón	Legajo N° 555	D.N.I. N° 25.524.349
68. RODRÍGUEZ, Fabio D.	Legajo N° 582	D.N.I. N° 37.218.748
69. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 544	D.N.I. N° 32.898.468
70. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 537	D.N.I. N° 31.113.148
71. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 530	D.N.I. N° 28.218.035
72. SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 532	D.N.I. N° 33.413.106
73. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 516	D.N.I. N° 13.075.151
74. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo	Legajo N° 523	D.N.I. N° 20.015.911
75. SCANTAMBURLO, Carlos A.	Legajo N° 299	D.N.I. N° 27.825.545
76. SCANTAMBURLO, Jorgelina	Legajo N° 1940	D.N.I. N° 31.717.735
77. TISSERA, Cristian R.	Legajo N° 355	D.N.I. N° 22.753.017
78. TOSCO, Marcelo	Legajo N° 528	D.N.I. N° 16.864.900.-----

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a ----- partir del día **1° de enero de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. CANTEROS, Ulises	Legajo N° 373	D.N.I. N° 27.826.411
2. FERNÁNDEZ, Eugenia	Legajo N° 286	D.N.I. N° 37.218.720
3. RIZZI, Romina Soledad	Legajo N° 392	D.N.I. N° 29.727.658
4. SPEZIALE, María Victoria	Legajo N° 146	D.N.I. N° 27.742.647
5. VERGARA, Lorena A.	Legajo N° 1961	D.N.I. N° 34.359.724
6. VIDAL, María Jaquelina	Legajo N° 1786	D.N.I. N° 24.258.705.-----

ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a partir del día ----- **1° de enero de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

1. RIZZI, Lucas Ezequiel	Legajo N° 246	D.N.I. N° 27.825.803.-----
--------------------------	---------------	----------------------------

ARTÍCULO 10°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 046/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el **Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, **Dr. Juan Manuel DESPÓSITO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo Municipal, el importe de Caja Chica correspondiente a dicho Nosocomio para el Ejercicio Fiscal Año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Fijase el importe de **CAJA CHICA**, correspondiente al **Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**; en la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**, a partir del día **1º de enero de 2017**.

ARTÍCULO 2º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)**; con excepción de gastos de medicamentos, estudios médicos, gastos de franqueo, servicios o cualquier otro gastos autorizados por resolución de dirección.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría y Administración del Organismo Descentralizado; a quienes corresponda; y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 047/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración para el presente Ejercicio Fiscal, dentro del Agrupamiento **Personal Temporario**, en la Categoría: **Obrero - Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **1º de enero de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, al personal municipal que a continuación se detalla:

1. ACOSTA, Macarena	Legajo N° 602
2. BRIATA, Andrés	Legajo N° 587
3. CERVELLA, Ludmila	Legajo N° 589
4. CÓRDOBA, María Elena	Legajo N° 605
5. DE ZAVALA, Germán	Legajo N° 566
6. FIORI, Gisela	Legajo N° 601
7. GUERZONI, Facundo	Legajo N° 564
8. HERNANDEZ, Armando	Legajo N° 561
9. MARTINEZ, Antonio	Legajo N° 562
10. MARTÍNEZ, Marcelo	Legajo N° 304
11. MORELLI, Giuliana	Legajo N° 606
12. OBLANCA, Leonardo	Legajo N° 563
13. PÉREZ, Roberto Carmelo	Legajo N° 604
14. ROSA, Adolfo Gabriel	Legajo N° 560
15. SALUDAS, Mauricio	Legajo N° 457.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 048/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

Que resulta necesario designar personal para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016/2017 en el Complejo "Viva el Río" y Zona Costera de Ramallo; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**, a partir del ----- día 1º de **enero** de **2017** al **16** de **abril** de **2017** inclusive, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016/2017 en nuestra zona costera al personal municipal que a continuación se detalla:

- | | |
|----------------------|----------------------|
| 1. BELARD, Damián E. | Legajo N° 0408 |
| 2. LABANCA, José A. | Legajo N° 1892 |
| 3. TIONI, Víctor G. | Legajo N° 0492 |
| 4. FARRONI, Lautaro | Legajo N° 0409.----- |

ARTÍCULO 2º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del ----- día 1º de **enero** de **2017** al **16** de **abril** de **2017** inclusive, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016/2017 en nuestra zona costera al personal municipal que a continuación se detalla:

- | | |
|--------------------|----------------------|
| 1. ACEVEY, Nicolás | Legajo N° 0493 |
| 2. SBAFFO, Jonás | Legajo N° 0422.----- |

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 049/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Luciano GÓMEZ - Legajo N° 1833**, desarrolla tareas en el *Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio"*; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Operase la baja del agente municipal **Sr. Luciano GÓMEZ - Legajo N° 1833 - D.N.I. N° 33.851.836**, Personal Obrero Clase IV, quien a partir del día 1º de **enero** de **2017**, pasará a cumplir funciones en el *Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio"* de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección de Personal, al Ente Descentralizado ----- Hospital José María Gomendio; a quienes corresponda, cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 050/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas, en la Delegación de Villa Ramallo – "Guías"; y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la agente municipal **Señora Yanina CASARINI – Legajo N° 1622**, para desarrollar tareas en la Delegación de Villa Ramallo confección de Guías, a partir del **23 de enero de 2017** y hasta el día **10 de febrero de 2017 inclusive**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 051/17.-
RAMALLO, 31 de enero de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable confección de Guías - Delegación Villa Ramallo - PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **23 de enero de 2017** y hasta el día **31 de enero de 2017 inclusive**.

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 052/17.-
RAMALLO, 06 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:



Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA - Legajo N° 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925**, quién solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **01 de febrero de 2017** y hasta el día **06 de febrero de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 053/17.-
RAMALLO, 06 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que el **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo N° 1240**, **Director del Cementerio Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Director del Cementerio Municipal** al **Sr. Norberto Daniel LEGUÍZAMO – Legajo N° 8531**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo N° 1240**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **03 de enero de 2017** y hasta el día **31 de enero de 2017 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 054/17.-
RAMALLO, 06 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que el cargo como "Subsecretario de Seguridad" de la Municipalidad de Ramallo se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente cargo, ha sido propuesto el **Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo N° 1330**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase en el cargo de "**Subsecretario de Seguridad**" de la ----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de Febrero de 2017**, al **Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo N° 1330 - D.N.I. N° 11.297.552**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----



ARTÍCULO 2º) Resérvese el cargo como **Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de Febrero de 2017** y hasta tanto el **Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo N° 1330**, finalice sus funciones como **Subsecretario de Seguridad**; de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 055/17.-
RAMALLO, 06 de febrero de 2017.-

VISTO:

La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por la **Comisión de Vecinos para el “Mantenimiento de Caminos Rurales en el Partido de Ramallo”**; mediante la cual solicita se reconozca como tal, a dicha Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que las Autoridades de la referida Comisión, han surgido del procedimiento establecido por las normativas de la Ordenanza N° 5308/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el día 19 de febrero de 2016;

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrado.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declárese **“Entidad de Bien Público”**; organismo colaborador y asesor de la Municipalidad de Ramallo, **“Comisión de Vecinos para el Mantenimiento de Caminos Rurales en el Partido de Ramallo”** de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza N° 5308/16.

ARTÍCULO 2º) Reconocer a la Comisión Directiva **“Comisión de Vecinos para el Mantenimiento de Caminos Rurales en el Partido de Ramallo”**, la cual ha quedado constituida de la siguiente manera:

<u>Presidente:</u>	Eduardo Patricio MINNUCCI	D.N.I. N° 16.477.699
<u>Secretario:</u>	Daniel Fernando PÉREZ	D.N.I. N° 25.925.438
<u>Tesorero:</u>	Alberto Luis COSCIA	D.N.I. N° 13.975.753
<u>Vocal:</u>	Gustavo Luis DENTONE	D.N.I. N° 17.690.405

Revisor de cuentas:

Juan María MATKOVICH	D.N.I. N° 24.714.037
Fernando Alberto ARBUATTI	D.N.I. N° 21.006.333

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la citada Asociación Vecinal; a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 056/17.-
RAMALLO, 06 de febrero de 2017.-

VISTO:

El lanzamiento de la Temporada Estival 2016-2017, el pasado 4 de diciembre del año 2016, en el Complejo “Viva el Río” – Playa Blanca, con desfile y presentación oficial de los “Carnavales Ramallo 2017”, la cual fue declarada de Interés Municipal mediante Resolución N° 450/16; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del **Secretario de Gobierno, Sr. Fabián José MUSSI - D.N.I. N° 17.055.205 – Legajo N° 483**, la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandaron la adquisición de cinco (5) plaquetas recordatorias para las personalidades destacadas de nuestra ciudad, las cuales asistieron al lanzamiento de la Temporada Estival 2016-2017, el pasado 4 de diciembre del año 2016, en el Complejo “Viva el Río”, declarada de Interés Municipal por Resolución N° 450/16.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General”

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.7.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 057/17.-
RAMALLO, 06 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 022/17**, se llamó a **Licitación Privada N° 11/16** para la Obra: **“RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE VILLA Gral. SAVIO – 6º ETAPA” - s/Expte. N° 4092–16790/16;** y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“D´ALMEIDA BICO HNOS. S.H.”;**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 11/16** para la Obra: **“RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE VILLA Gral. SAVIO – 6º ETAPA”**, a la firma **“D´ALMEIDA BICO HNOS. S.H.”**, por la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ C/00/100 (\$ 1.092.510,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-16790/16**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos” – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa: 18.03.00 – “Otros Servicios Urbanos” – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 – “Construcciones en bienes de dominio público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 058/17.-
RAMALLO, 08 de febrero de 2017.-



VISTO:

Que el cargo como Directora “Liquidación de Haberes”, a cargo de la Oficina de Personal, de la Municipalidad de Ramallo se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el mismo, ha sido propuesta la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día 1º de **Febrero de 2017**, como **Directora de** ----- **“Liquidación de Haberes”**, a cargo de la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112 - D.N.I. N° 21.843.656**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 059/17.-

RAMALLO, 08 de febrero de

2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo y Personal Obrero**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del C. ROLÓN –** ----- **Legajo N° 1605**, a partir del día **01 de febrero de 2017** y hasta el día **28 de febrero de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. LONNE, Mailén - Legajo N° 568**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marta DE LUIS – Legajo** ----- **N° 1291**, a partir del día **01 de febrero de 2017** y hasta el día **28 de febrero de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GIMÉNEZ - Legajo N° 588**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Cristina MORI –** ----- **Legajo N° 1676**, a partir del día **01 de febrero de 2017** y hasta el día **28 de febrero de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Natalia DI BUCCI – Legajo N° 590**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 4º) Designar a la **Sra. Natalia HANGLIN - Legajo N° 569**, en reemplazo del ----- Agente Municipal **Sr. Martín MAIDANA - Legajo N° 1657**, a partir del día **01 de febrero de 2017** y hasta el día **28 de febrero de 2017 inclusive**, quien fue designado **interinamente** en el cargo de **Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil** de la Municipalidad de Ramallo. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----



ARTÍCULO 5º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Ariel LABANCA – Legajo Nº 1517**, a partir del día **01 de febrero de 2017** y hasta el día **28 de febrero de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Diego SALVATORI – Legajo Nº 571**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 6º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Juna P. TORRES – Legajo Nº 1254**, a partir del día **21 de febrero de 2017** y hasta el día **28 de febrero de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo SILVEYRA – Legajo Nº 608**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 060/17.-
RAMALLO, 08 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que el cargo como Jefe de División “A” - Liquidación de Haberes, a cargo de la Oficina de Personal, de la Municipalidad de Ramallo se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el mismo, ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982**; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día **1º de Febrero de 2017**, como **Jefe de División “A” - Liquidación de Haberes**, a cargo de la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982 - D.N.I. Nº 35.404.776**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 062/17.-
RAMALLO, 09 de febrero de 2017.-

VISTO:

El **Decreto Nº 607/14**, de fecha 24 de Septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, establece un plazo de solicitud para su correspondiente autorización de treinta (30) días, sin que se avizore la necesidad de tanta antelación para llevar a cabo los eventos.

Que en consecuencia, corresponde reducir el término aludido en el considerando anterior, a pautas más razonables en el tiempo que corresponde.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modificase el **Artículo 2º)** del **Decreto Nº 607/14**, de fecha **24 de Septiembre de 2014**, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 2º) Disponese que para todo Festival y/o Evento organizados por particulares en espacios públicos concesionados, y/o espacios privados, deberá solicitarse la correspondiente autorización, con una antelación no menor a los diez (10) días al desarrollo del Festival y/o Evento.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día 1º de **Febrero** de 2017.-----
Deróguese toda otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de-----
Ramallo para su conocimiento y convalidación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de-----
Decretos.-----

DECRETO N° 063/17.-
RAMALLO, 10 de febrero de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 02/17** para la: **“COMPRA DE TRES (3) VEHÍCULOS 0 KM.”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 02/17**, para el día 21 de febrero de-----
2017, a las 10:00 hs; para la: **“COMPRA DE TRES (3) VEHÍCULOS 0 KM.”** – según Expte. N° 4092–16933/17.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo-----
necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección-----**
Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 064/17.-
RAMALLO, 10 de febrero de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Directora de la Escuela de Educación N° 6 “Manuel Belgrano” de la Ciudad de Villa Ramallo, mediante el cual solicita una ayuda económica, la cual será destinada a solventar los gastos que demandarán la refacción de la mencionada Institución; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS-----**
NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO C/36/100
(\$ 499.338,36.-) a la **Asociación Cooperadora** de la **E.E.P. N° 6 “Manuel Belgrano”**; de la Ciudad de Villa Ramallo, el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán la refacción de la mencionada Institución.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el ----- artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del gasto: 5.4.7.9 “Transferencia a Entes de Gobiernos Provinciales” -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de ----- Resoluciones.-----

DECRETO Nº 065/17.-

RAMALLO, 14 de febrero de

2017.-

VISTO:

Que el día **20 de Febrero de 2017** vence el plazo para el pago de la **Tasa: “Aguas Corrientes”** que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 01/2017** de la **Tasa: “Aguas Corrientes”** del día **20 de Febrero** hasta el día **24 de Febrero de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 066/17.-

RAMALLO, 14 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que el día **10 de Febrero de 2017** venció el plazo para el pago de la **Tasa por: “Contribución Mejoras Cordón Cuneta y Pavimento”** que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 01/2017** de la **Tasa por: “Contribución Mejoras Cordón Cuneta y Pavimento”** del día **10 de Febrero** hasta el día **24 de Febrero de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----



DECRETO N° 067/17.-
RAMALLO, 14 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que el Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo N° 1330 - Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria, y que mediante Decreto N° 054/17 de fecha 06 de Febrero de 2017, fue designado como Subsecretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Sr. Martín MAIDANA - Legajo N° 1657, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnase interinamente en el cargo de Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, al Sr. Martín MAIDANA - Legajo N° 1657, a partir del día 30 de enero de 2017 y hasta tanto el Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo N° 1330, finalice sus funciones como Subsecretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 070/17.-
RAMALLO, 14 de febrero de

2017.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 048/17, de fecha 31 de Enero de 2017, se designó Personal Temporario Técnico Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja al Personal Temporario - Técnico Clase IV, Sr. José A. LABANCA – Legajo N° 1892, a partir del día 15 de Febrero de 2017, designado mediante Decreto N° 048/17 – Artículo 1º) Inc. 2.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 071/17.-
RAMALLO, 17 de febrero de 2017.-

VISTO:



Las **Resoluciones**: Nº 030/17; Nº 031/17; Nº 032/17; Nº 033/17; Nº 034/17; Nº 035/17; Nº 036/17; Nº 037/17; Nº 038/17; Nº 039/17; Nº 040/17; Nº 041/17 y Nº 042/17, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Juan Manuel DESPÓSITO; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 030/17; Resolución Nº 031/17; Resolución Nº 032/17; Resolución Nº 033/17; Resolución Nº 034/17; Resolución Nº 035/17; Resolución Nº 036/17 y Resolución Nº 037/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Juan Manuel DESPÓSITO, de fecha 01 de Febrero de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución Nº 038/17; Resolución Nº 039/17; Resolución Nº 040/17; Resolución Nº 041/17 y Resolución Nº 042/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Juan Manuel DESPÓSITO, de fecha 02 de Febrero de 2017.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 072/17.-
RAMALLO, 21 de febrero de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso del Personal de las diferentes reparticiones del Municipio de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de poder brindar mejores condiciones de trabajo a los agentes municipales.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Dejase establecido a partir del 1º de marzo de 2017 como **Horario Especial de Ingreso y Egreso**: de **07:00 horas a 13:00 horas** y de **08:00 horas a 14:00 horas**, pudiendo optar el empleado entre un horario y otro; previa autorización escrita del Jefe del Área (Secretarios, Subsecretarios y Directores), previendo que no se alteren los servicios normales.-----

ARTICULO 2º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º), una vez optado el horario, ----- no podrá ser modificado, hasta la nueva disposición horaria.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes ----- corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 073/17.-
RAMALLO, 21 de febrero de 2017.-



VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5533/16, promulgada por Decreto N° 730/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del Funcionario sin Estabilidad en el cargo de “**Director de Mantenimiento de Obras y Espacios Públicos**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como “**Director de Mantenimiento de Obras y Espacios Públicos**” sin estabilidad, al **Sr. Sergio MONTES – Legajo N° 511**, a partir del día **1º de Febrero de 2017**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 074/17.-
RAMALLO, 21 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo N° 1512, Jefe de Departamento “A” - Registro Patrimonial y Archivo** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo N° 1510**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Jefe de Departamento** ----- “**A**” - **Registro Patrimonial y Archivo**, a la **Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo N° 1510**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo N° 1512**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **06 de febrero de 2017** y hasta el día **24 de febrero de 2017 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 075/17.-
RAMALLO, 21 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que la Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Teresita DE ZAVALETA – Legajo N° 848**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Alicia María TROLLI – Legajo Nº 869**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnase **interinamente** en el cargo de **Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos**, de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **01 de febrero de 2017** y hasta el día **17 de febrero de 2017 inclusive**; a la **Sra. Alicia María TROLLI – Legajo Nº 869 – D.N.I. Nº 12.528.736**; en reemplazo de la Titular **Sra. Teresita DE ZAVALA – D.N.I. Nº 12.528.751 - Legajo Nº 848**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 076/17.-
RAMALLO, 21 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196**, solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo Nº 1444**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “B” Recaudador de la Delegación Municipal de Villa General Savio**, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo Nº 1444**, en reemplazo de la titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196**, quién solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **22 de septiembre de 2017** y hasta el día **1º de octubre de 2017 inclusive**; y a partir del día **17 de octubre de 2017** y hasta el día **30 de octubre de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 077/17.-
RAMALLO, 21 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo Nº 1618, Directora de Despacho General** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Directora de Despacho General** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI – D.N.I. N° 29.727.658 – Legajo N° 0392**, en reemplazo de la titular **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – D.N.I. N° 27.177.482 - Legajo N° 1618**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **02 de febrero de 2017** y hasta el día **17 de febrero de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 078/17.-
RAMALLO, 21 de febrero de 2017.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular - el sesenta por ciento (60 %) mensual**, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º de la Ordenanza N° 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- **“Director General Delegación Villa Ramallo”**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del **1º de Febrero de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO N° 079/17.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2017.-

VISTO:



Las **Resoluciones**: N° 046/17; N° 047/17; N° 048/17; N° 049/17; N° 051/17; N° 052/17; N° 053/17; N° 054/17; N° 055/17; N° 056/17; N° 057/17; N° 058/17; N° 059/17; N° 060/17; N° 061/17; N° 062/17; N° 063/17; N° 064/17; N° 065/17; N° 066/17; N° 067/17; N° 068/17; N° 069/17; N° 070/17; N° 072/17; N° 073/17; N° 074/17; N° 075/17 y N° 076/17, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 046/17; Resolución N° 047/17; Resolución N° 048/17; Resolución N° 049/17; Resolución N° 051/17; Resolución N° 052/17; Resolución N° 053/17; Resolución N° 054/17 y Resolución N° 055/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 13 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 056/17; Resolución N° 057/17; Resolución N° 058/17; y Resolución N° 059/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 14 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 060/17; Resolución N° 061/17; Resolución N° 062/17; Resolución N° 063/17; Resolución N° 064/17 y Resolución N° 065/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 15 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO 4º) Convalidase la **Resolución N° 066/17; Resolución N° 067/17; Resolución N° 068/17; Resolución N° 069/17 y Resolución N° 070/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 16 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO 5º) Convalidase la **Resolución N° 072/17; Resolución N° 073/17; Resolución N° 074/17 y Resolución N° 075/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 17 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO 6º) Convalidase la **Resolución N° 076/17**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 20 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 080/17.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 381/16 de fecha 28 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Suspéndase el efecto del **Decreto N° 381/16** de fecha 28 de junio de ----- 2016, a partir del **1º de febrero de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; dese al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO N° 081/17.-
RAMALLO, 24 de febrero de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 02/17** para la: **“CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 02/17**, para el día **14 de Marzo** de ----- **2017**, a las **10:00 hs**; para la: **“CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS”** – según **Expte. N° 4092–17045/17**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 082/17.-
RAMALLO, 24 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en **“Concepto Premio a Conductores”**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** ----- otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del **veinte por ciento (20%)**, **“Premio a Conductores”**, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para los siguientes Agentes Municipales:

- **José Francisco, MENDOZA** Legajo N° 1744
- **Javier Oscar, RAFFAELE** Legajo N° 0142.-----



ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de febrero de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
----- Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 083/17.-
RAMALLO, 24 de febrero de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 559/16**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: "Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios" - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto Nº 559/16**,
----- otórguese en concepto de **"Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios" - Código 041**, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** para la totalidad de los Agentes afectados al **"Servicio de Recolección Diferencial de Residuos"**, en las Localidades de: Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, a los siguientes Agentes Municipales:

CHOCOBAR, David
GÓMEZ, Carlos
MENDOZA, José F.

Legajo Nº 431
Legajo Nº 1896
Legajo Nº 1744.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de febrero de 2017**.
----- Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
----- Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 084/17.-
RAMALLO, 1º de marzo de

2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **24 de febrero de 2017**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5559/17**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada en la **Licitación Privada Nº 01/17**, para la **"CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS y MAQUINARIAS MUNICIPALES"**; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5559/17**; sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **24 de**
febrero de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 085/17.-
RAMALLO, 1º de marzo de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 011/17**, se llamó a **Licitación Privada Nº 01/17**,
“CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS y MAQUINARIAS MUNICIPALES”,
tramitada por **Expediente Nº 4092-16899/17**; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5559/17** del Honorable Concejo Deliberante, se
autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada
para dicha Licitación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto
administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 01/16**, **“CONTRATACION DE**
----- **SEGURO PARA VEHICULOS y MAQUINARIAS MUNICIPALES”** a la
firma: **“La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales”**, por la suma total de
PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO C/69/100 (\$
912.144,69.-); tramitada por **Expediente Nº 4092-16899/17**, en un todo de acuerdo a la
Ordenanza Nº 5559/17.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de
----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda -**
Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración – Fuente de Financiamiento: 110
– Tesoro Municipal - Objeto del Gasto: 3.5.4.0 “Primas y Gastos de Seguro”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la
----- Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de
Decretos.-----

DECRETO Nº 086/17.-
RAMALLO, 1º de marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la
Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación**
Privada Nº 03/17, para la **“Provisión de caños galvanizados para desagüe en calle**
Dorrego en Pérez Millán”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente
llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal
correspondiente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada N° 03/17**, para el día **16 de marzo** ----- de **2017**, a las **10:00 Hs.**; para la **“Provisión de caños galvanizados para desagüe en calle Dorrego en Pérez Millán”**, tramitada por **Expediente N° 4092-17082/17.**-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 087/17.-
RAMALLO, 1° de marzo de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **16 de febrero de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5557/17**: Modificando la Ordenanza N° 493/81, Campo Noble SA solicita cambio de Zonificación y **N° 5558/17**: Modificando la Ordenanza N° 493/81, Norberto Francisco González solicita cambio de zonificación; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5557/17 y N° 5558/17**; sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **16 de febrero de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 088/17.-
RAMALLO, 1° de marzo de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **24 de febrero de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5560/17**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada en la **Licitación Privada N° 02/17** “Compra de tres (3) vehículos 0Km” y **N° 5561/17**: refrendando en todos sus términos el “Convenio de Cesión de Uso Precario” suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa José Luis TRIVIÑO SA; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5560/17 y Nº 5561/17**; sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **24 de febrero de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 089/17.-
RAMALLO, 1º de marzo de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 063/17**, se llamó a **Licitación Privada Nº 02/17, “Compra de tres (3) vehículos 0Km”**, tramitada por **Expediente Nº 4092-16933/17**; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5560/17**, del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 02/17, “Compra de tres (3) vehículos 0Km”** a la firma: **“FORTECAR S.A.”**, por la suma total de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 988.431.-)**, tramitada por **Expediente Nº 4092-16933/17**, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza Nº 5560/17**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 - Secretaría de Seguridad - Programa: 57.00.00 - Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial - Objeto del Gasto: 4.3.2.0**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 090/17.-
RAMALLO, 1º de marzo de 2017.-

VISTO:

Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa - Código 063 -** ----- **“Bonificación Transitoria Extraordinaria”** de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-)**, a partir del **1º de febrero de 2017** y hasta el **28 de febrero de 2017**, para los agentes designados en el *Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016/2017* y que a continuación se detallan:

- | | |
|----------------------|----------------------|
| 5. BELARD, Damián E. | Legajo N° 0408 |
| 6. TIONI, Víctor G. | Legajo N° 0492 |
| 7. FARRONI, Lautaro | Legajo N° 0409 |
| 8. ACEVEY, Nicolás | Legajo N° 0493 |
| 9. SBAFFO, Jonás | Legajo N° 0422.----- |

ARTÍCULO 2º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa - Código 063 -** ----- **“Bonificación Transitoria Extraordinaria”** de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, a partir del **1º de febrero de 2017** y hasta el **15 de febrero de 2017**, para el agente designado en el *Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016/2017* y que a continuación se detalla:

- | | |
|---------------------|----------------------|
| 1. LABANCA, José A. | Legajo N° 1892.----- |
|---------------------|----------------------|

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 091/17.-
RAMALLO, 07 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Miguel Ángel LUGO - Legajo N° 597**, ha solicitado **Licencia Especial** “Con Goce de Haberes”, a partir del día **17 de febrero de 2017** y hasta el día **03 de marzo de 2017 inclusive**; por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96º** de la **Ley N° 14.656**, prevé el otorgamiento de este tipo de Licencias cuando sean invocadas causas no previstas específicamente en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Especial** “Con Goce de Haberes”, a partir del día **17** ----- de **febrero de 2017** y hasta el día **03 de marzo de 2017 inclusive**; por razones particulares, al Agente Municipal **Sr. Miguel Ángel LUGO - Legajo N° 597**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96º** de la **Ley N° 14.656**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 092/17.-
RAMALLO, 08 de marzo de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-16896/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:



Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 11 - Mz. 96 – Parcela 8 – Partida Inmobiliaria 15.095**; a favor de la **Sra. Alicia Raquel GÓMEZ – D.N.I. N° 21.681.635**; domiciliada en Calle **Urquiza N° 784** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 093/17.-
RAMALLO, 08 de marzo de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–16675/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - Mz. 12 “ww” – Parcela 25 – Partida Inmobiliaria 12.909**; a favor del **Sr. Miguel Ángel MEDINA – D.N.I. N° 8.071.492**; domiciliado en **Ruta 51 – Km. 14 - Paraje Zino –** del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 094/17.-
RAMALLO, 08 de marzo de 2017.-



VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario que estará a cargo de la *Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente*.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como ***Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente*** de la Municipalidad de Ramallo, al **Señor Juan Facundo DRAQUE D.N.I. N° 25.723.652 – Legajo N° 0609**, a partir del día 1° de marzo de 2017, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 095/17.-
RAMALLO, 08 de marzo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70 %).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase a partir del 1° de marzo de 2017 en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cuarenta por ciento (40%)** para el **Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**.

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 096/17.-
RAMALLO, 08 de marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 4092–16850/16, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:



Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - Mz. 12 “zz” – Parcela 20 – Partida Inmobiliaria 13.553**; a favor del **Sr. Mykhaylo ROMANYUK – D.N.I. Nº 18.877.631**; domiciliado en **Calle San Martín Nº 1096** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 097/17.-
RAMALLO, 08 de marzo de 2017.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–16849/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - Mz. 12 “zz” – Parcela 21 – Partida Inmobiliaria 13.554**; a favor de la **Sra. Valentyna OSTROMS´KA – D.N.I. Nº 18.880.200**; domiciliada en **Calle San Martín Nº 1096** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 098/17.-
RAMALLO, 08 de marzo de 2017.-

VISTO:



La solicitud efectuada por la firma “**ACECAR S.A.**”, que tramita por **Expediente N° 4092-8951/12**, referida a la Escrituración Social del inmueble denominado catastralmente como: **Fracción XL – Parcela 4 - Partida Inmobiliaria: 16.668 – Matrícula: 9864**; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada, se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socio económico de la misma.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d).

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la regularización dominial del inmueble ----- designado catastralmente como: **Fracción XL – Parcela 4 - Partida Inmobiliaria: 16.668 – Matrícula: 9864**, ubicado en el **Parque Industrial Comirsa, Partido de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la firma “**ACECAR S.A.**”, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º - Inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 099/17.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2017.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5533/16, promulgada por Decreto N° 730/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del Funcionario sin Estabilidad en el cargo de “**Director de Monitoreo**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como “**Director de Monitoreo**” sin estabilidad, al **Sr. Pedro** ----- **Nicolás LOCARDI – Legajo N° 0548 – D.N.I. N° 33.851.736**, a partir del día 1° de **Marzo de 2017**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 100/17.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 640/16, la agente municipal **Sra. Gisela MUCHIUT – Legajo N° 1588**, quién desempeña sus funciones en la “**Delegación Municipal de la localidad de Villa General Savio**”; de este Municipio fue promovido de **Personal Técnico Clase III a Personal Técnico Clase II**; y



CONSIDERANDO:

Que en dicha designación se excluyó individualizar el cargo al cual corresponde el ascenso, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo para regularizar dicha omisión;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Determinase que la agente municipal **Sra. Gisela MUCHIUT – Legajo N° 1588**, fue promovida de **Personal Técnico Clase a III Personal Técnico Clase II - “Asistente Social Villa General Savio”**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.

DECRETO N° 101/17.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como Responsable del “Área Rafam – Secretaría de Desarrollo Humano”; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo N° 1510**, como Responsable del “Área Rafam – Secretaría de Desarrollo Humano”, a partir del día **01 de Marzo de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 102/17.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable del Área Rafam – Secretaría de Desarrollo Humano” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **01 de Marzo de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

**DECRETO Nº 103/17.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2017.-**

VISTO:

Que por **Expediente Nº 4092–10900/15** se contrató la Ejecución de la Obra: “Red de Distribución de Gas Natural a la Localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires”; y

CONSIDERANDO:

Que, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2015 se formalizó el acta de Inicio de Obra.

Que el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la “Empresa D’ALMEIDA BICO HNOS. S.H.” para la Ejecución de la Obra, establece como Plazo de Ejecución de los Trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el veinticuatro (24) de Noviembre de 2015.

Que por Decreto Nº 887/15, se extendió el Plazo Contractual por cientocincuenta (150) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 22 de Abril de 2016.

Que por Decreto Nº 291/16, se extendió el Plazo Contractual por cientoveinte (120) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 20 de Agosto de 2016.

Que por Decreto Nº 489/16, se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 18 de noviembre de 2016.

Que por Decreto Nº 767/16, se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 16 de Febrero de 2017.

Que el Artículo 4º: “PROYECTOS CONSTRUCTIVOS” del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, establece que el Contratista, previo a la Construcción de las Obras, deberá realizar los Proyectos Constructivos de las mismas, contando con la conformidad escrita de su aprobación por parte de la “Empresa Litoral Gas S.A.”.

Que con fecha 31/03/16, el Proyecto Constructivo ha sido aprobado por la “Empresa Litoral Gas S.A.”.

Que aprobado el Proyecto, este se presentó ante la Dirección de



Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para la autorización por parte de estos del uso del espacio físico para el tendido de la cañería en la ruta, y hasta la fecha la misma no se ha expedido.

Que se trata de cuestiones no imputables al Municipio, y al efecto de salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad del contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Plazo de Ejecución del Contrato de Obra suscripto con la ----- “Empresa DÁLMEIDA BICO HNOS. S.H.”, para la Ejecución de la Obra: **“Red de Distribución de Gas Natural a la Localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires”, s/Expediente Nº 4092-10900/15**, por el término de noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 17 de Mayo de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 104/17.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 045/17**, de fecha **31 de Enero de 2017**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Decreto Nº 099/17**, de fecha 09 de Marzo de 2017, se lo designó como **“Director de Monitoreo”** sin estabilidad.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V, Sr. Pedro ----- Nicolás LOCARDI – Legajo Nº 0548**, a partir del día **1º de Marzo de 2017**, designado mediante **Decreto Nº 045/17 – Artículo 7º) Inc. 50**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 105/17.-
RAMALLO, 10 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que el día 10 de marzo vence el plazo para el pago de la Cuota 1 y Cuota Anual de la Tasa de por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 1 y Cuota Anual** de la “**Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal**”, desde el día **10 de marzo** al día **30 de marzo de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-

DECRETO Nº 106/17.-

RAMALLO, 14 de marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 04/17; “Mantenimiento de Alumbrado Público y Semáforos en la Localidad de Villa Ramallo”** - Expediente Nº 4092-17133/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada** Nº 04/17, para el día **29 de marzo** ----- de **2017**, a las **10:00 Hs.**; “**Mantenimiento de Alumbrado Público y Semáforos en la Localidad de Villa Ramallo**”, tramitada por Expediente Nº 4092-17133/17.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 107/17.-

RAMALLO, 14 de marzo de 2017.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092- 16444/16; y

CONSIDERANDO:

Que Firma Laboratorios Ramallo S.A. ha solicitado la **Habilitación Comercial** dentro del rubro: “**Producción y Elaboración de Productos Medicinales**”, radicada en el predio correspondientes al **ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA**.

Que muchos de los trámites que se necesitan para habilitar este tipo de empresas son provinciales o nacionales, los cuales demoran un tiempo considerable.

Que es imperioso dada la situación económica y social de nuestro país, la generación de mano de obra.

Que por la ubicación de la empresa dentro del parque COMIRSA no tendría obstáculos para los certificados en trámite de categorización industrial.

Que es necesario dictar el presente acto administrativo.



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1°) Autorízase a la firma **Laboratorios Ramallo S.A**, a registrar la Habilitación ----- Comercial - Rubro: **“Producción y Elaboración de Productos Medicinales”**, radicada en el predio correspondiente al **ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA**; en la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 2) Otorgase un plazo de noventa (90) días a la firma citada, para la ----- presentación del Estudio de Impacto Ambiental y demás normas que regulan la actividad comercial a nivel provincial.-----

ARTICULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 108/17.-
RAMALLO, 14 de marzo de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es **“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química ----- S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de (\$ 1.867.600.-) en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2°) A los efectos del artículo 1°, considérese en el marco de la Ordenanza ----- N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3°) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132° ----- inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4°) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las ----- correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 109/17.-
RAMALLO, 14 de marzo de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es **“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”**; y

CONSIDERANDO:



El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de (\$ 1.809.800.-) en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2°) A los efectos del artículo 1°, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3°) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 4°) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 110/17.-
RAMALLO, 16 de marzo de 2017.-

VISTO:

El **Expediente Administrativo** tramitado ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos bajo N° **2944-459/08**, caratulado: **“RAMALLO FUNDACIÓN RUMBOS, ISARRA MARCELA - EXTRACTO SOLICITUD RESERVA DE CARGO”**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dichas actuaciones, la Sra. Isarra solicitó la Reserva del Cargo de “Educatora Maternal” (48 horas semanales de labor) Agrupamiento Personal Técnico IV, que desempeñó en la Fundación Rumbos de Integración y Desarrollo Regional - Delegación Ramallo, en virtud de haber sido designada como “Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia”, dependiente de la Secretaría de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo, con fecha 5 de Mayo de 2008.

Que posteriormente, formuló un nuevo pedido de Reserva de Cargo por haber resultado electa como Concejel Titular para el Municipio de Ramallo, en el Acto Eleccionario de fecha 23 de Octubre de 2011.

Que la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano en la nota de fs. 44, advierte en el punto 2º) que existe una discordancia entre la certificación de fs. 31 coincidente con el Decreto Municipal que en copia obra a fs. 35, donde se establece como fecha de cese el día 9 de Diciembre 2011.

Que por tal discordancia se remiten las actuaciones a este Municipio, en pos de que se rectifique la fecha de cese consignándose la del día 10 de Diciembre de 2011, ya que de no efectivizarse tal corrección la situación mencionada interrumpiría la continuidad de la Reserva del Cargo.



Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo, subsanar el error cometido en aquel año 2011, rectificando el acto administrativo que motiva la requisitoria del Organismo Provincial aludido precedentemente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectifícase la fecha de Cese del Cargo de “**Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia**” de la Municipalidad de Ramallo, correspondiente a la **Sra. Marcela Alejandra ISARRA - Legajo N° 1245**; consignada en el Artículo 1º) del Decreto Municipal N° 202/14 de fecha 9 de Diciembre de 2011, la que se establece por el presente como el día 10 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º) Atento que la discordancia aludida en el Artículo anterior, refiere a la fecha de asunción del Cargo de Concejal por parte de la solicitante; corresponde que sea dicho cuerpo quién refrende los términos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 111/17.-
RAMALLO, 16 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 081/17**, se llamó a **Concurso de Precios N° 02/17**; para la: “**CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS**”, s/Expte. N° 4092-17045/17; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: “**GRID IT SEVEN S.A.**”;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 02/17** para la: “**CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS**”, a la firma “**GRID IT SEVEN S.A.**”; por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES C/00/100 (\$ 258.083,04.-)**, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-16926/17**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110103000 – “Secretaría de Hacienda” – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 01.00.00 – “Administración Financiera” – Objeto del Gasto: 3.4.6.0 - “De Informática y Sistemas Computarizados”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 112/17.-
RAMALLO, 16 de marzo de 2017.-

VISTO:



Que el día 20 de marzo vence el plazo para el pago de la Cuota 1 y Cuota Anual de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal, que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la Cuota 1 y Cuota Anual de la “**Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal**”, desde el día 20 de marzo al día 30 de marzo de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-

DECRETO N° 113/17.-
RAMALLO, 17 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 559/16**, se fija el importe correspondiente a la Bonificación Remunerativa: “*Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios*” - Código 041; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) del **Decreto N° 559/16**, ----- otórguese en concepto de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**” - Código 041, la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS c/66/100 (\$ 1.166,66.-) para el agente **Sr. David ACOSTA – Legajo N° 1839**, afectado al “**Servicio de Recolección Diferencial de Residuos**”, desde el 13 de marzo de 2017 al 20 de marzo de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) del **Decreto N° 559/16**, ----- otórguese en concepto de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**” - Código 041, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS c/66/100 (\$ 3.166,66.-) para el agente **Sr. Ramón AYALA – Legajo N° 1811**, afectado al “**Servicio de Recolección Diferencial de Residuos**”, desde el 13 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2017.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 114/17.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2017.-

VISTO:



Que mediante **Decreto N° 086/17**, se llamó a **Licitación Privada N° 03/17**; para la: **“Provisión de Caños Galvanizados para Desagüe en Calle Dorrego en Pérez Millán” - s/Expte. N° 4092-17082/17**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“R. CURIA S.R.L.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 03/17** para la: **“Provisión de Caños Galvanizados para Desagüe en Calle Dorrego en Pérez Millán”** – a la firma **“R. CURIA S.R.L.”** por un total de **PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 405.057,00.-)**; **Provisión de Tubos Galvanizados \$ 375.870,00** y **Provisión de Abrazaderas \$ 29.187,00**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-17082/17**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa: 18.03.00 – “Otros Servicios Urbanos” – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 – “Construcción en Bienes de Dominio Público”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 115/17.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2017.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular**; el **cuarenta por ciento (40 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el Personal:

- **Técnico Clase II “Asistente Social Villa General Savio”**.

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de marzo de 2017**.



ARTÍCULO 3°) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO N° 116/17.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de marzo de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- **COCERES, Horacio Cristian** Legajo N° 610
- **MACIAS, Julio Ramón** Legajo N° 611.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **16 de marzo de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

- **MONZÓN, Julio R.** Legajo N° 611.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 117/17.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A”** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, a la Sra.**



Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**; quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **13 de marzo de 2017** y hasta el día **23 de marzo de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 118/17.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, mediante **Decreto N° 058/17** fue designada **Directora de Liquidación de Haberes** de la Oficina de Personal, y ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director Interino de Liquidación de Haberes** de la ----- Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo al **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982 – Jefe de División “A” Liquidación de Haberes**, a partir del día **10 de marzo de 2017** y hasta el día **19 de marzo de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 119/17.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del C. ROLÓN –** ----- **Legajo N° 1605**, a partir del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **31 de marzo de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. LONNE**,



Mailén - Legajo N° 568. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 2°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marta DE LUIS – Legajo N° 1291**, a partir del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **31 de marzo de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GIMÉNEZ - Legajo N° 588**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 3°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Cristina MORI – Legajo N° 1676**, a partir del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **31 de marzo de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Natalia DI BUCCI – Legajo N° 590**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 4°) Designar a la **Sra. Natalia HANGLIN - Legajo N° 569**, en reemplazo del ----- Agente Municipal **Sr. Martín MAIDANA - Legajo N° 1657**, a partir del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **31 de marzo de 2017 inclusive**, quien fue designado **interinamente** en el cargo de “**Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil**” de la Municipalidad de Ramallo. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 5°) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Segundo ALTAMIRANDA – Legajo N° 1292**, a partir del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **31 de marzo de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Antonella CASTRO – Legajo N° 612**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 6°) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la **Sra. Diana CÓCERES – Legajo N° 1859**, a partir del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **31 de marzo de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Gustavo RENNO – Legajo N° 614**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 7°) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la **Sra. Araceli NATALUCCI – Legajo N° 248**, a partir del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **31 de marzo de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO – Legajo N° 613**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 8°) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la **Sra. María Rosa DÍAZ – Legajo N° 1843**, a partir del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **15 de marzo de 2017 inclusive**, y a partir del día **16 de marzo de 2017** y hasta el día **31 de marzo de 2017 inclusive**, a la **Sra. Marisa CARUCCIO – Legajo N° 1410**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**. Designase para cubrir dichos reemplazos a la **Sra. María C. MARRONE – Legajo N° 615**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 9°) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 120/17.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día 20 de marzo de 2017, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5566/17**: Modificando la ficha urbanística Folio 818, Título 7. Delimitación Expediente 22600-3233; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5566/17**; sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **20** de
marzo de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 121/17.-
RAMALLO, 22 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 20 de Marzo de 2017, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5562/17:** Convalidando en todos sus términos el Decreto Nº 034/17 mediante el cual se designó Director Ejecutivo Interino del Hospital “José María Gomendio” al Dr. Juan Manuel María Despósito; **Nº 5563/17:** Modificando el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 3619/09; **Nº 5564/17:** Autorizando al Sr. Intendente Municipal, a tramitar ante “Nación Leasing S.A.”, para el arrendamiento con opción a compra de maquinaria vial, barredoras y camiones con equipo bivuelco; **Nº 5565/16:** Adhiriendo la Municipalidad de Ramallo en todos sus términos al “Programa Emprender” ; **Nº 5567/17:** Autorizando la firma del “Proyecto de Convenio – Mantenimiento de Zona de Convenio”, a celebrarse entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires “D.V.B.A.” y la Municipalidad de Ramallo y **Nº 5568/17:** Autorizando al D.E.M., a suscribir el “Contrato de Locación”, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Ernesto Adolfo Malacalza; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5562/17; Nº 5563/17, Nº 5564/17;**
----- **Nº 5565/17; Nº 5567/17 y Nº 5568/17;** sancionadas por el Honorable
Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **20** de **Marzo** de
2017.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 122/17.-
RAMALLO, 22 de marzo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 03/17** para el “**Mantenimiento y Reposición de Alumbrado Público en Pérez Millán**” - Expediente Nº 4092-17154/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 03/17**, para el día **05 de abril** ----- de **2016**, a las **10:00 Hs.**; para el **“Mantenimiento y Reposición de Alumbrado Público en Pérez Millán” - Expediente N° 4092- 17154/17.**-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 123/17.-
RAMALLO, 22 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 20 de Marzo de 2017, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA N° 5569/17**: Creando en el ámbito Municipal del Partido de Ramallo la “Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente”, dependiente de la “Secretaría de Desarrollo Local de la Municipal de Ramallo”, a partir del 1º de Marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 5569/17**; sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **20 de Marzo de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 124/17.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, “Directora de Liquidación de Haberes” de la Oficina de Personal, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director Interino de Liquidación de Haberes** de la ----- Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo al **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982 – Jefe de División “A” Liquidación de Haberes**, a



partir del día **22 de marzo de 2017** y por el término de **un (1) día**, en reemplazo de la titular **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de -----
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 125/17.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 047/17**, de fecha **31 de Enero de 2017**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V, Srta. Giuliana** -----
----- **MORELLI – Legajo N° 606**, a partir del día **15 de Marzo de 2017**, designada mediante **Decreto N° 047/17 – Artículo 1º) Inc. 11**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a -----
----- quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 127/17.-
RAMALLO, 28 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123**, “**Director de Bromatología**”, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Bromatología Interina**, a la **Sra. María** -----
----- **Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440**, a partir del día **01 de Marzo de 2017** y hasta el día **23 de Marzo de 2017 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 128/17.-
RAMALLO, 28 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A”** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**; quien solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **27 de Marzo de 2017** y hasta el día **31 de Marzo de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 129/17.-
RAMALLO, 28 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 813, Técnico Clase “A”** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Lorena VERGARA – Legajo N° 1961**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** como **Técnico Clase “A”**, a la **Srta. Lorena** ----- **VERGARA – Legajo N° 1961**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 813**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **16 de Enero de 2017** y hasta el día **03 de Febrero de 2017 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 130/17.-
RAMALLO, 28 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que la Municipalidad de Ramallo utilizaba el Servicio de radio y telefonía móvil de la Empresa de Servicios Nextel.

Que el costo de dicho servicio es elevado y de calidad dudosa o a menos poco eficiente; y

CONSIDERANDO:

Que, dada la situación económico financiera por la que atravesamos y que la partida de gastos de estos servicios merece un estudio pormenorizado.



Que nos parece apropiado profundizar el estudio de gastos mencionados y poder aprovechar el sistema de beneficios que ofrecen otras Empresas del mismo ramo, tales como, abonos corporativos, bonificación de equipos de última generación, etc.

Que resulta oportuno pensar que hoy en día, el servicio telefónico es un servicio básico, casi de necesidad, por el acceso a internet, redes sociales, mensajes de texto, conectividad a ciertos servicios de utilización cotidiana, etc. y que resulta imposible separar su uso laboral con el uso doméstico y cotidiano.

Que por lo mencionado en el párrafo que antecede y teniendo en cuenta la difícil situación económica financiera por la que atraviesan las arcas municipales, es que el D.E.M. ha dispuesto que el gasto proveniente de la adquisición de los equipos, esté a cargo de cada persona previamente identificada.

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establecese que los Funcionarios y Agentes Municipales indicados en el ----- **Anexo I** que forma parte integrante del presente, deberán hacerse cargo del costo de la adquisición de los equipos de comunicación móvil.-----

ARTÍCULO 2º) Disponese que cada Funcionario y Agentes Municipales que figure en el ----- **Anexo I**, presentarán la autorización correspondiente ante la Oficina de Personal Municipal para que se proceda a descontar del recibo de sus haberes.-----

ARTÍCULO 3º) Una vez finalizado el contrato de suministro, el empleado podrá hacer el ----- debido reclamo a la Empresa para el pase de la titularidad.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

ANEXO I

IMEI	NÚMERO	USUARIO	EQUIPO
358997070734566	3407-447547	Roberto SALOTTI	S7 EDGE
358997070734350	3407-447510	Carlos Gabriel MACIAS	S7 EDGE
359592075688161	3407-447502	Cristian MANSILLA	J7 GALAXY
359592075298805	3407-447530	Agustín DI BUCCI	J7 GALAXY
359592075689219	3407-447505	Eduardo LUNA	J7 GALAXY
359592075689177	3407-447552	Juan DRAQUE	J7 GALAXY

DECRETO N° 131/17.-
RAMALLO, 28 de marzo de

2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1º de Marzo de 2017** y hasta el día **30 de Junio de 2017 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

- **MINDURRY, Elvio**

Legajo N° 617.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 132/17.-

RAMALLO, 28 de marzo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como “**Coordinador Policía Local**”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al **Personal Temporario Obrero – Clase V, Sr. Julio Ramón** ----- **MACIAS – Legajo N°611**, como “**Coordinador Policía Local**”, a partir del día **01 de Marzo de 2017** y hasta el día **30 de Junio de 2017 inclusive.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 133/17.-

RAMALLO, 28 de febrero de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- “**Coordinador Policía Local**” - PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-).



El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **Marzo** de **2017** y hasta el día **30 de Junio** de **2017 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 134/17.-
RAMALLO, 30 de marzo de 2017.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. José René GARAY – Legajo N° 1251**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de **Abril** de **2017**, del Agente ----- Municipal **Sr. José René GARAY – D.N.I. N° 10.080.453 - Legajo N° 1251 – Clase 1952 – Personal Servicio Clase “A”**; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA”**, conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invalorable labor y ----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de ----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 135/17.-
RAMALLO, 30 de marzo de 2017.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Orlando TROLLI – Legajo N° 0117**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de **Abril de 2017**, del Agente Municipal **Sr. Orlando TROLLI – D.N.I. N° 12.528.631 - Legajo N° 0117 – Clase 1956 – Personal Obrero Clase “A”**; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA”**, conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invalorable labor y ----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de ----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 136/17.-
RAMALLO, 30 de marzo de 2017.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Antonio Florentino GÓMEZ – Legajo N° 8351**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de **Abril de 2017**, del Agente Municipal **Sr. Antonio Florentino GÓMEZ – D.N.I. N° 10.230.433 – Legajo N° 8351 – Clase 1952 – Personal Obrero Clase “A”**; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA”**, conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invalorable labor y ----- dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de ----- Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 137/17.-
RAMALLO, 31 de marzo del 2017.-

VISTO:

Los Recursos Afectados existentes al cierre del Ejercicio 2016; y lo establecido en el Artículo 199º de la ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, Artículo 18º del Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica para los Municipios Pilotos de la RAFAM y el Artículo 75º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Ampliense las siguientes partidas del Presupuesto de Recursos vigente de ----- la Administración Central en la suma de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES c/08/100 (\$ 24.239.853,08.-)**, con imputación en los siguientes rubros:

35.1.02.01	- Fondo Subsidio Bomberos Voluntarios – Ramallo	\$	385.617,08
35.1.02.03	- Subsidio Provincial - Torneos Bonaerenses	\$	30.480,66
35.1.02.05	- Fondo Subsidio Bomberos Voluntarios – P. Millán	\$	155.873,47
35.1.02.07	- Fondo Municipal Ayuda a Discapacitados	\$	351.533,28
35.1.02.11	- Reintegro Préstamos Micro emprendimientos	\$	1.012,83
35.1.02.18	- Instituto de la Vivienda – 8 módulos	\$	123,17
35.1.02.22	- Instituto de la Vivienda Subs. 36 Viv.	\$	12.250,00
35.1.02.25	- Fondo Municipal Ayuda Alimentaria	\$	28.712,54
35.1.02.28	- Fondo Comp. Mantenim. Obras Viales - I. Rural	\$	176.667,79
35.1.02.30	- Fondo Fortalec. Programa Soc. – Ley 13163	\$	275.361,48
35.1.02.35	- Subsidio Provincial	\$	65.726,50
35.1.02.39	- Fondo Municipal Programas Sociales	\$	94.582,03
35.1.02.40	- Plan Federal de Viviendas	\$	7.734,95
35.1.02.41	- Fondo Saneamiento Ambiental	\$	98.644,94
35.1.02.43	- Sub. IVBA-AMUCHOCA	\$	54.269,88
35.1.02.46	- Convenio Ministerio de Salud	\$	76.875,00
35.1.02.48	- Fondo Municipal Apoyo a la Educación	\$	76.059,91
35.1.02.49	- Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental	\$	162.308,51
35.1.02.51	- Fondo para el Fort de Rec. Mun. Ley 13850	\$	2.450.888,37
35.1.02.52	- Fdo. Mun. De Inclusión Social (FMSI) – Ley 13.863	\$	3.068.625,72
35.1.02.53	- Fondo Solidario Provincial Ley 13976	\$	2.370.836,10
35.1.02.55	- Fondo Municipal de Deporte	\$	46.896,06
35.1.02.56	- Fondo Municipal de Salud	\$	131.239,70
35.1.02.57	- Fondo Municipal de Seguridad	\$	72.734,62
35.1.02.58	- Sub. Sec. De Deportes y Turismo Pcia. De Bs. As.	\$	1.020,90
35.1.02.61	- Subsidio Programa Responsabilidad Social ENVION	\$	389.250,00
35.1.02.63	- Venta de Bienes	\$	184.628,89
35.1.02.64	- Fondo de Sustentabilidad Agropecuaria	\$	30.420,79
35.1.02.67	- Fondo de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	\$	8.166.058,27
35.1.02.69	- De la Administración Central Nacional	\$	40.000,00
35.1.02.70	- Fondo Municipal de Cultura	\$	393.372,39
35.1.02.72	- Fondo Municipal de Fortalecimiento Seguridad	\$	4.840.047,25
TOTAL			\$ 24.239.853,08

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase el Presupuesto ----- de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES c/08/100 (\$ 24.239.853,08.-)**, en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas \$ 46.896,06

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

3.5.1.0 – Transporte \$ 1.020,90



Programa: 51.02.00 - Torneos Bonaerenses

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

3.5.1.0 – Transporte \$ 30.480,66

Programa: 52.01.00 - Promoción de la Cultura

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas \$ 393.372,39

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial

Objeto del gasto:

3.3.2.0 – Mantenimiento y Reparación de Vehículos \$ 65.726,50

Fuente de financiamiento: 133 - Origen Nacional

Objeto del gasto:

4.2.1.0 – Construcciones en bienes de dominio privado \$ 40.000,00

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.3.7.1 – PIBES 2.1 Ord. Nº 3827/09 \$ 76.059,91

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial

Objeto del gasto:

5.4.7.9 – Transferencias a entes de gobiernos provinciales \$ 8.166.058,27

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.2 – Subsidio Bomberos Voluntarios \$ 541.490,55

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.02.00 – Recolección de Residuos

Fuente de financiamiento: 131– Origen Municipal

Objeto del gasto:

2.5.6.0 – Combustible y lubricantes \$ 162.308,51

Fuente de financiamiento: 132– Origen Provincial

Objeto del gasto:

3.2.5.0 – Arrendamiento de Tierras y Terrenos \$ 98.644,94

Programa: 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos y Rurales

Fuente de financiamiento: 131– Origen Municipal

Objeto del gasto:

4.2.1.0 – Construcciones en bienes de dominio privado \$ 184.628,89

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial

Objeto del gasto:

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público \$ 2.370.836,10

Programa: 18.08.00 – Conservación, Reparación y Mejoramiento de Red Vial

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 30.420,79

Programa: 22.00.00 – Obras con fondos provinciales afectados

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:



4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público \$ 5.696.181,88

Jurisdicción: 1110107000 – Servicios de la Deuda

Programa: 94.00.00 – Deuda Flotante

Fuente de financiamiento: 133 – Origen Nacional

Objeto del gasto:

7.6.1.0 – Disminución de ctas a Pag. Comerciales a corto plazo \$ 7.734,95

Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 01.00.00 - Conducción y Administración Desarrollo Local

Fuente de financiamiento: 133 – Origen Nacional

Objeto del gasto:

6.2.1.0 – Préstamos a corto plazo al sector privado \$ 1.012,83

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 31.01.00 – Desarrollo Humano sin Discriminar

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

3.4.5.0 – De Capacitación \$ 76.875,00

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

2.1.1.0 – Alimentos para personas \$ 28.712,54

Programa: 31.06.00 – Discapacitados

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.5 – Subsidio fondo ayuda al discapacitado \$ 351.533,28

Programa: 31.10.00 – Plan Solidaridad

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 12.373,17

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.8.9.0 – Otros \$ 54.269,88

Programa: 31.12.00 – Programa de Fortalecimiento Ley 13163

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.1.1.0 – Alimentos para personas \$ 275.361,48

Programa: 31.14.00 – Familia y Protección de Derechos

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.1.1.0 – Alimentos para personas \$ 389.250,00

Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Salud

Programa: 92.00.00 – Erogaciones Figurativas

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

9.1.2.0 – Contribución a instituciones descentralizadas \$ 225.821,73

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

3.9.9.0 – Otros \$ 72.734,62



Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público	\$ 4.840.047,25
TOTAL	\$ 24.239.853,08.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a contaduría a quienes corresponda y dese al libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 138/17.-
RAMALLO, 03 de abril de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 106/17**, se llamó a **Licitación Privada Nº 04/17**; para el: **“Mantenimiento de Alumbrado Público y Semáforos en la Localidad de Villa Ramallo” - s/Expte. Nº 4092–17133/17**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“E.D.E.M.E. S.R.L.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 04/17** para el: **“Mantenimiento de ----- Alumbrado Público y Semáforos en la Localidad de Villa Ramallo” – a la firma “E.D.E.M.E. S.R.L.”** por un total de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 981.000,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-17133/17**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 18.01.00 – “Alumbrado Público” – Objeto del Gasto: 3.9.9.0 - “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 139/17.-
RAMALLO, 03 de abril de 2017.-

VISTO:

Que el próximo 07 de abril se llevará a cabo en el Despacho del Intendente Municipal un **Acto Homenaje** a los **“Veteranos Ramallenses”** que participaron de la **Guerra de Malvinas**, de 1982, de cuyo inicio se cumplen 35 años; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del **Secretario de Gobierno Sr. ----- Fabián José MUSSI – Legajo Nº 483 – D.N.I. Nº 17.055.205**, la suma de



PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), importe que será destinado a solventar el pago del gasto que demandará la adquisición de 15 (quince) medallas para los Veteranos Ramallenses que participaron de la Guerra de Malvinas”, de 1982, de cuyo inicio se cumplen 35 años, el Acto Homenaje se realizará en el Despacho Municipal, el próximo 07 de abril de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 140/ 17.-
RAMALLO, 03 de abril de 2017.-

VISTO:

La vigencia de la Ley 14656 de los empleados municipales de la Provincia de Buenos Aires y los distintos regímenes de licencia del que gozan los agentes comunales; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley prevé las licencias por enfermedad que deben otorgarse al personal de las municipalidades de acuerdo a cada caso en particular;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo resolver las situaciones irregulares que se presentan con el personal municipal que se encuentran gozando de períodos de licencias de largo tratamiento;

Que lo normado por Artículo 83 de la Ley 14656 establece claramente que **“en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento tienen el trabajador tiene derecho a una licencia de (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de (1) año adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”**. Y a partir de ese momento y de no reintegrarse a sus tareas por continuar de licencia se entiende se extinguiría la relación laboral.

Que el agente municipal Ariel Labanca, D.N.I. 23.863.854, Legajo 1517, Cat. Obrero Clase IV, se encuentra de licencia desde el día 22 de Diciembre de 2015 por lo tanto supera el año previsto en la mencionada norma legal;

Que el caso en cuestión se encuadraría en lo normado por el artículo 83 de la ley nombrada precedentemente;

Que obra dictamen de la Subsecretaría legal y Técnica Municipal, que considera que habiendo el agente superado con olgura el plazo de un año de licencia por enfermedad, puede el Departamento Ejecutivo proceder al otorgamiento de la licencia adicional de un año disponiendo la percepción por parte del empleado del 75% de sus haberes.

Que en consecuencia, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el otorgamiento de la licencia adicional de un (1) año prevista ----- por el Art. 83 de la Ley 14.656, al agente municipal Ariel LABANCA, D.N.I. N° 23.863.854, Legajo 1517, Categoría Obrero Clase IV, a partir del 1º de **abril de 2017**.---

ARTÍCULO 2º) Líquidese el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes mensuales ----- del agente mencionado en el Artículo 1º del presente, de acuerdo las pautas establecidas por el art.83 de la Ley 14656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 141/ 17.-

RAMALLO, 03 de abril de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 122/17**, se llamó a **Concurso de Precios N° 03/17** para el “**Mantenimiento y Reposición de Alumbrado Público en Pérez Millán**”, tramitado por **Expte. N° 4092 –17154/17**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 03/17**, para el “**Mantenimiento y ----- Reposición de Alumbrado Público en Pérez Millán**”, a la firma **Pedro Pablo SAVOYA**, por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL (\$ 308.000.-)**; tramitado por **Expte. N° 4092 –17154/17**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 11101040000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.01.00 “Alumbrado Público” – Objeto del Gasto: 3.9.9.0 – “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 142/17.-

RAMALLO, 11 de abril de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza: N° 5569/17** se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la “**Dirección de Cooperación, Planeamiento y Control de Gestión**”, dependiente de la “**Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria sin estabilidad que estará a cargo de dicha Dirección.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como “**Directora de Cooperación, Planeamiento y Control de Gestión**” *sin estabilidad*, a la **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI - DNI N° 23.863.870 - Legajo N° 1279**, a partir del 1° de abril de 2017, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Resérvese el cargo dentro del Agrupamiento **Personal Administrativo Clase IV** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1° de abril de 2017 y hasta tanto la **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI - DNI N° 23.863.870 - Legajo N° 1279** finalice sus funciones como “**Directora de Cooperación, Planeamiento y Control de Gestión**” *sin estabilidad*.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 143/17.-
RAMALLO, 11 de abril de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por la **Sra. María Emilia CHERIANI – Legajo N° 0470**, al cargo de **Subsecretaria de Turismo de la Municipalidad de Ramallo** a partir del día 31 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por la **Sra. María Emilia CHERIANI – DNI N° 28.218.148 - Legajo N° 0470**, al cargo de **Subsecretaria de Turismo de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del día 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 144/17.-
RAMALLO, 11 de abril de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza: N° 5569/17** se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la “**Dirección de Desarrollo Turístico Municipal**”, dependiente de la “**Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria sin estabilidad que estará a cargo de dicha Dirección.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como “**Directora de Desarrollo Turístico Municipal**” *sin estabilidad*, a la **Sra. María Emilia CHERIANI - DNI N° 28.218.148 - Legajo N° 0470**, a partir del 1° de abril de 2017, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro



-----de Decretos.-----

DECRETO N° 145/17.-
RAMALLO, 11 de abril de 2017.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1° de **abril de 2017** en concepto de **Adicional** ----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cuarenta por ciento (40%)** para el Funcionario *sin estabilidad*, **“Director de Desarrollo Turístico Municipal”**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 146/17.-
RAMALLO, 12 de abril de 2017.-

VISTO:

Que el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado un adelanto de dinero, el cual será utilizado en los gastos originados en la confección del plano: mensura y subdivisión del terreno, cuya nomenclatura catastral es Circ. V - Parc. 252w - Partida 20990; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal librese en concepto de ----- **“adelanto de dinero”** a nombre del **Sr. Maximiliano CARIBONI – Subsecretario de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**, importe que será destinado a cubrir parte de los gastos (gestión ante Organismos correspondientes GEODESIA, CATASTRO , entre otros; visado de planos, diferentes timbrados, etc.) originados por la gestión del plano del inmueble ubicado en Circ. V - Parc. 252w - Partida 20990, a cargo del **Agrimensor Carlos Eduardo MILARAÑA – Matrícula 1704**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal – Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Obras Públicas - Objeto del Gasto: 3.4.1.0 “Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad”**.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Resoluciones.-----

DECRETO N° 147/17.-
RAMALLO, 12 de abril de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 045/17**, de fecha **31 de enero de 2017**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V, Sr. Marcos Federico HAEDO – Legajo N° 0554 D.N.I. N° 23.863.665**, a partir del día **31 de marzo de 2017**, designado mediante **Decreto N° 045/17 – Artículo 7º) Inc. 44.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a
----- quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 148/17.-
RAMALLO, 12 de abril de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza: N° 5569/17** se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **“Dirección de Patrimonio y Preservación Histórica”**, dependiente de la **“Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de dicha Dirección.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **“Director de Patrimonio y Preservación Histórica”**
----- *sin estabilidad*, al **Sr. Marcos Federico HAEDO - Legajo N° 554 D.N.I. N° 23.863.665**, a partir del **1º de abril de 2017**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro
----- de Decretos.-----

DECRETO N° 149/17.-
RAMALLO, 12 de abril de 2017.-

VISTO:

Que el Secretario de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo se encontraba provisoriamente a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos s/Decreto N° 590/16; y

CONSIDERANDO:

Que ya no resulta necesario continuar con dicha afectación.



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase al actual **Secretario de Presupuesto y Hacienda** de la ----- **Municipalidad de Ramallo** como **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ – D.N.I. N° 31.994.648 - Legajo N° 476**, a partir del día **1º de Abril de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 150/17.-
RAMALLO, 18 de abril de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 090/17; N° 091/17; N° 092/17; N° 093/17; N° 094/17; N° 095/17; N° 096/17; N° 097/17; N° 098/17; N° 099/17; N° 100/17; N° 101/17; N° 102/17; N° 103/17; N° 104/17; N° 105/17; N° 106/17; N° 107/17; N° 108/17; N° 109/17; N° 110/17; N° 111/17; N° 112/17; N° 113/17; N° 114/17; N° 115/17; N° 116/17; N° 117/17; N° 118/17; N° 119/17; N° 120/17; N° 121/17; N° 122/17; N° 123/17; N° 124/17; N° 125/17; N° 126/17; N° 127/17; N° 129/17; N° 130/17; N° 131/17; N° 132/17; N° 133/17; N° 134/17; N° 135/17 y N° 136/17, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 090/17; Resolución N° 091/17; Resolución N° 092/17; Resolución N° 093/17; Resolución N° 094/17; Resolución N° 095/17; Resolución N° 096/17; Resolución N° 097/17; Resolución N° 098/17; Resolución N° 099/17 y Resolución N° 100/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **23 de Marzo de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 101/17; Resolución N° 102/17; Resolución N° 103/17; Resolución N° 104/17; Resolución N° 105/17; Resolución N° 106/17; Resolución N° 107/17; Resolución N° 108/17; Resolución N° 109/17; Resolución N° 110/17; Resolución N° 111/17 y Resolución N° 112/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **31 de Marzo de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 113/17; Resolución N° 114/17; Resolución N° 115/17; Resolución N° 116/17; Resolución N° 117/17; Resolución N° 118/17; Resolución N° 119/17; Resolución N° 120/17; Resolución N° 121/17; Resolución N° 122/17; Resolución N° 123/17; Resolución N° 124/17; Resolución N° 125/17; Resolución N° 126/17; Resolución N° 127/17; Resolución N° 129/17; Resolución N° 130/17; Resolución N° 131/17; Resolución N° 132/17; Resolución N° 133/17; Resolución N° 134/17 y Resolución N° 135/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **03 de Abril de 2017**.-----



ARTÍCULO 4º) Convalidase la **Resolución N° 136/17**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **07 de Abril de 2017**.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 151/17.-
RAMALLO, 18 de abril 2017.-

VISTO:

La situación informada por el Área respectiva respecto de las presuntas faltas administrativas cometidas en principio por el agente Christian García, empleado municipal bajo legajo N° 0147; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado empleado presta servicio dentro del área de la Subsecretaría de Educación Municipal;

Que dicho agente conforme surge de los informes presentados a la Oficina de Personal Municipal por parte de la Subsecretaría de Educación, se habría retirado de su lugar habitual de trabajo en reiteradas oportunidades y sin ningún tipo de justificativo que avalara tal conducta;

Que el Sr. García habría proferido términos agraviantes hacia la titular de la Subsecretaría donde presta funciones, que constituirían una inconducta notoria y una falta de respeto grave;

Que habría además no acatado la disposición emitida desde la Secretaría de Gobierno respecto de su traslado a prestar funciones en otra área, negándose al cumplimiento de tal orden en forma totalmente injustificada;

Que en esta continuidad de conductas reprochables, realizó manifestaciones radiales que menoscabaron la persona de la Subsecretaría de Cultura Municipal;

Que se ha presentado además a esta Comuna, una nota suscripta por la Sra. Patricia Zamboni, donde manifiesta que el empleado García se hizo presente en fecha 22 de Febrero de 2017 en su domicilio, invocando representación del SOEM y le profirió amenazas por las cuales debía desocupar el camping municipal, ya que sino el propio García lo ocuparía por la fuerza.-Por tal hecho formuló denuncia policial cuya copia adjunto con su nota.

Que solicitada la opinión de la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Comuna, la misma considera que los hechos descriptos que involucran al agente García podrían encuadrarse en las conductas tipificadas en el art.106 de la ley 14.656, como asimismo, tales conductas en principio imputadas atento a la gravedad de los hechos denunciados, se podrían encuadrar además en las faltas previstas en el artículo 107, inciso 1 (Abandono del servicio sin causa justificada), inciso 2 (falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio), inciso 3 (Inconducta notoria), inciso 6 (Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas), e inciso 10 (Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma);

Que también se expresa dicha Subsecretaría Legal, respecto de la situación del agente involucrado, como presunto miembro suplente segundo de la comisión revisora de cuentas del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, en virtud de lo que surgiría de una nota dirigida al Sr. Intendente Municipal en fecha 15-02-2016.-Manifiesta en este sentido que la comunicación simplemente detalla que el SOEM “...ha conformado su Comisión Directiva..”, sin especificar que la misma haya sido el resultado de acto eleccionario alguno, ni el período por el cual tales miembros resultarían electos.-



Ello así a los efectos de determinar concretamente si el Sr. García reviste o no calidad de delegado gremial, y en consecuencia si el mismo gozaría o no de los derechos y garantías previstas por el art. 52 de la ley 23.551;

Que el artículo 41 apartado a) de la Ley de Asociaciones Sindicales mencionada, dispone que "... Para ejercer las funciones indicadas en el artículo 40 se requiere: a) Estar afiliado a la respectiva asociación sindical con personería gremial y ser elegido en comicios convocados por éstas...".- El artículo 49 de dicha normativa, dispone que para que surta efecto la garantía antes establecida, se deberá observar que la designación se haya efectuado cumpliendo con los recaudos legales;

Que no existen registros dentro del ámbito de esta administración municipal, ni certificación de autoridades de designación de delegados vigentes emitida por el Ministerio de Trabajo de la Nación, respecto de comicios realizados por el SOEM, conforme a las normas que rigen la materia.-En consecuencia carecería el empleado de marras de las garantías estipuladas en el art.52 anteriormente aludido;

Que resulta indispensable tomar las medidas administrativas correspondientes tendientes a la investigación de las faltas que se le imputan;

Que el sumario administrativo luce como el medio idóneo a tales fines;

Que consecuentemente se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyanse las **Actuaciones Sumariales** que correspondan (**Art. 24º** ----- siguientes y concordantes de la **Ley 14.656**; respecto del agente **Sr. Christian García – DNI N° 22.939.102 - Legajo N° 0147.**-----

ARTÍCULO 2º) Designase al Sr. Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de ----- Ramallo, **Dr. Rubén Ignacio ZUBIETE** en calidad de **Instructor Sumariante (Art. 92º - Inc. 2 y 3 de la ley citada).**-----

ARTÍCULO 3º) Designase a la **Sra. Alejandra SENINI – Legajo N° 1032**; como ----- **Secretaria de Instrucción**; en las actuaciones sumariales respectivas.---

ARTÍCULO 4º) Notifíquese al agente involucrado, comuníquese, cumplido dése al ----- Libro de Decretos-----

DECRETO N° 152/17

RAMALLO, 20 de abril de 2017.-

VISTO:

El decreto 137/2017 del 31/03/2017;

Que existió un involuntario error de tipeo en el artículo 2 del mencionado decreto referente a la fuente de financiamiento que determina el origen de los fondos; y

CONSIDERANDO:

Que la fuente de financiamiento correcta es de procedencia nacional (133) y fue cargad por procedencia provincial (132);

Que es necesario corregir lo mencionado a los efectos de nivelar las fuentes de financiamiento del presupuesto de gastos con su procedencia del presupuesto de recursos;

Necesario efectuar el respectivo trámite administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Transfiérase a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente ----- de la Administración Central la suma de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 76.875,00)**:

Jurisdicción: 1110109000 –Secretaria de Desarrollo Humano

Programa: 31.01.00 – Desarrollo Humano sin discriminar

Fuente de financiamiento: 133 – Origen Nacional

Objeto del Gasto:

3.4.5.0 - De capacitación \$ 76.875,00.-

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el ----- Artículo anterior serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 76.875,00)** en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 –Secretaria de Desarrollo Humano

Programa: 31.01.00 – Desarrollo Humano sin discriminar

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del Gasto:

3.4.5.0 - De capacitación \$ 76.875,00.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dése al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 153/17.-
RAMALLO, 21 de abril de 2017.-

VISTO:

Que el día **20** de **Abril** de **2017** vence el plazo para el pago de la **Tasa: “Aguas Corrientes”** que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 02/2017** de la **Tasa: “Aguas Corrientes”** del día **20** de **Abril** de **2017** hasta el día **28** de **Abril** de **2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 154/17.-
RAMALLO, 21 de abril de 2017.-

VISTO:

La **Resolución: N° 137/17**, sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:



Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 137/17**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **12 de Abril de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 155/17.-
RAMALLO, 21 de abril de 2017.-

VISTO:

Que la Municipalidad de Ramallo utilizaba el Servicio de radio y telefonía móvil de la Empresa de Servicios Nextel.

Que el costo de dicho servicio es elevado y de calidad dudosa o a menos poco eficiente; y

CONSIDERANDO:

Que, dada la situación económico financiera por la que atravesamos y que la partida de gastos de estos servicios merece un estudio pormenorizado.

Que nos parece apropiado profundizar el estudio de gastos mencionados y poder aprovechar el sistema de beneficios que ofrecen otras Empresas del mismo ramo, tales como, abonos corporativos, bonificación de equipos de última generación, etc.

Que resulta oportuno pensar que hoy en día, el servicio telefónico es un servicio básico, casi de necesidad, por el acceso a internet, redes sociales, mensajes de texto, conectividad a ciertos servicios de utilización cotidiana, etc. y que resulta imposible separar su uso laboral con el uso doméstico y cotidiano.

Que por lo mencionado en el párrafo que antecede y teniendo en cuenta la difícil situación económica financiera por la que atraviesan las arcas municipales, es que el D.E.M. ha dispuesto que el gasto proveniente de la adquisición de los equipos, esté a cargo de cada persona previamente identificada.

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establécese que los Funcionarios y agentes municipales indicados en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, deberán hacerse cargo del costo de la adquisición de los equipos de comunicación móvil.

ARTÍCULO 2º) Dispónese que cada Funcionario y agentes municipales que figuren en el **Anexo I**, presentarán la autorización correspondiente ante la Oficina de Personal Municipal para que se proceda a descontar del recibo de sus haberes.



ARTÍCULO 3º) Una vez finalizado el contrato de suministro, el empleado podrá hacer el ----- debido reclamo a la Empresa para el pase de la titularidad.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

**DECRETO N° 155/17.-
ANEXO I**

IMEI	NÚMERO	USUARIO	EQUIPO
	3407-447548	Mauro David POLETTI	S6 Edge
	3407-	Mauro David POLETTI	J7 Galaxy
	3407-447562	Natalia GRAMONDI	S6 Edge
356417070188889	3407-447500	Elvio ZANAZZI	S6 Edge
359592075238843	3407-447538	Maximiliano CARIBONI	J7 Galaxy
359592075191299	3407-447543	Julio MACIAS	J7 Galaxy
359592078252239	3407-447563	Claudio CARIBONI	J7 Galaxy
359592075196983		Gisela FIORI	J7 Galaxy

**DECRETO N° 156/17.-
RAMALLO, 24 de abril de**

2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 20 de Abril de 2017, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5570/17:** Convalidando en todos sus términos los Decretos N° 607/14 mediante el cual Regula la Organización de Festivales en el Distrito de Ramallo y N° 062/17 el cual modifica el Artículo 2º) de la norma citada precedentemente; **N° 5571/17:** Autorizando al D.E.M., a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Agrimensor Sr. Carlos Eduardo MILARAÑA y la Municipalidad de Ramallo; **N° 5572/17:** Autorizando al D.E.M., a suscribir el "Convenio Marco de Colaboración" con las "Organizaciones Sindicales" existentes en el Partido de Ramallo y **N° 5573/17:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", Dr. Rubén Horacio MILLÁN, a celebrar un "Contrato de Locación de Obra" con el Dr. Bernardo J. MARINATTI; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5570/17; N° 5571/17, N° 5572/17** ----- y **N° 5573/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de Abril de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

**DECRETO N° 157/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-**

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 559/16**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: "Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos"**



Domiciliarios” - Código 041; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 559/16,** otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041,** la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** para el Agente Municipal:

GÓMEZ, Jonatan Emanuel Legajo N° 327.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de Marzo de 2017.** Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 158/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que el **Artículo 94º del Decreto – Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** prevé las reglas de integración de la **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado, el registro especial para inscripción de los ciudadanos aspirantes a **Mayores Contribuyentes,** debe permanecer abierto entre el **día 1º y hasta el día 15 de mayo** de cada año;

Que a los efectos de posibilitar tal inscripción, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, que deje definitivamente habilitado el registro especial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejar habilitado a partir del día **1º de mayo de 2017** y hasta el día **15 de mayo de 2017 inclusive,** el **“REGISTRO ESPECIAL PARA LOS MAYORES CONTRIBUYENTES”**, que establece el **Artículo 94º - Ap. 1 del Decreto – Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección de Despacho General,** dispóngase lo necesario para la apertura del registro correspondiente e inscripción de aquellos ciudadanos que se presenten a tal fin.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 158/17 BIS.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:



La necesidad de designar Personal Municipal, como Responsable del “Área Certificados Discapacidad”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Miriam Gladys FRONTI – Legajo N° 0087**, como Responsable del “Área Certificados Discapacidad”, a partir del día **01 de Abril de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 159/17.-
RAMALLO, 24 de abril de

2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º de Abril de 2017**, al Agente que a continuación se detalla:

- **ALTAMIRANO, Miguel** **Legajo N° 619**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 160/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del C. ROLÓN – Legajo N° 1605**, a partir del día **01** de **abril** de **2017** y hasta el día **15** de **abril** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Mailén LONNE - Legajo N° 568**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del C. ROLÓN – Legajo N° 1605**, a partir del día **17** de **abril** de **2017** y hasta el día **30** de **abril** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Ayelén SABBATTINI - Legajo N° 618**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 3º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marta DE LUIS – Legajo N° 1291**, a partir del día **01** de **abril** de **2017** y hasta el día **30** de **abril** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GIMÉNEZ - Legajo N° 588**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 4º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Cristina MORI – Legajo N° 1676**, a partir del día **01** de **abril** de **2017** y hasta el día **30** de **abril** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Natalia DI BUCCI – Legajo N° 590**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 5º) Designar a la **Sra. Natalia HANGLIN - Legajo N° 569**, en reemplazo del Agente Municipal **Sr. Martín MAIDANA - Legajo N° 1657**, a partir del día **01** de **abril** de **2017** y hasta el día **30** de **abril** de **2017 inclusive**, quien fue designado **interinamente** en el cargo de “**Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil**” de la Municipalidad de Ramallo. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 6º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Matilde IPPÓLITO – Legajo N° 1805**, a partir del día **01** de **abril** de **2017** y hasta el día **30** de **abril** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. María C. MARRONE – Legajo N° 615**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 7º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana CÓCERES – Legajo N° 1859**, a partir del día **01** de **abril** de **2017** y hasta el día **30** de **abril** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Antonella CASTRO – Legajo N° 612**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 8º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la **Sra. Marta TELLERÍA – Legajo N° 1794**, a partir del día **01** de **abril** de **2017** y hasta el día **30** de **abril** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Gustavo RENNO – Legajo N° 614**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 9º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la **Sra. Paola LUPPI – Legajo N° 1462**, a partir del día **01** de **abril** de **2017** y hasta el día **30** de **abril** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO – Legajo N° 613**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 10º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Eduardo ABELLA – Legajo N° 965**, a partir del día **01** de **abril** de **2017** y hasta el día **30** de **abril** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo SILVEYRA – Legajo N° 608**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 11º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Fabio GASOL – Legajo N° 1611**, a partir del día **01** de **abril** de **2017** y hasta el día **30** de **abril** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Diego SALVATORI –**



Legajo N° 571. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo - Clase IV.-----

ARTÍCULO 12°) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 161/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 06/17** para la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DEMARCACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN VIAL”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Llamase a **Concurso de Precios N° 06/17**, para el día **05 de Mayo** de ----- **2017**, a las **10:00 hs**; para la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DEMARCACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN VIAL”** – según Expte. N° 4092–17236/17.-----

ARTÍCULO 2°) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 162/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 06/17** para la: **“ADQUISICIÓN DE CIEN (100) CONTENEDORES PLÁSTICOS PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Llamase a **Licitación Privada N° 06/17**, para el día **16 de Mayo** de ----- **2017**, a las **10:00 hs**; para la: **“ADQUISICIÓN DE CIEN (100) CONTENEDORES PLÁSTICOS PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS”** – según Expte. N° 4092–17238/17.-----

ARTÍCULO 2°) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 163/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento "A" - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925**, quién solicitó dos (2) días de **Licencia por Enfermedad** (10/03/17 y 24/03/17.-), con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 164/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que la **Señora Marisa PISANI – Legajo 1197 – Directora de Habilitaciones** de la **Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Habilitaciones Interino** de la ----- **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Segundo ALTAMIRANDA - Legajo N° 1292**, en reemplazo de la **Señora Marisa PISANI – Legajo 1197**, a partir del día **23 de enero de 2017** y hasta el día **29 de enero de 2017 inclusive**, y a partir del día **10 de febrero de 2017** y hasta el día **24 de febrero de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 165/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento "A" - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo Nº 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo Nº 925**, quien solicitó dos (2) días de **Licencia por Enfermedad** (03/04/17 y 12/04/17.-), con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 166/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que la **Directora de Cómputos, Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo Nº 1072**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo Nº 230**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Cómputos Interino** de la Municipalidad de -----Ramallo al **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo Nº 230 - Personal Técnico Clase III**, a partir del día **03 de abril de 2017** y hasta el día **16 de abril de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo Nº 1072**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 167/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196**, solicitó **Licencia por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo Nº 0312**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “B”** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio**, a la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo Nº 0312**, en reemplazo de la titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196**, a partir del día **27 de marzo de 2017** y hasta el día **10 de abril de 2017 inclusive**; con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 168/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo Nº 1392**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B”** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo Nº 1392**; a partir del día **27 de marzo de 2017** y hasta el día **09 de abril de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 169/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que la **Agente Municipal Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654, Jefe de División “A” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División “A”** ----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654**, a partir del día **01** de **marzo** de **2017** y hasta el día **17** de **marzo** de **2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 170/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 045/17**, de fecha **31** de **Enero** de **2017**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja al **Personal Obrero Clase V**, **Sr. Carlos Antonio** ----- **MONTIVERO – Legajo Nº 570**, a partir del día **1º** de **Abril** de **2017**, designado mediante **Decreto Nº 045/17 – Artículo 7º) Inc. 61**.-----
ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 171/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Que el cargo como “Subsecretario de Modernización del Estado” de la Municipalidad de Ramallo se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente cargo, ha sido propuesto el **Sr. Carlos MONTIVERO - Legajo Nº 570**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase en el cargo de “**Subsecretario de Modernización del Estado**” ----- de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º** de **Abril** de **2017**, al **Sr. Carlos Antonio MONTIVERO - Legajo Nº 570 - D.N.I. Nº 24.258.757**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 172/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:



La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular**; el **cuarenta por ciento (40 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el:

- **“Subsecretario de Modernización del Estado”**.....

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de Abril de 2017**.....

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.....

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.....

DECRETO N° 173/17.-
RAMALLO, 24 de abril de 2017.-

VISTO:

Lo normado por la Ley 14.656 sobre las paritarias municipales,

El reclamo de recomposición salarial efectuado por las entidades gremiales que nuclean a los trabajadores municipales y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad salarial de los agentes municipales se ha visto deteriorada en virtud de un agudo proceso inflacionario;

Que consecuentemente se debe dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Bonificación Remunerativa** retroactiva al **1º de marzo de 2017**, de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)** a todos los agentes de la *Administración Pública Municipal y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”*.....



ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de Contaduría, Tesorería y a quienes corresponda. Cumplido. Dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 174/17.-
RAMALLO, 25 de abril de 2017.-

VISTO:

Lo normado por la Ley 14.656 sobre las paritarias municipales,

El reclamo de recomposición salarial efectuado por las entidades gremiales que nuclean a los trabajadores municipales y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad salarial de los agentes municipales se ha visto deteriorada en virtud de un agudo proceso inflacionario;

Que consecuentemente se debe dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Incrementase el **Valor del Módulo Salarial** vigente en un **cuatro por ciento (4%)** a partir del mes de **agosto de 2017** y **cuatro por ciento (4%) no acumulativo** a partir del mes de **octubre de 2017**, lo que totaliza un aumento del ocho por ciento, porcentajes de incremento que deberán ser aplicados cada mes según el siguiente detalle:

❖ Agosto	(\$ 32,10.-)
❖ Septiembre	(\$ 32,10.-)
❖ Octubre	(\$ 33,34.-)
❖ Noviembre	(\$ 33,34.-)
❖ Diciembre	(\$ 33,34.-)

y determinará el Salario Básico del Personal de la Administración Central, Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y personal adherido al *Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria a cuenta de futuros aumentos de la grilla.*

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de Cómputos, Dirección de Contaduría, Tesorería y a quienes corresponda. Cumplido, dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 175/17.-
RAMALLO, 25 de abril de 2017.-

VISTO:

El Decreto Nº 173/17 y Decreto Nº 174/17; y

La difícil situación por la atraviesan los empleados municipales que menos ganan.

Que el país entero está atravesando una compleja situación económica financiera.



Que el personal de la planta municipal de las categorías más bajas es quien más se resiente con las constantes subas de tarifas y de precios;

Que el personal político del Municipio percibe sueldos importantes en relación al personal de planta de las categorías menores.

Que el personal político está de acuerdo en no percibir el aumento de este año en beneficio de sus compañeros trabajadores municipales.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Exceptúese del cobro de la ***Bonificación Remunerativa*** otorgada ----- mediante Decreto N° 173/17, para todo el personal político (Secretarios, Subsecretarios y Directores sin Estabilidad), durante el **Ejercicio 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Exceptúese del cobro del incremento salarial otorgado mediante Decreto ----- N° 174/17, para el personal político (Secretarios, Subsecretarios y Directores sin Estabilidad), durante el **Ejercicio 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 176/17.-
RAMALLO, 26 de abril de 2017.-

VISTO:

El estado de estas actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092-12.416/16** caratulado "**INVESTIGACION PRESUMARIAL LICENCIAS DE CONDUCIR**", y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas aludidas se inician por la nota de la Sra. Jefa del Departamento de Licencias de Conducir, en la cual informa la emisión de licencias de conducir en la Delegación de Villa Ramallo, sin el correspondiente pago de las tasas fijadas para ello;

Que dicha irregularidad se registró entre el mes de Diciembre de 2015, y primeros meses del año 2016,

Que solicitado el respectivo informe a la Dirección de Tributos Municipal a los efectos de que informara si los comprobantes de contado correspondientes a las licencias otorgadas se encontraban abonados, detalla que una serie de los mismos identificados como Nros. 2-67076-35, 2-69887-53, 2-69588-73, 2-70026-83, 2-67803-76, 2-69582-40, 2-68093-9, 2-68703-59, 2-70018-1, 2-69581-32, 2-71081-3, 2-65886-50 y 2-71134-5, se encuentran impagos;

Que citadas por esta instrucción algunas de las personas a favor de las cuales se emitieron las licencias de conducir en cuestión, concurren a prestar declaración testimonial la Sra. Paola Teresa Donelli, el Sr. Santiago David Gaitán, la Sra. Claudia Alejandra Quinteros y el Sr. Víctor Manuel Flamenco;

Que la primera de las nombradas Sra. Donelli declaró que la licencia la gestionó en la Delegación de Villa Ramallo, recordando que fue a fines del año 2015 y/o principios de 2016, y que fue atendida por un empleado de nombre Abelardo. Que no fue renovación sino que la sacó por primera vez, y que abonó un importe en cobro Express y que otro monto que superaba los doscientos pesos, se lo entregó al empleado de nombre Abelardo en mano antes de ser retirada la licencia de conducir;



Que el nombrado en segundo término Sr. Gaitán, manifiesta la licencia la licencia de conducir la gestionó el mes de Enero del 2016 en la Delegación de Villa Ramallo, y que en la oportunidad lo atendió un empleado morocho, flaco, de anteojos, que no recuerda el nombre.- Que fue una renovación de licencia y que no recuerda la modalidad de pago. Manifestó haber abonado un importe en el Banco Provincia, y que el carnet lo mando luego a retirar con su esposa.-Que personalmente no pasó por ninguna ventanilla de pago y que no abonó nada en ese lugar;

Que la tercera de las personas mencionadas Sra. Quinteros expresó que concurrió a la Delegación Municipal de Villa Ramallo a tramitar su licencia de conducir, y que fue primera obtención de licencia. Que fue a principios del año 2016, no pudiendo precisar exactamente el mes, pero considera que era fines del mes de Enero o principios de Febrero. Que la atendió una mujer de apellido Núñez que fue la que le inició el trámite, y que después el que culminó el trámite fue el Sr. Abelardo Ramírez.- Que a ambos los tiene conocidos de las redes sociales, recordando que abonó un importe de sellado en el Banco Provincia de Villa Ramallo.-Que el carnet lo retiró una amiga, ya que por su horario laboral la declarante no podía concurrir a la delegación, y que no recuerda haber abonado dinero de sellado municipal alguno en dicha Delegación, ni que se le hubiera entregado recibo alguno por dicha tasa;

Que por último el Sr. Flamenco expresó que concurrió a la Delegación Municipal de Villa Ramallo a tramitar su licencia de conducir al advertir que en el mes de Octubre de 2015 se le vencía su licencia-Que esto considera que lo efectuó en el mes de Octubre de 2015, y que culminado el trámite, lo retiro en el mes de Enero de 2016.- Que lo atendió un empleado de nombre Abelardo Ramírez y otra empleada más que no recuerda su nombre, y que con estas personas inició el trámite.- Que abonó un sellado provincial en un sistema de cobro Express, luego concurrió a retirar el carnet, y abonó un sellado en la Delegación en una ventanilla y no recuerda la persona que le recibió el dinero.- Que recuerda que era un poco más de doscientos pesos, y aclaró que le dieron un papel o comprobante.-Que no recuerda quien fue la persona a la que le entregó el dinero y que dicho pago lo efectuó donde se pagan todas las cosas en la Delegación;

Que solicitado el informe pertinente al Área de Personal de esta administración, la misma detalla que el encargado y/o responsable de la Oficina de Licencias de Conducir en la Delegación de Villa Ramallo durante el período Noviembre de 2015 al mes de Marzo de 2016, era el agente Abelardo Ramirez, Legajo Municipal N° 1361;

Que conforme surge de lo dictaminado por el Sr. Subsecretario Legal y Técnico Municipal, instructor sumarial designado, dado el momento temporal de los hechos (fines del año 2016 y principios del año 2017), se encontraba vigente a esa época la Ley N°11.757, por lo que a los fines de juzgar administrativamente la conducta del personal involucrado y la aplicación de eventuales sanciones, corresponde la aplicación de la referida normativa;

Que el propio instructor sumarial mencionado considera que las faltas "prima facie" cometidas se podrían catalogar como las conductas tipificadas en el art. 63 inc. 3 de la ley 11.757, como así también dado la gravedad de los hechos denunciados, se podrían encuadrar en las faltas previstas en el artículo 64, inciso 2 (falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio), inciso 3 (Inconducta notoria), inciso 4 (Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 59), e inciso 10 (Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma);

Que también se expresa dicha Subsecretaría Legal, respecto de la situación del agente involucrado, como presunto Secretario de Finanzas del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, en una nota dirigida al Sr. Intendente Municipal en fecha 15-02-2016.- Manifiesta en este sentido que la comunicación simplemente detalla que el SOEM "...ha conformado su Comisión Directiva..", sin especificar que la misma haya sido el resultado de acto eleccionario alguno, ni el período por el cual tales miembros



resultaran electos.- Ello así a los efectos de determinar concretamente si el Sr. Ramírez reviste o no calidad de representante gremial, y en consecuencia si el mismo gozaría o no de los derechos y garantías previstas por el art. 52 de la ley 23.551;

Que el artículo 41 apartado a) de la Ley de Asociaciones Sindicales mencionada, dispone que "... Para ejercer las funciones indicadas en el artículo 40 se requiere: a) Estar afiliado a la respectiva asociación sindical con personería gremial y ser elegido en comicios convocados por éstas..."- El artículo 49 de dicha normativa, regula que para que surta efecto la garantía antes establecida, se deberá observar que la designación se haya efectuado cumpliendo con los recaudos legales;

Que no existen registros dentro del ámbito de esta administración municipal, ni certificación de autoridades de designación de delegados vigentes emitida por el Ministerio de Trabajo de la Nación, respecto de comicios realizados por el SOEM, conforme a las normas que rigen la materia.-En consecuencia carecería el empleado de marras de las garantías estipuladas en el art.52 anteriormente aludido;

Que resulta indispensable tomar las medidas administrativas correspondientes tendientes a la investigación de las faltas que se le imputan;

Que el sumario administrativo luce como el medio idóneo a tales fines; por lo que las presentes actuaciones pre-sumariales deberán ser transformadas en un sumario administrativo en sentido estricto, dictándose el acto de instrucción del mismo;

Que consecuentemente se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyanse las Actuaciones Sumariales que correspondan (Art. 67º ----- siguientes y concordantes de la Ley 11.757), respecto del agente Abelardo Ramírez, Legajo Municipal N° 1361 -----

ARTICULO 2º) Designase al Sr. Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de ----- Ramallo, Dr. Rubén Ignacio ZUBIETE en calidad de Instructor Sumariante (Art. 92º - Inc. 2 y 3 de la ley citada).-----

ARTÍCULO 3º) Designase a la Sra. Alejandra SENINI – Legajo N° 1032; como Secretaria ----- de Instrucción; en las actuaciones sumariales respectivas.-----

ARTICULO 4º) Recaratúlense las presentes actuaciones como: "sumario administrativo".--

ARTICULO 5º) Notifíquese al agente involucrado, comuníquese, cumplido dése al Libro ----- de Decretos-----

DECRETO N° 177/17.-
RAMALLO, 26 de abril de 2017.-

VISTO:

El Expte. Municipal N° 4092-15729/16, Licitación Privada N° 05/16 "Red de Gas Natural en Villa Gral. Savio – 5ta. Etapa"; y

CONSIDERANDO:

Que por razones administrativas la respectiva Orden de Compra 2978 del 7/10/16 ha quedado sin darle curso, debido a un error involuntario; razón por la cual no llegó este trámite a la Oficina de contaduría por lo cual no se ha confeccionado el Registro de Compromiso en el 2016.

Que al no estar confeccionado el Registro de Compromiso en el 2016 no se ha podido trasladar al ejercicio 2017.



Que a la oficina de compras le resulta imposible realizar el correspondiente trámite en el ejercicio 2016, ya que estamos ejecutando el Ejercicio 2017 y lógicamente no se pueden emitir Órdenes de compra con fecha de ejercicios anteriores.

Que se han efectuado consultas en la mesa de ayuda RAFAM para poder subsanar el error y poder corregirlo.

Que surge que la manera de subsanar esta cuestión es iniciar el trámite correspondiente en el 2017 desde el Registro de Compromiso como trámite inicial, pero se va a adjuntar el legajo que quedo del Ejercicio pasado para que quede documentado los pasos que se han ejecutado y demostrar que solo fue un error involuntario que no ha causado daño a las arcas municipales.

Que es necesario efectuar los actos administrativos correspondientes.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría la emisión del Registro de ----- Compromiso a nombre del Proveedor 937 – D' Almeida Bico Hnos. SH por un monto de **(\$ 924.800.-) PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS** por el detalle obrante en la Orden de Compra 2978/16 según consta en el Expte. 4092-15729/16 Licitación Privada N° 5/16 Red de Gas Natural en Villa General Savio 5° Etapa”.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección de ----- Contaduría, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 178/17.-
RAMALLO, 26 de abril de 2017.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y ----- regular; el cuarenta por ciento (40 %) mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al Artículo 4º de la Ordenanza N° 2991/06, para el funcionario sin estabilidad:**

“Directora de Cooperación, Planeamiento y Control de Gestión”-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **Abril de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----



ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO N° 179/17.-
RAMALLO, 26 de abril de 2017.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y ----- regular; el cuarenta por ciento (40 %) mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al Artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06, para el funcionario sin estabilidad:**

“Director de Patrimonio y Preservación Histórica”.-----

ARTÍCULO 2°) El presente Decreto regirá a partir del día 1° de **Abril de 2017**.-----

ARTÍCULO 3°) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO N° 180/17.-
RAMALLO, 26 de abril de 2017.-

VISTO:

Que la **Directora de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo N° 1094**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Héctor Raúl LOBAIS – Legajo N° 1501**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Tierras y Viviendas Interino** de la Municipalidad ----- de Ramallo, al **Sr. Héctor Raúl LOBAIS – Legajo Nº 1501**, a partir del día **01 de marzo de 2017** y hasta el día **10 de marzo de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo Nº 1094**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 181/17.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 5494/16, la cual prohíbe, en el ámbito del Partido de Ramallo, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar el Artículo 4º de la precitada norma legal, dictando el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) El incumplimiento de lo normado por la Ordenanza Nº 5494/16, será ----- sancionado con multas desde cien (100) a dos mil (2000) U.F. (Unidad Fija) y/o apercibimiento y/o clausura y/o decomiso. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar los controles especiales con las autoridades policiales pertinentes y, de ser posible, con el RENAR, autorizándose el ingreso de las antes mencionadas en forma conjunta individual a los establecimientos comerciales para verificar lo establecido en las Leyes u Ordenanzas vigentes. (Reglamenta - Artículo 4º de la Ordenanza Nº 5494/16).-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 182/17.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2017.-

VISTO:

La situación del Complejo Viva el Río, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas "LICITACIÓN PÚBLICA Nº02: SERVICIO DE PLAYA-LOTE 7 c" Expte. 4092-5446/09; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato que luce a fs. 171/172 en su cláusula cuarta establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la firma del mismo;

Que el mencionado plazo de concesión se encuentra fenecido;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula sesenta y seis (66) establece que la concesión se extingue por el vencimiento del plazo;

Que conforme lo estipula el pliego licitatorio respecto, y el contrato suscripto por las partes en su cláusula cuarta; una vez vencido el plazo, el concesionario debe restituir el predio con más las instalaciones y mejores efectuadas en el inmueble;



Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras;

Que a fs. 200 se encuentra agregado el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica;

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el plazo de concesión acordado a Joaquín ----- Eugenio Mendoza en el marco de expediente caratulado "LICITACIÓN PUBLICA N°02: SERVICIO DE PLAYA-LOTE 7 c" Expte. 4092-5446/09.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase al concesionario la restitución del predio con las instalaciones ----- y mejoras efectuadas en el mismo, con el alcance y la modalidad establecida en la cláusula cuarta (4º) del contrato de concesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes correspondan, dese al libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 183/17.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- "Certificados Discapacidad" - PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550.-).

El presente decreto regirá a partir del día **01** de **abril** de **2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 184/17.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Señor Carlos Mauricio LARROUCAU** como **Delegado Clase II – Parque Industrial COMIRSA**, a partir del **1º** de **mayo** del corriente año; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Señor Carlos Mauricio** ----- **LARROUCAU – Legajo N° 477, D.N.I. N° 16.594.827**, como **Delegado Clase II – Parque Industrial COMIRSA** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de mayo de 2017**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 185/17.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2017.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del **1º de mayo de 2017**, como **Secretario** ----- **de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo al **Sr. Carlos Mauricio LARROUCAU – Legajo N° 477, D.N.I. N° 16.594.827**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 186/17.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la Empresa **SERIN S.A.**, radicada en el predio correspondiente al **ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA**; ha solicitado gozar de exenciones tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/2008 de “**PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL**”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindado a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa **SERIN S.A.** cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a ----- registrar el beneficio de exención en el pago del Derecho de Construcción, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/2008 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de DIEZ (10) años, a la Empresa **SERIN S.A.**, radicada en el lote identificado catastralmente como **Circ: V – Sección: E – Fracc: 29 – Parcela: 01** del Parque Empresarial Comirsa Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable ----- de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3458/2008 a saber:

Período 2017 a 2021 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

Año 2022 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2023 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2024 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2025 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2026 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTICULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de ----- sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a la empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del ----- Plan Comirsa, tome razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 187/17.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la Empresa **LITORAL ESTIBAJES Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.** radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/2008 de “PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindado a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa **LITORAL ESTIBAJES Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.** Y cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a registrar el ----- beneficio de exención en el pago del Derecho de Construcción, en el marco de lo normado en la Ordenanza Nª 3458/2008 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de DIEZ (10) años, a la Empresa **LITORAL ESTIBAJES Y DISTRIBUCION S.R.L.** radicada en el lote identificado catastralmente como **Circ: V – Sección: E – Fracc: 8 – Parcela: 05** del Parque Empresarial Comirsa Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable ----- de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3458/2008 a saber:

Período 2017 a 2021 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

Año 2022 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2023 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2024 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2025 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Año 2026 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago ----- de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del ----- Plan Comirsa, tome razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 188/17.-
RAMALLO, 02 de mayo de 2017.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir la misma, ha sido propuesto el **Sr. Jorge Osmar FARIAS – Legajo N° 1010**; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día 1º de **Abril de 2017**, como **Jefe de División “A”** ----- **Obras y Servicios Públicos**, al **Sr. Jorge Osmar FARIAS – Legajo N° 1010 - D.N.I. N° 11.551.593**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 189/17.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Señora Araceli Samanta NATALUCCI - Legajo N° 248**, ha solicitado se le conceda una **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, para acogerse al derecho estatuido en el **Artículo 8º bis** de la **Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**; a partir del día **03 de mayo de 2017** y hasta el día **09 de mayo de 2017**; y

CONSIDERANDO:



Necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se reglamente el pedido de licencia solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Concédase **Licencia Especial sin Goce de Haberes** a la Agente ----- Municipal **Señora Araceli Samanta NATALUCCI - Legajo N° 248 - D.N.I. N° 23.674.301**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 8º bis** – de la **Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, con reserva al cargo de **Personal Administrativo Clase III** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **03 de mayo de 2017** y hasta el día **09 de mayo de 2017 inclusive** (fecha en la cual cumplirá funciones como *Concejala Interina*) .-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal, Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 190/17.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 138/17; N° 139/17; N° 144/17; N° 145/17 y N° 146/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 138/17 y Resolución N° 139/17**, ----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **12 de Abril de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 144/17**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **17 de Abril de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 145/17**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **28 de Abril de 2017**.-----

ARTÍCULO 4º) Convalidase la **Resolución N° 146/17**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **02 de Mayo de 2017**.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 191/17.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ - Legajo N° 476**, al cargo de **Secretario de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del **1º de mayo de 2017; y**



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ - Legajo Nº 476, D.N.I. Nº 31.994.648**, como **Secretario de Presupuesto y Hacienda** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de mayo de 2017**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 192/17.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por la **Cra. Andrea Verónica ZOILO – Legajo Nº 0526**, al cargo de **Subsecretaria de Ingresos Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **1º de mayo de 2017**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por la **Cra. Andrea Verónica ZOILO – Legajo Nº 0526 - D.N.I. Nº 25.492.609**, como **Subsecretaria de Ingresos Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de mayo de 2017**.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 193 /17.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ - Legajo Nº 476**, al cargo de **Secretario de Presupuesto y Hacienda**; s/Decreto Nº 191/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Secretaria de Presupuesto y Hacienda** de la ----- **Municipalidad de Ramallo**, a la **Cra. Andrea Verónica ZOILO – D.N.I. Nº 25.492.609 - Legajo Nº 0526**, a partir del **1º de mayo de 2017**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a la interesada, a quienes ----- corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 194/17.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2017.-



VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 05/17** para la adquisición de: **“MANO DE OBRA PARA EL SERVICIO TÉCNICO Y SOPORTE TÉCNICO EN EL CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL, CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y RED DE ENLACES DEL SISTEMA, SISTEMA DE CORREDORES SEGUROS”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 05/17**, para el día **11 de Mayo** de ----- **2017**, a las **10:00 hs**; para la adquisición de: **“MANO DE OBRA PARA EL SERVICIO TÉCNICO Y SOPORTE TÉCNICO EN EL CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL, CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y RED DE ENLACES DEL SISTEMA, SISTEMA DE CORREDORES SEGUROS”** – según **Expte. N° 4092-17235/17**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 195/17.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2017.-

VISTO:

El reclamo administrativo formulado por el Sr. José Gabriel Bizgarra, DNI.N° 30.257.665, mediante nota presentada en fecha 12 de Abril del año 2017 ante esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo a raíz de su cese como empleado de planta temporaria operado mediante Decreto N° 768/16 dictado en fecha 30-12-2016, formula reclamo con la finalidad de que se lo registre en forma, se le abonen salarios caídos, y se lo indemnice por presuntos daños y perjuicios que hipotéticamente se le habrían provocado por el accionar de esta Administración;

Que el reclamante ingresó a prestar funciones como Personal de Reemplazo de planta temporaria en fecha 18 de Junio de 2009 hasta el día 15 de Julio de 2009 inclusive, mediante Decreto Municipal N° 480/09, y que luego es designado por Decreto N°645/09 como personal temporario obrero desde el día 1° de Septiembre al día 15 de ese mismo mes.

Que es nombrado conforme Decreto N° 763/16 a partir del día 2 de Noviembre de 2009 hasta el 15 de ese mismo mes, y luego desde el día 1° de Diciembre al 15 de Diciembre de ese mismo año, en estas dos últimas ocasiones como personal de reemplazo;

Que durante todo el año 2010, es nombrado mediante los Decretos Municipales Nros. 029/10, 110/10, 157/10, 259/10, 316/10, 454/10, 570/10, 665/10, 772/10, 876/10, 987/10, 1103/10 y 1165/10, como personal de reemplazo de distintos agentes de la planta municipal.



Que la misma situación de personal de reemplazo continuó durante todo el año 2011, designación operada mediante sucesivos decretos mensuales que obran en su legajo;

Que a partir del día 1° de Enero de 2012, es designado como Personal Obrero Clase V (Decreto N°032/12), situación que se reitera en los Decretos Nros. 452/12, 923/12, 1004/12, 1073/12, 1183/12, 1251712 y 1299/12, durante todo ese año;

Que la misma categoría se opera en la persona del reclamante durante los años 2013, 2014, y 2015, donde es nombrado personal temporario obrero, mediante decretos mensuales que obran también en su legajo;

Que durante el año 2016 posee tres Decretos de designación como personal temporario Nros. 156/16, 225/16 y 557/16, y es operado su cese en fecha 30-12-2016 mediante Decreto N°768/16.

Que del legajo del reclamante, surge la reiterada conducta del Sr. Bizgarra, de no concurrir a prestar labores sin causa justificada, destacándose a mero título ejemplificativo las siguientes: -inasistencias de 2 días en el mes de Junio, 5 días en el mes de Julio, 4 días en Agosto, 4 días en septiembre, 2 días en el mes de Octubre, y 13 días en el mes de Diciembre, todos del año 2016;

Que a raíz de las inasistencias injustificadas a trabajar, había sido suspendido previamente sin goce de haberes por el plazo de siete días mediante Decreto N°184/16 en fecha 17 de Marzo de 2016;

Que estas fueron indudablemente las razones que motivaron su cese como personal temporario;

Que los actos administrativos sucesivos por los cuales fue designado Bizgarra, resultan claros a la hora de considerar que el mismo carecía de toda estabilidad como empleado de esta Comuna;

Que conforme lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, el agente temporario participa de un status jurídico de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen de derecho público que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo (doct. S.C.B.A. causas B. 60.405 "Ludueña de Andrade", sent. del 22-III-2006; B. 60.219 "Galván", sent. del 9-XII-2009).- De modo tal que el punto de partida para determinar la naturaleza del vínculo habido entre las partes está dado por la modalidad de la designación, pues la sola circunstancia de que la índole de las funciones asignadas al agente sea la propia de quienes se desempeñan en los cuadros permanentes de la Administración no habilita –por regla- a tener por modificada su situación de revista, barriendo el título que dio origen a su nombramiento (cfr. doct. S.C.B.A. causa B. 51.133 "Picaro", sent. del 3-III-2010; arg. doct. C.S.J.N. Fallos 330:335, del voto de la mayoría).-De todo lo anterior se sigue que el mero transcurso del tiempo no puede trastocar por sí la situación de revista de quien ha ingresado como empleado transitorio y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Administración (doct. C.S.J.N., Fallos 310:2027; 312:245), lo que autoriza a concluir que tales agentes – en principio- no podrían consolidar una relación de empleo estable ni aspirar a ejercer un derecho a ella por transformación de la preexistente situación escalafonaria (cfr. doct. S.C.B.A. en las causas B. 57.741, "Iori", sent. del 18-II-2004; B. 57.107 "Taglia", sent. del 2-V-2007);

Que dar procedencia al reclamo del Sr. Bizgarra a una eventual reincorporación a su cargo –menos aún con carácter de permanencia-, vulneraría abiertamente el régimen estatutario de la función pública, ya que si se atribuyera estabilidad a quien no ha sido incorporado con los requisitos y medios de selección previstos para el ingreso a la carrera administrativa, no sólo se estaría trastocando el régimen previsto por la ley 11.757 (arts. 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15 y concordantes), y ley 14.656 (arts. 2,4,5, 7, 11, 70 y concordantes), sino que también alterarían los ítems



presupuestarios autorizados por el deliberativo, en forma diferenciada, para financiar gastos correspondientes a personal temporario y personal permanente (arg. doct. C.S.J.N. Fallos 330:311, consid. 8°; arg. arts. 29, 31, 34, 35 y ccds. del Decreto ley 6769/58);

Que a lo expuesto, cabe considerar que razones de servicio motivadas por la reiterada conducta incumplidora en la prestación de tareas del agente, justificaron su baja como personal temporario y/o transitorio;

Que consecuentemente se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar en todas sus partes por los motivos anteriormente expuestos, ----- el reclamo administrativo interpuesto por el **Sr. José Gabriel Bizgarra, DNI.Nº 30.257.665** en fecha 12 de Abril de 2017, tendiente a que se registre en forma la vinculación habida, a que se le abonen salarios caídos, y a que se lo indemnice por presuntos daños y perjuicios.-----

ARTICULO 2º) Notifíquese al reclamante en el domicilio al efecto constituido, ----- comuníquese, cumplido dése al Libro de Decretos-----

DECRETO Nº 196/17.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **04 de mayo de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5575/17:** Modificando el artículo 3º de la Ordenanza Nº 5385/16, **Nº 5576/17:** Refrendando el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la "Comisión Provincial por la Memoria", **Nº 5577/17:** Autorizando al D.E.M. a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 01/17 "Concesión de explotación del Kiosco de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo", **Nº 5578/17:** Convalidando en todos sus términos el Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa COPACO S.A.; **Nº 5579/17:** Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Lic. en Fonoaudiología Sra. María Sol GARCÉS y **Nº 5580/17:** Aceptando la donación efectuada por la Empresa Ternium –Siderar (3.000 toneladas de escoria), para realizar tareas de mejora y compactado de calles y caminos; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5575/17; Nº 5576/17; Nº 5577/17; Nº 5578/17; Nº 5579/17 y Nº 5580/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **04 de mayo de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 197/17.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2017.-



VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **04 de mayo de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **Nº 5581/17**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Comodato de Ocupación y Uso con la Sra. Nadia Jorgelina SANTILLÁN; **Nº 5582/17**: Declarando como parte del Patrimonio Arquitectónico y Cultural la Bajada y Paseo Arturo Jauretche de la ciudad de Ramallo, **Nº 5583/17**: Imponiendo nombres a las calles de la ciudad de Villa Ramallo (Eugenio TORNARI y Dominga REPETTO), **Nº 5584/17**: Ratificando en todos sus términos el Decreto Nº 175/17, **Nº 5585/17**: Autorizando a la Empresa de colectivos de Roberto Daniel MARTÍ, a aplicar en sus servicios un incremento en el cuadro tarifario, **Nº 5586/17**: Readequado la Ordenanza Nº 4895/13, estableciendo nueva escala de valores para los funcionarios Ley 14656 – Artículo 67º - Inc. b, **Nº 5587/17**: Eximiendo del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente a la Oficina Administrativa de la firma Roberto Daniel MARTÍ, **Nº 5588/17**: Fijando en concepto de Dieta Mensual, para los concejales que integran el H.C.D. del Partido de Ramallo, el (79,89%) del tope que permite el inciso 3º del artículo 92º de la Ley 6769/58 – L.O.M. y **Nº 5589/17**: Facultando al D.E.M. a otorgar Becas Estudiantiles del FOMAE – Fondo Municipal de Apoyo a la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5581/17; Nº 5582/17; Nº 5583/17; Nº 5584/17; Nº 5585/17; Nº 5586/17, Nº 5587/17; Nº 5588/17 y Nº 5589/17**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 04 de mayo de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 198/ 17.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública Nº 01/17; “Concesión de explotación del Kiosco de Venta Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo” - Expediente Nº 4092-17225/17; y**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Pública Nº 01/17**, para el día **06 de junio de 2017**, a las **10:00 Hs.**; **“Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo”**, tramitada por **Expediente Nº 4092-17225/17**.



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y ----- en el Diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 199/17.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **04** de **mayo** de **2017**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5574/17**: Modificando la Ordenanza Nº 493/81, desafectando del Área Rural a las fracciones de terrenos identificadas Circ. VII – Parc. 523e, 523a y 528a; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5574/17**; sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **04** de **mayo** de **2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 200/17.-
RAMALLO, 09 de mayo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 05/17**; “**Zanjeo con retroexcavadora en desagües pluviales en el Partido de Ramallo**” - Expediente Nº **4092-17214/17**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada** Nº **05/17**, para el día **18** de **mayo** ----- de **2017**, a las **10:00 Hs.**; “**Zanjeo con retroexcavadora en desagües pluviales en el Partido de Ramallo**” tramitada por Expediente Nº **4092-17214/17**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 201/17.-
RAMALLO, 10 de mayo de 2017.-



VISTO:

Que el día 10 de mayo vence el plazo para el pago de la Cuota 02/2017 “Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal”, que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 02/2017** de la “**Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal**”, desde el día **10 de mayo** al día **19 de mayo** de **2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-

DECRETO Nº 202/17.-
RAMALLO, 11 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 161/17**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 06/17** para la “**Adquisición de equipo de demarcación para la optimización de la prevención vial**”; tramitado por **Expte. Nº 4092 –17236/17**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **ROLCI S.A.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 06/17**, para la “**Adquisición de ----- equipo de demarcación para la optimización de la prevención vial**” a la firma: **ROLCI S.A.**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-)**; tramitado por **Expte. Nº 4092 –17236/17**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110111000 - Secretaría de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa 57.00.00 – Objeto del Gasto: 4.3.8.0**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 203/17.-
RAMALLO, 11 de mayo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 07/17** para la: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN VIAL**”; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 07/17**, para el día **19 de Mayo** de ----- **2017**, a las **10:00 hs**; para la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN VIAL”** – según **Expte. N° 4092-17237/17**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 204/17.-

RAMALLO, 11 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la **“Etapa Local”** de los **Juegos Bonaerenses - 2017**; y__

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Local**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés** ----- **VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 26.353.710, Legajo N° 0472**, por la suma de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etapa Local** de los **Juegos Bonaerenses - 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 13.000.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 205/17.-

RAMALLO, 12 de mayo de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 147/17; N° 148/17; N° 149/17; N° 150/17; N° 151/17; N° 152/17; N° 153/17; N° 154/17; N° 155/17; N° 159/17; N° 160/17; N° 161/17; N° 162/17; N° 163/17; N° 164/17 y N° 170/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo**



del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 147/17; Resolución N° 148/17; Resolución N° 149/17; Resolución N° 150/17; Resolución N° 151/17 y Resolución N° 152/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **02 de Mayo de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 153/17; Resolución N° 154/17; y Resolución N° 155/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **03 de Mayo de 2017**.

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 159/17; Resolución N° 160/17; Resolución N° 161/17; Resolución N° 162/17; Resolución N° 163/17 y Resolución N° 164/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **05 de Mayo de 2017**.

ARTÍCULO 4º) Convalidase la **Resolución N° 170/17**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **08 de Mayo de 2017**.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 206/17.-
RAMALLO, 15 de mayo de

2017.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Tesorero** desde el día **15 de mayo de 2017** hasta el **26 de mayo de 2017** al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ, Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - D.N.I. N° 27.121.411, Legajo N° 1675**.

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de revista otorgada mediante **Decreto N° 045/17 – Artículo 1º) Inciso 1**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.



DECRETO N° 207/17.-
RAMALLO, 15 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 194/17**, se llamó a **Concurso de Precios N° 05/17**; para la adquisición de: **“MANO DE OBRA PARA EL SERVICIO TÉCNICO Y SOPORTE TÉCNICO EN EL CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL, CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y RED DE ENLACES DEL SISTEMA, SISTEMA DE CORREDORES SEGUROS”**, s/Expte. N° 4092-17235/17; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“D´ANGELO MAXIMILIANO”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 05/17** para la adquisición de: ----- **“MANO DE OBRA PARA EL SERVICIO TÉCNICO Y SOPORTE TÉCNICO EN EL CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL, CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y RED DE ENLACES DEL SISTEMA, SISTEMA DE CORREDORES SEGUROS”**, a la firma **“D´ANGELO MAXIMILIANO”**; por un total de **PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS C/00/100 (\$ 329.600,00.-)**, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-17235/17**. -----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- **Presupuesto: Jurisdicción: 1110111000 – “Secretaría de Seguridad” – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano” – Objeto del Gasto: 3.4.6.0 - “De Informática y Sistemas Computarizados”**. -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos. -----

DECRETO N° 208/17.-
RAMALLO, 15 de mayo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Delegación Municipal de Villa Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 07/17** para la tarea de: **“CORDÓN CUNETA FONAVI (1º ETAPA) VILLA RAMALLO” – Expediente N° 4092-17288/17**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 07/17**, para el día **24 de mayo** de **2017**, a las **10:00 Hs.** para la tarea de: **“CORDÓN CUNETA FONAVI (1º ETAPA) VILLA RAMALLO”**, tramitada por **Expediente N° 4092-17288/17**.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 209/17.-
RAMALLO, 15 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 559/16**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 559/16**, otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** para el Agente Municipal, **Sr. Guillermo CEJAS, Legajo N° 1335**, a partir del día **08 de mayo de 2017** y hasta el día **31 de mayo de 2017**.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 559/16**, otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, para el Agente Municipal **Sr. Guillermo CEJAS, Legajo N° 1335**.

ARTÍCULO 3º) La **Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, que establece el artículo precedente regirá a partir del día **1º de junio de 2017**. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 210/17.-
RAMALLO, 15 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, “**Directora de Liquidación de Haberes**” de la Oficina de Personal, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director Interino de Liquidación de Haberes** de la ----- Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo al **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982 – Jefe de División “A” Liquidación de Haberes**, a partir del día **08 de Mayo de 2017** y hasta el día **21 de Mayo de 2017 inclusive** por **Licencia Anual Reglamentaria**, en reemplazo de la titular **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 211/17.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2017.-

VISTO:

La solicitud presentada por el **Dr. Rubén Horacio Millán, Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, mediante la cual solicita **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **17 de mayo de 2017** al día **19 de mayo de 2017 inclusive**, por el término de tres (3) días; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de garantizar el normal desenvolvimiento y conducción de dicho Nosocomio, ha surgido la posibilidad de ofrecer tal responsabilidad al **Dr. Juan Manuel DESPÓSITO**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Dr. Juan Manuel DESPÓSITO – D.N.I. N° 14.947.839**, ----- **M.P. N° 62.590 – Legajo N° 2465**, en el cargo de **Director Ejecutivo Interino del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “JOSÉ MARÍA GOMENDIO”**, funciones que habrá de asumir con sus obligaciones y derechos a partir del día **17 de mayo de 2017** al día **19 de mayo de 2017**, por el término de **tres (3) días**.-----

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo preceptuado por el **Art. 206º del DECRETO** ----- **LEY N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, elévese copia del presente instrumento legal a fin de prestar acuerdo a la designación producida, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese al interesado, tome razón Jefatura de Personal del citado ----- Nosocomio, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.--

DECRETO N° 212/17.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Mabel THEAS - Legajo N° 852 - Directora de Contaduría**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Directora de Contaduría - Mabel THEAS - Legajo N° 852** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690**, a partir del día **02 de Mayo de 2017** y hasta el día **12 de Mayo de 2017 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal ----- de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 213/17.-
RAMALLO, 16 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento "A" - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925**, quién solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **26 de Abril de 2017** y hasta el día **12 de Mayo de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 214/17.-
RAMALLO, 18 de mayo de 2017.-

VISTO:

La vigencia del Decreto Municipal N° 002/07, que otorgaba en el Partido de Ramallo, un descuento excepcional en concepto de "Tasa por Inspección de seguridad e Higiene" a aquellos contribuyentes que posean una plantilla de empleados en relación de dependencia igual o superior a 2500 empleados, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho descuento se aplica desde el mes de Enero de 2016, por lo que los contribuyentes beneficiados se encuentran abonando la tasa en cuestión sobre la base imponible que toma como referencia el sueldo del Profesional Clase I al mes de Septiembre 2015;

Que no se ha producido incremento alguno en el monto del tributo referido, por lo que las firmas alcanzadas por el beneficio se encuentran actualmente abonando el mismo importe por Tasa de Seguridad e Higiene, que abonaban al mes de Enero de 2015, a pesar de los altos índices inflacionarios que se sucedieron durante todo este tiempo;

Que en el marco de las reuniones paritarias celebradas con los sindicatos municipales, se han producido acuerdos en los aumentos de los haberes de los



empleados comunales durante el año 2016 y 2017, cuya resultante no fue trasladado, ni aplicado a los contribuyentes beneficiados por el descuento del tributo en cuestión;

Que resulta necesario en el contexto económico y social que atraviesa el país, atento además a la situación económico financiera municipal, reconsiderar el descuento operado y readecuarlo a las actuales circunstancias;

Que no revisar por parte de este Departamento Ejecutivo la situación anteriormente aludida, implicaría poner en riesgo la operatividad económico financiera municipal, con el consiguiente riesgo de que se resientan sobremanera las prestación de los servicios esenciales a todos los vecinos del Partido de Ramallo;

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el beneficio del descuento excepcional sobre el tributo seguirá rigiendo para los beneficiarios alcanzados, ya que no se aplicará el aumento de sueldos previsto para el año 2017 a la base imponible con la cual se lo liquida mensualmente;

Que la finalidad continúa siendo la de propender a que aquellos contribuyentes que no alcancen al límite mínimo requerido de empleados para la consecución de tal beneficio, que instrumenten políticas de fomento de empleo e incorporación de personal que les permita obtenerlo;

Que tal beneficio seguirá teniendo como condición para su otorgamiento, que los contribuyentes que no posean deudas por dicho concepto en el ámbito de esta administración, y hayan cumplido en tiempo y forma con su obligación de pago

Que conforme la facultad conferida al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 50 de la Ordenanza Fiscal Impositiva para el Ejercicio 2017, el mismo puede "...aplicar regímenes de descuentos de tasas, derechos y contribuciones en función de la actividad económica del contribuyente, el monto de facturación y la generación de empleo en el Municipio...".

Que tal medida resulta excepcional atento las circunstancias económicas expuestas, y podrá ser modificada cuando el Departamento Ejecutivo Municipal a su solo criterio así lo estime conveniente, por comprometerse con su mantenimiento el normal desenvolvimiento de la administración del Municipio.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Derogase el **Decreto Municipal N° 002/17** de fecha 3 de Enero del ----- corriente año, y en consecuencia dejase sin efecto por las razones expuestas, el descuento excepcional otorgado oportunamente en el mismo.-----

ARTÍCULO 2º) Otórguese a aquellos contribuyentes que posean una plantilla de ----- empleados en relación de dependencia igual o superior a 2500 empleados, un descuento excepcional en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en las cuotas a vencer del *Ejercicio Fiscal 2017*. Dicho descuento al solo criterio del DEM podrá modificarse o suprimirse totalmente cuando razones de económicas de administración así lo aconsejen.-El mismo consistirá en multiplicar la base imponible (cantidad de empleados), por el sueldo del Profesional Clase I a Octubre de 2016, sin contemplar incrementos salariales del año en curso.-----

ARTÍCULO 3º) Para el otorgamiento del beneficio tributario fijado en el artículo anterior, ----- los contribuyentes no deberán registrar deuda por tales conceptos con la Municipalidad de Ramallo, y deberán abonar las cuotas del tributo aludido sin mora alguna.-----



ARTÍCULO 4º) Notifíquese a la Dirección de Tributos, regístrese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 215/17.-
RAMALLO, 18 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 162/17**, se llamó a **Licitación Privada Nº 06/17**, para la **“Adquisición de 100 (cien) contenedores para residuos domiciliarios”**, tramitada por **Expte. Nº 4092-17238/17**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“HIGIENURB SRL”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 06/17** para la **“Adquisición de ----- 100 (cien) contenedores para residuos domiciliarios”**, a la firma **“HIGIENURB SRL”**, por un total de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 753.950.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios – Objeto del Gasto: 2.9.9.0 – “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 216/17.-
RAMALLO, 18 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **María Alejandra RIZZI, Legajo Nº 0151**, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día **17 de mayo de 2017** y hasta el día **17 de noviembre de 2017 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96º de la Ley Nº 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”** a partir del día ----- **17 de mayo de 2017** y hasta el día **17 de noviembre de 2017 inclusive**, a la Agente Municipal **María Alejandra RIZZI, DNI Nº 30.257.760 - Legajo Nº 0151**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96º de la Ley Nº 14656**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 217/17.-



RAMALLO, 19 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que el día **20 de Mayo de 2017** venció el plazo para el pago de la **Tasa por: "Alumbrado, Barrido y Riego y Conservación de la Vía Pública"** que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la "Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos" a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 02/2017** de la **Tasa por: "Alumbrado, Barrido, Riego y Conservación de la Vía Pública"** del día **20 de Mayo** hasta el día **31 de Mayo de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 218/17.-

RAMALLO, 19 de mayo de 2017.-

VISTO:

La situación del Complejo Viva el Río, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas "LICITACIÓN PÚBLICA N°02: SERVICIO DE PLAYA-LOTE 8a" Expte. 4092-10603/07; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato que luce a fs. 94/95 en su cláusula cuarta establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la firma del mismo;

Que el mencionado plazo de concesión se encuentra fenecido;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula sesenta y seis (66) establece que la concesión se extingue por el vencimiento del plazo;

Que conforme lo estipula el pliego licitatorio respecto, y el contrato suscripto por las partes en su cláusula cuarta; una vez vencido el plazo, el concesionario debe restituir el predio con más las instalaciones y mejores efectuadas en el inmueble;

Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras;

Que a fs. 163 se encuentra agregado el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica;

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el plazo de concesión acordado a la Sra. ----- Analía Graciela Enrico en el marco de expediente caratulado “LICITACIÓN PUBLICA N°02: SERVICIO DE PLAYA-LOTE 8a” Expte. 4092-10603/07.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase al concesionario la restitución del predio con las instalaciones ----- y mejoras efectuadas en el mismo, con el alcance y la modalidad establecida en la cláusula cuarta (4º) del contrato de concesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Sra. Analía Graciela Enrico, a quienes correspondan, ----- dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 219/17.-
RAMALLO, 19 de mayo de 2017.-

VISTO:

La situación del Complejo Viva el Río, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas “CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITA DE UN PREDIO EN EL SECTOR COSTERO PARA USO: SERVICIO A TURISTA – SERVICIO DE USO DE PLAYA DE ACUERDO A LA ORD. DE AUTORIZACIÓN N° 2974/05” Expte. 4092-7996-06; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato que luce a fs.17/18 en su cláusula segunda establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ciento veinte (120) meses contados a partir de la firma del mismo;

Que el mencionado plazo se encuentra fenecido;

Que el contrato de concesión que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula tercera (3º) establece el deber de entregar el inmueble una vez vencido el plazo;

Que a fs. 22 se encuentra agregado el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica;

Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras;

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el plazo de concesión acordado al ----- Sr. Porcel Héctor Manuel en el marco de expediente caratulado “CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITA DE UN PREDIO EN EL SECTOR COSTERO PARA USO: SERVICIO A TURISTA – SERVICIO DE USO DE PLAYA DE ACUERDO A LA ORD. DE AUTORIZACIÓN N° 2974/05” Expte. 4092-7996-06.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase al concesionario la restitución del predio con las instalaciones ----- y mejoras efectuadas en el mismo. -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Sr. Porcel Héctor Manuel, a quienes correspondan, dese ----- al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 220/17.-
RAMALLO, 19 de mayo de 2017.-

VISTO:

La situación del Complejo Viva el Río, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas “CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN



GRATUITA DE UN PREDIO EN EL SECTOR COSTERO PARA USO: SERVICIO A TURISTA – SERVICIO DE USO DE PLAYA DE ACUERDO A LA ORD. DE AUTORIZACIÓN N° 2974/05” Expte. 4092-7437-06; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato que luce a fs.13/14 en su cláusula segunda establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ciento veinte (120) meses contados a partir de la firma del mismo;

Que el mencionado plazo se encuentra fenecido;

Que el contrato de concesión que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula tercera (3°) establece el deber de entregar el inmueble una vez vencido el plazo;

Que a fs. 45 se encuentra agregado el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica;

Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras;

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dese por formalmente cumplido el plazo de concesión acordado al Sr. ----- Nadal Esteban en el marco de expediente caratulado “CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITA DE UN PREDIO EN EL SECTOR COSTERO PARA USO: SERVICIO A TURISTA – SERVICIO DE USO DE PLAYA DE ACUERDO A LA ORD. DE AUTORIZACIÓN N° 2974/05” Expte. 4092-7437-06.-----

ARTÍCULO 2°) Requierase al concesionario la restitución del predio con las instalaciones ----- y mejoras efectuadas en el mismo. -----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a los Sr. Esteban Nadal y Susana Mariño, a quienes ----- correspondan, dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 221/17.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18** de **mayo** de **2017**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5591/17**: modificando la Ordenanza N° 4607/12; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Promulgar la **ORDENANZA N° 5591/17**; sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 18 de mayo de 2017**.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 222/17.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 18 de Mayo de 2017, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **N° 5590/17**: Refrendando en todos sus términos el “Convenio de Ajuste”, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la “Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo (COOSPRAL)”; **N° 5592/17**: Modificando el Artículo 10º, Inciso d) y e) de la Ordenanza N° 5423/16, la cual crea el “Consejo Municipal para el Control de la Violencia Institucional”; **N° 5593/17**: Convalidando en todos sus términos el Decreto N° 211/17, mediante el cual se designa en el cargo de Director Ejecutivo Interino del Hospital “José María Gomendio”, al Dr. Juan Manuel María Despósito y **N° 5594/17**: Refrendando en todos sus términos el “Convenio Específico”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la “Universidad Nacional de Hurlingham”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5590/17; N° 5592/17, N° 5593/17**
----- y **N° 5594/17**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18 de Mayo de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 223/17.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 200/17**, se llamó a **Licitación Privada N° 05/17**; para el: “**Zanjeo con Retroexcavadora en Desagües Pluviales del Partido de Ramallo**” - s/Expte. N° 4092-17214/17; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: “**TRASANDINA VIAL S.R.L.**”;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 05/17** para el: “**Zanjeo con**
----- **Retroexcavadora en Desagües Pluviales del Partido de Ramallo**” – a



la firma "TRASANDINA VIAL S.R.L." por un total de **PESOS UN MILLÓN OCHO MIL (\$ 1.008.000,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-17217/17.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa: 18.03.00 – “Otros Servicios Urbanos” – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 – “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 224/17.-
RAMALLO, 22 de mayo de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 0171/17; sancionada por el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" - Dr. Rubén Horacio Millán; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la Resolución N° 0171/17; sancionada por el Director ----- Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" - Dr. Rubén Horacio Millán, de fecha **16 de mayo de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 225/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza N° 5569/17** se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la "**Dirección de Residuos Sólidos Urbanos**", dependiente de la "**Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la **Dirección de Residuos Sólidos Urbanos**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Residuos Sólidos Urbanos**, sin estabilidad ----- al Sr. **Pablo Félix RIBÉ, DNI N° 16.864.884 -Legajo N° 1384**, a partir del día 1º de **mayo de 2017**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 226/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4º de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de **mayo** de **2017** en concepto de **Adicional**
----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cuarenta por ciento (40%)** para el Funcionario *sin estabilidad*, "**Director de Residuos Sólidos Urbanos**".-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO Nº 227/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4º de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de **mayo** de **2017** en concepto de **Adicional**
----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cuarenta por ciento (40%)** para el **Jefe de División "A" – Obras y Servicios Públicos**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 228/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el Taller de Música Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al agente municipal **Señor Julio R. CLARK – D.N.I. N° 23.389.477 - Legajo N° 0578, Personal Temporario Obrero Clase V** para desarrollar tareas en el Taller de Música Municipal, a partir del **1º de mayo de 2017.-**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 229/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable Taller de Música Municipal - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de mayo de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 230/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-



VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654, Jefe de División "A" - Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División "A" Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654**, a partir del día **15 de mayo de 2017** y hasta el día **16 de mayo de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 231/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo Nº 1690**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Mabel THEAS - Legajo Nº 852 - Directora de Contaduría**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Directora de Contaduría - Mabel THEAS - Legajo Nº 852** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo Nº 1690**, a partir del día **18 de Mayo de 2017** y por el término de un (1) día, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal ----- de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 232/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196**, solicitó **Licencia por Enfermedad**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 0312**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “B”** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio**, a la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 0312**, en reemplazo de la titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196**, a partir del día **15 de mayo de 2017** y hasta el día **18 de mayo de 2017 inclusive**; con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 233/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 4092–15919/16, caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es: **“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 “Productora Química** ----- **S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de (\$ 396.160.-) en el marco del artículo 156 Inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la Localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del Artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza ----- N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del Artículo 132º ----- Inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las ----- correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 234/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 559/16**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: "Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios" - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 559/16**, ----- otórguese en concepto de **"Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios" - Código 041**, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** para el Agente Municipal:

LOAIZA, Carlos Alberto **Legajo N° 1660.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de mayo de 2017**. ----- Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 235/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo y Personal Obrero**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Rubén GIMENEZ** - ----- **Legajo N° 939**, a partir del día **01 de mayo de 2017** y hasta el día **31 de mayo de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO - Legajo N° 613**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Matilde IPPOLITO** - ----- **Legajo N° 1805**, a partir del día **01 de mayo de 2017** y hasta el día **31 de mayo de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Natalia HANGLIN - Legajo N° 569**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----



ARTÍCULO 3°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Cristina MORI** – Legajo Nº 1676, a partir del día **01** de **mayo** de **2017** y hasta el día **31** de **mayo** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. María Candela MARRONE** – Legajo Nº 615. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 4°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Yolanda REYNOSO** – Legajo Nº 1087, a partir del día **01** de **mayo** de **2017** y hasta el día **31** de **mayo** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Antonella CASTRO** – Legajo Nº 612. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 5°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Juan Alberto DÍAZ** – Legajo Nº 1771, a partir del día **01** de **mayo** de **2017** y hasta el día **31** de **mayo** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Diego SALVATORI** – Legajo Nº 571. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 6°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Eduardo ABELLA** – Legajo Nº 965, a partir del día **01** de **mayo** de **2017** y hasta el día **31** de **mayo** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo SILVEYRA** – Legajo Nº 608. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 7°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Ariel Andrés LABANCA** – Legajo Nº 1517, a partir del día **01** de **mayo** de **2017** y hasta el día **31** de **mayo** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GIMÉNEZ** – Legajo Nº 588. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 8°) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 236/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

La vigencia de la Ley 14656 de los empleados municipales de la Provincia de Buenos Aires y los distintos regímenes de licencia del que gozan los agentes comunales; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley prevé las licencias por enfermedad que deben otorgarse al personal de las municipalidades de acuerdo a cada caso en particular;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo resolver las situaciones irregulares que se presentan con el personal municipal que se encuentran gozando de períodos de licencias de largo tratamiento;

Que lo normado por Artículo 83 de la Ley 14656 establece claramente que **“en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de (1) año adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”**. Y a partir de ese momento y de no reintegrarse a sus tareas por continuar de licencia se entiende se extinguiría la relación laboral.

Que la agente municipal Marta DE LUIS, D.N.I. Nº 11.028.331, Legajo 1291, Cat. Servicio Clase “A”, se encuentra de licencia desde el día 06 de febrero de 2012 por lo tanto supera el año previsto en la mencionada norma legal;

Que el caso en cuestión se encuadraría en lo normado por el artículo 83 de la ley nombrada precedentemente;



Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que considera que habiendo la agente superado el plazo de un año de licencia por enfermedad, puede el Departamento Ejecutivo proceder al otorgamiento de la licencia adicional de un año disponiendo la percepción por parte del empleado del 75% de sus haberes.

Que en consecuencia, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase licencia adicional de un (1) año prevista por el Art. 83 de la Ley ----- 14.656, a la agente municipal **Marta DE LUIS, D.N.I. N° 11.028.331, Legajo 1291, Categoría Servicio Clase “A”,** a partir del 1º de mayo de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Líquidese el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes mensuales ----- de la agente mencionada en el Artículo 1º del presente, de acuerdo las pautas establecidas por el art. 83 de la Ley 14656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 237/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

La vigencia de la Ley 14656 de los empleados municipales de la Provincia de Buenos Aires y los distintos regímenes de licencia del que gozan los agentes comunales; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley prevé las licencias por enfermedad que deben otorgarse al personal de las municipalidades de acuerdo a cada caso en particular;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo resolver las situaciones irregulares que se presentan con el personal municipal que se encuentran gozando de períodos de licencias de largo tratamiento.

Que lo normado por Artículo 83 de la Ley 14656 establece claramente que **“en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de (1) año adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”**. Y a partir de ese momento y de no reintegrarse a sus tareas por continuar de licencia se entiende se extinguiría la relación laboral.

Que la agente municipal María Cristina MORI, D.N.I. N° 06.245.308, Legajo 1676, Cat. Administrativo Clase I, se encuentra de licencia desde el día 05 de febrero de 2016 por lo tanto supera el año previsto en la mencionada norma legal;

Que el caso en cuestión se encuadraría en lo normado por el artículo 83 de la ley nombrada precedentemente;

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que considera que habiendo la agente superado el plazo de un año de licencia por enfermedad, puede el Departamento Ejecutivo proceder al otorgamiento de la licencia



adicional de un año disponiendo la percepción por parte del empleado del 75% de sus haberes.

Que en consecuencia, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase licencia adicional de un (1) año prevista por el Art. 83 de la Ley 14.656, a la agente municipal **María Cristina MORI, D.N.I. N° 06.245.308, Legajo 1676, Categoría Administrativo Clase I**, a partir del 1º de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2º) Líquidese el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes mensuales de la agente mencionada en el Artículo 1º del presente, de acuerdo las pautas establecidas por el art. 83 de la Ley 14656.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 238/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

La vigencia de la Ley 14656 de los empleados municipales de la Provincia de Buenos Aires y los distintos regímenes de licencia del que gozan los agentes comunales; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley prevé las licencias por enfermedad que deben otorgarse al personal de las municipalidades de acuerdo a cada caso en particular;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo resolver las situaciones irregulares que se presentan con el personal municipal que se encuentran gozando de períodos de licencias de largo tratamiento;

Que lo normado por Artículo 83 de la Ley 14656 establece claramente que **“en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de (1) año adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos”**. Y a partir de ese momento y de no reintegrarse a sus tareas por continuar de licencia se entiende se extinguiría la relación laboral.

Que la agente municipal Yolanda REYNOSO, D.N.I. N° 10.755.865, Legajo 1087, Cat. Servicio Clase I, se encuentra de licencia desde el día 03 de septiembre de 2012 por lo tanto supera el año previsto en la mencionada norma legal;

Que el caso en cuestión se encuadraría en lo normado por el artículo 83 de la ley nombrada precedentemente;

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que considera que habiendo la agente superado el plazo de un año de licencia por enfermedad, puede el Departamento Ejecutivo proceder al otorgamiento de la licencia adicional de un año disponiendo la percepción por parte del empleado del 75% de sus haberes.

Que en consecuencia, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase licencia adicional de un (1) año prevista por el Art. 83 de la Ley ----- 14.656, a la agente municipal **Yolanda REYNOSO, D.N.I. N° 10.755.865, Legajo 1087, Categoría Servicio Clase I**, a partir del **1º de mayo de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Líquidese el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes mensuales ----- de la agente mencionada en el Artículo 1º del presente, de acuerdo las pautas establecidas por el art. 83 de la Ley 14656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 239/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 203/17**, se llamó a **Concurso de Precios N° 07/17**, para la: **“Adquisición de Equipo para la Optimización de la Prevención Vial”**; tramitado por **Expediente N° 4092-17237/17**; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, obrante a fs. 38 del Exp. N° 4092-17237/17; mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado Concurso, debido a que no cumple con el plazo de entrega solicitado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios N° 07/17**, para la ----- **“Adquisición de Equipo para la Optimización de la Prevención Vial”**; en un todo de acuerdo a lo informado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo obrante a fs. 38, debido a que no cumple con el plazo de entrega solicitado – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092-17237/17**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 240/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

Las vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1º de mayo de 2017**, a la **Sra. Natalia DI BUCCI – Legajo N° 0590**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 241/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el Taller de Deportes Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la agente municipal **Señora Natalia DI BUCCI, Legajo N° 0590 - Personal Temporal Obrero Clase V** - para desarrollar tareas en el **Taller de Deportes Municipal**, a partir del **1º de mayo de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 242/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ** ----- **Legajo N° 1398**, a partir del día **01 de mayo de 2017** y hasta el día **31 de mayo de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Gustavo RENNO - Legajo N° 614**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana CÓCERES** ----- **Legajo N° 1859**, a partir del día **01 de mayo de 2017** y hasta el día **31 de mayo de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Ayelén SABBATTINI - Legajo N° 618**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 243/17.-
RAMALLO, 24 de mayo de 2017.-

VISTO:



La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- "Responsable Taller de Deportes Municipal - PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-)

El presente decreto regirá a partir del día 1º de mayo de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 244/17.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Especial del día 24 de Mayo de 2017, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5595/17:** Compensando las Partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2016 de la Administración Central y **Nº 5596/17:** Compensando las Partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2016 del Hospital "José María Gomendio"; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5595/17** y **Nº 5596/17;** sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Especial** del día 24 de Mayo de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 245/17.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:



Que la **Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196,** solicitó **Licencia por Enfermedad;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 0312,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio,** a la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 0312,** en reemplazo de la titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196,** a partir del día **19 de mayo de 2017** y hasta el día **26 de mayo de 2017 inclusive;** con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 246/17.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866,** ha solicitado **Licencia por Enfermedad;** y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras – Interina** de la Municipalidad de ----- Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660 –** en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866,** a partir del día **23 de mayo de 2017** y hasta el día **25 de mayo de 2017 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de ----- Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 247/17.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento "Personal Temporario Obrero Clase V"; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º de mayo de 2017**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- **IRIGOITIA, Prospero Domingo** Legajo N° **620**
- **MICELI, Lorena Evangelina** Legajo N° **423**.....

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 248/17.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la Secretaria de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado un adelanto de dinero, el cual será utilizado en los gastos originados por certificaciones y legalizaciones de la documentación requerida por Nación Leasing – Ordenanza N° 5564/17; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de **“adelanto de dinero”** a nombre la **Sra. Andrea Verónica ZOILO – DNI 25.492.609 – Legajo N° 0526, Secretaria Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, el cual será utilizado en los gastos originados por certificaciones y legalizaciones de la documentación requerida por Nación Leasing – Ordenanza N° 5564/17.....

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110103000 - Secretaria de Hacienda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal – Programa: 01.00.00 – Administración Financiera - Objeto del Gasto: 3.8.4.0 “Multas, recargos y gastos judiciales”**.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro de Resoluciones.....

DECRETO N° 249/17.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central: **“Director del Museo”**; y

CONSIDERANDO:

Necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora del Museo Municipal**, a la **Sra. Marta Beatriz OLIVEROS - D.N.I. N° 10.254.622 – Legajo N° 085**, a partir del día **1º de mayo de 2017**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Personal,----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 250/17.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06**, del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función, remunerativo, habitual y regular**, el **setenta por ciento (70%)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- **Director del Museo**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del **1º de mayo de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO N° 251/17.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 208/17**, se llamó a **Licitación Privada N° 07/17**; para la tarea de: **“Cordón Cuneta FO.NA.VI. (1º Etapa) Villa Ramallo” - s/Expte. N° 4092-17288/17**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Delegado Municipal de Villa Ramallo, Sr. Gabriel Macias, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“BUCEFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A.”**;



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la Licitación Privada N° 07/17 para la tarea de: “Cordón ----- Cuneta FO.NA.VI. (1º Etapa) Villa Ramallo” – a la firma “BUCEFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A.”: Ítem 1) \$ 257.400,00 e Ítem 2) \$ 647.471,95; lo que hace un total de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO C/95/100 (\$ 904.871,95.-); de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-17288/17.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 24.00.00 – “PAVIMENTAR” – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 252/17.-
RAMALLO, 30 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 5452/16 se aceptó la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación, que consta de una **Ambulancia de Terapia – Modelo 18QL – Ducato Maxicargo, Dominio: MPH 696 – Marca: FIAT – Número de Motor: 7160436 – Marca del Chasis: FIAT – Número de Chasis: 93W245G84D2105904 – Modelo Año: 2013**; y

CONSIDERANDO:

Que la misma desde agosto de 2013 está siendo utilizada por el Hospital “José María Gomendio”, para las actividades que demandan la realización del Servicio de Traslados de Pacientes.

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de regularizar dicha situación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) **Aféctese** al uso del Hospital “José María Gomendio”, para las ----- actividades que demandan la realización del Servicio de Traslados de Pacientes, la **Ambulancia de Terapia – Modelo 18QL – Ducato Maxicargo, Dominio: MPH 696 – Marca: FIAT – Número de Motor: 7160436 – Marca del Chasis: FIAT – Número de Chasis: 93W245G84D2105904 – Modelo Año: 2013**, donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Acta N° 30/13 s/Ordenanza N° 5452/16.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón el Organismo ----- Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 253 /17.-
RAMALLO, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

El inicio de la obra de “Reconstrucción del Camino 087-07 –acceso a Sánchez–, tramo Ruta Nacional N° 9 y Camino 087-01 (camino a la costa) en el Partido de Ramallo”, y



CONSIDERANDO:

Que la misma, trata de una obra vial que generará un gran impacto a nivel local y regional, por tratarse de un camino de vinculación.

Que ante el inicio de dicha obra, Vialidad Provincial informo el desvío del tránsito pesado que accede a la Zona Industrial del Partido de Ramallo hacia la Ruta Nacional N°9, Ruta Nacional N°188, Camino Provincial 98/06 (Avda. Savio), ingresando nuevamente al Partido de Ramallo por el Camino Provincial 87/01 (Camino de la Costa).

Que ante el desvío propuesto por Vialidad Provincial, distintas empresas plantean en forma verbal la imposibilidad de acceder al Puerto de San Nicolás desde su acceso por el trayecto Camino de la Costa- Avda. Savio-Bogado-Puerto, y viceversa, debido al accionar de Inspectores de Tránsito del Municipio de San Nicolás.

Que esta situación desencadeno innumerables inconvenientes, a pesar de la utilización de un camino alternativo recorriendo el Ex Circuito Camino de la Costa-Calle San Nicolás-Salida Acceso Sánchez, consolidado por la Empresa consignataria de la Obra.

Que, a la vez, se fueron desatando conflictos de distintos sectores de la Comunidad entre ellos, transportistas, vecinos y empresas de logística ocasionando diversos cortes de tránsito vehicular sobre la mayoría de las arterias que permiten el ingreso y egreso del Partido de Ramallo poniendo en grave riesgo la continuidad de la producción de diversas empresas y el consecuente impacto sobre la fuerza laboral de las mismas.

Que en virtud de los antecedentes expuestos el Departamento Ejecutivo Municipal tomo la decisión de realizar de manera URGENTE un camino para el tránsito pesado, circunvalando la zona urbana de las localidades de Ramallo Pueblo y Villa Ramallo por las arterias: Ruta 51- Calle San Patricio-Calle Velázquez-Diagonal de la Virgen-Zabaleta- Camino 087-01 (camino a la costa), con el consiguiente aporte de materiales, mano de obra, maquinaria y transporte.

Que en el mencionado contexto, se conto con la colaboración de empresas y prestadores quienes accedieron a brindar sus servicios, entregando sus bienes a cuenta de una futura regularización de la situación administrativa y su posterior pago.

Que se acompaña documentación e informes periodísticos que evidencian el estado de gravedad y urgencia por la que se paso

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese la ***Emergencia Vial*** y de ***Tránsito Pesado*** en el ámbito del ----- Partido de Ramallo, de acuerdo a los considerandos mencionados en el presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorícese a la Secretaria de Presupuesto y Hacienda, y por su intermedio ----- a quien corresponda, a realizar las diligencias necesarias a efectos de regularizar la contratación de bienes y servicios necesarios para la compactación, consolidación, impermeabilización y señalización del "Camino del Tránsito Pesado" por las arterias: Ruta 51- Calle San Patricio-Calle Velázquez-Diagonal de la Virgen-Zabaleta-Camino 087-01 (camino a la costa).-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Secretaria de Presupuesto y Hacienda, a quienes ----- corresponda y dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO Nº 253/17. BIS.
RAMALLO, 29 de mayo de 2017.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “**Etapa Local**” de los **Juegos Bonaerenses - 2017**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Local**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. Nº 26.353.710, Legajo Nº 0472**, por la suma de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etapa Local** de los **Juegos Bonaerenses - 2017**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia
Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial
Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”
Objeto del Gasto:
2.9.9.0 “Otros” \$ 13.000.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 254/17.-
RAMALLO, 05 de junio de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 1º de junio de 2017, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS:** **Nº 5597/17:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir el “Contrato de Locación de Obra” con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.B.A.); **Nº 5598/17:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato para Prestaciones de Nivel I – Ambulatorio y Nivel II – Nivel Sanatorial y Especialistas” con el “Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados”; **Nº 5599/17:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Prof. en Psicología Social, Sra. Hortensia Liliana Godoy Hasenauer; **Nº 5600/17:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Psicopedagoga, Sra. Sabrina Natalia Gómez; **Nº 5601/17:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Psicopedagoga, Sra. Daiana Anyelén Anastacio; **Nº 5602/17:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Abogada, Sra. María Carla Monfasani; **Nº 5603/17:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Abogado, Sr. Julio César Benedetti; **Nº 5604/17:** Estableciendo como “Estacionamiento Reservado” para vehículos habilitados, destinado al uso de los “Consultorios San Martín”, de la Ciudad de Villa Ramallo y **Nº 5605/17:** Dando altas y bajas “Becas Estudiantiles Municipales”; y



CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5597/17; Nº 5598/17, Nº 5599/17; ----- Nº 5600/17; Nº 5601/17; Nº 5602/17; Nº 5603/17; Nº 5604/17 y Nº 5405/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **1º de junio de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 255/17.-
RAMALLO, 05 de junio de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 178/17; Nº 179/17; Nº 180/17; Nº 181/17; Nº 182/17; Nº 183/17; Nº 184/17; Nº 185/17; Nº 186/17; Nº 187/17; Nº 191/17 y Nº 196/17,** sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 178/17; Resolución Nº 179/17; ----- Resolución Nº 180/17; Resolución Nº 181/17; Resolución Nº 182/17; Resolución Nº 183/17; Resolución Nº 184/17; Resolución Nº 185/17; Resolución Nº 186/17; Resolución Nº 187/17 y Resolución Nº 191/17,** sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán,** de fecha **22 de mayo de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución Nº 196/17,** sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán,** de fecha **29 de mayo de 2017.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 257/17.-
RAMALLO, 07 de junio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 09/17** para la: **"Contratación de maquinarias para reacondicionamiento de caminos rurales del Partido de Ramallo"** - Expediente Nº 4092-17367/17; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 09/17**, para el día **21 de junio** de **2017**, a las **10:00 Hs.** para la: **“Contratación de maquinarias para reacondicionamiento de caminos rurales del Partido de Ramallo”**, tramitada por Expediente N° **4092-17367/17**.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 258/17.-
RAMALLO, 07 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal para realizar tareas en la **“Dirección de Monitoreo y Prevención”**; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del D.E.M. disponer y definir la localización del Personal Municipal en las diferentes áreas que resulten convenientes, ya sea por razones de operatividad y mejoras del servicio.

Que existe dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, con respecto a la alteración de las condiciones de trabajo y también sobre la negativa presentada por los Empleados a cambiar de área.

Que en Nota N° 532, ingresada por mesa de entrada el día 2 de junio de 2017, la Agente Municipal, Sra. Matilde Ippólito, manifiesta su disconformidad y negativa ante la asignación de nuevas funciones.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Matilde Beatriz IPPÓLITO – Legajo N° 1805**, para realizar tareas en la **“Dirección de Monitoreo y Prevención”** a partir del día **09 de junio de 2017**.

ARTÍCULO 2º) El horario de trabajo a realizar en la **“Dirección de Monitoreo y Prevención”**, será en turnos rotativos de seis (6) horas diarias.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 259/17.-
RAMALLO, 07 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal para realizar tareas en la **“Dirección de Monitoreo y Prevención”**; y

CONSIDERANDO:



Que es facultad del D.E.M. disponer y definir la localización del Personal Municipal en las diferentes áreas que resulten convenientes, ya sea por razones de operatividad y mejoras del servicio.

Que existe dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, con respecto a la alteración de las condiciones de trabajo y también sobre la negativa presentada por los Empleados a cambiar de área.

Que en Nota N° 530, ingresada por mesa de entrada el día 2 de junio de 2017, la Agente Municipal, Sra. Débora Melisa PAVONI, manifiesta su disconformidad y negativa ante la asignación de nuevas funciones.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Débora Melisa PAVONI – Legajo N° 0321**, para realizar tareas en la “**Dirección de Monitoreo y Prevención**” a partir del día **09 de junio de 2017**.

ARTÍCULO 2º) El horario de trabajo a realizar en la “Dirección de Monitoreo y Prevención”, será en turnos rotativos de seis (6) horas diarias.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 260/17.-
RAMALLO, 07 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal para realizar tareas en la “**Dirección de Monitoreo y Prevención**”; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del D.E.M. disponer y definir la localización del Personal Municipal en las diferentes áreas que resulten convenientes, ya sea por razones de operatividad y mejoras del servicio.

Que existe dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, con respecto a la alteración de las condiciones de trabajo y también sobre la negativa presentada por los Empleados a cambiar de área.

Que en Nota N° 531, ingresada por mesa de entrada el día 2 de junio de 2017, el Agente Municipal, Sr. Néstor José DUPUY, manifiesta su disconformidad y negativa ante la asignación de nuevas funciones.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Néstor José DUPUY – Legajo N° 0145**, para realizar tareas en la “**Dirección de Monitoreo y Prevención**” a partir del día **09 de junio de 2017**.

ARTÍCULO 2º) El horario de trabajo a realizar en la “Dirección de Monitoreo y Prevención”, será en turnos rotativos de seis (6) horas diarias.



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda;
----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 261/17.-
RAMALLO, 07 de junio de 2017.-

VISTO:

Que por **Expediente Nº 4092-10900/15** se contrató la Ejecución de la Obra: “Red de distribución de gas natural a la Localidad de Villa Gral. Savio – 1º Etapa”, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2015 se formalizó el acta de inicio de obra.

Que, el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa “DÁLMEIDA BICO HNOS S.H.” para la Ejecución de la Obra, establece como plazo de ejecución de los trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el veinticuatro (24) de noviembre de 2015.

Que por Decreto Nº 887/15, se extendió el Plazo Contractual por (ciento cincuenta) 150 días venciendo el nuevo Plazo Contractual el 22/04/16.

Que por Decreto Nº 291/16, se extendió el Plazo Contractual por ciento veinte (120) días venciendo el nuevo Plazo Contractual el 20/08/16.

Que por Decreto Nº 489/16, se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 18/11/16.

Que por Decreto Nº 767/16, se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 16/02/17.

Que por Decreto Nº 103/17, se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 17/05/17.

Que el Artículo 4º): “PROYECTOS CONSTRUCTIVOS” del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, establece que el Contratista, previo a la construcción de las obras, deberá realizar los proyectos constructivos de las mismas, contando con la conformidad escrita de su aprobación por parte de la Empresa “Litoral Gas S.A.”.

Que con fecha 31/03/16, el Proyecto constructivo ha sido aprobado por “Litoral Gas S.A.”.

Que aprobado el Proyecto, éste se presentó ante la “Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires” para la autorización por parte de éstos del uso del espacio físico para el tendido de la cañería en la ruta.

Que con fecha 20/03/17, la “Dirección de Vialidad de Buenos Aires”, por nota, accede a “permitir con carácter precario a las Empresas “LITORAL GAS S.A.” y “SUDGAS CONSTRUCCIONES Y REDES S.A.” la Ejecución de la Obra.....”.

Que, en dicha nota figura el nombre de fantasía de la Empresa Contratista, lo que es observado por Litoral Gas.

Que con fecha 16/05/17, la “Dirección de Vialidad de Buenos Aires”, por nota, salva el error de incluir el nombre de fantasía de la Empresa Contratista, quedando



redactado el párrafo como “permitir con carácter precario a las Empresas “LITORAL GAS S.A.” y “D`ALMEIDA BICO HNOS. S.A.” la Ejecución de la Obra.....”.

Que salvado el error, la Empresa “Litoral Gas S.A.” accede a realizar el “Tendido de la Red” en la zona de jurisdicción de la “Dirección de Vialidad de Buenos Aires”.

Que se trata de cuestiones no imputables al Municipio y al efecto de salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad del contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Plazo de Ejecución del Contrato de Obra, suscripto con la ----- Empresa “**DÁLMEIDA BICO HNOS S.H.**”, para la: “**Red de Distribución de Gas Natural a la Localidad de Villa Gral. Savio – 1º Etapa**”, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires”, **s/ Expediente N° 4092–10900/15**, por el término de noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 15/08/17.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 262/17.-
RAMALLO, 12 de junio de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 200/17; N° 201/17; N° 202/17; N° 203/17; N° 204/17; N° 206/17; N° 207/17; N° 208/17; N° 209/17 y N° 210/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 200/17; Resolución N° 201/17; ----- Resolución N° 202/17; Resolución N° 203/17; Resolución N° 204/17; Resolución N° 206/17; Resolución N° 207/17; Resolución N° 208/17 y Resolución N° 209/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **05 de junio de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 210/17**, sancionada por el Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **06 de junio de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 263/17.-
RAMALLO, 12 de junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 4092 – 11191/15, iniciado por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda caratulado: “Licitación Pública N° 3. **CONTRATACIÓN DE**



SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN CON PROVISIÓN DE INSUMOS, SIN PAPEL Y SERVICIO TÉCNICO”

El pliego de bases y condiciones obrante en el mencionado cuerpo.

Que se han realizado intercambios epistolares donde se ha llegado a un acuerdo en relación al valor de precio del servicio prestado

CONSIDERANDO:

Que el servicio que se está contratando es de buena calidad y no hay reclamos de nuestros usuarios.

Que se considera una negociación favorable para las arcas municipales en virtud de lo obrante en el expediente y dada la volatilidad de los precios fundamentalmente en lo concerniente al valor del dólar por los insumos importados.

Que se ha producido una prórroga de plazo tal como lo prevé el pliego de bases y condiciones por igual período al plazo original

Que es necesario efectuar el trámite administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría, la emisión del Registro de ----- Compromiso a nombre de la empresa **EMETECH S.A.** por un monto de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.960.000,00.-)**, por el servicio de alquiler de impresoras multifunción con provisión de insumos, sin papel y servicio técnico.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección de ----- Contaduría, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 264/17.-
RAMALLO, 12 de junio de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza 5423/16 y su modificatoria N° 5592/17, referente creación del “Consejo de Control de la Violencia Institucional”, en el ámbito del partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Abrir por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de ----- publicación del respectivo **LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL** - en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 5592/17- Artículo 10e – II).-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) Por Secretaría de ----- Gobierno, dispóngase lo necesario para la apertura del Registro correspondiente e inscripción de aquellos ciudadanos que se presenten a tal fin.-----

ARTÍCULO 3º) Abrir por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación ----- de los postulantes para integrar **EL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL**, s/ Ordenanza 5592/17 – Artículo 10e – III el “**REGISTRO DE AVAL U OPOSICIÓN**”.-----



ARTÍCULO 4º) Los avales y oposiciones debidamente fundados respecto de los ----- ciudadanos propuestos para ocupar el CONSEJO serán recepcionados en Mesa de Entrada – Secretaria de Gobierno, en el horario administrativo de 7 a 13 hs. de lunes a viernes, donde estará a disposición toda la documentación para consulta de los interesados.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, dése a publicidad y al Libro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO N° 265/17.-
RAMALLO, 12 de junio de 2017.-

VISTO:

Que el día 12 de junio del corriente año, vence el plazo para el pago de la Cuota 3/2017 “Servicios Cloacales – Pérez Millán”, que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 3/2017 “Servicios Cloacales – Pérez Millán”**, desde el día **12 de junio** al día **29 de junio** de **2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de decretos.-

DECRETO N° 266/17.-
RAMALLO, 16 de junio de 2017.-

VISTO:

Que la agente municipal **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618, Directora de Despacho General**; *ha solicitado una Falta por Asuntos Particulares el día 07 de junio de 2017 y Licencia Anual Reglamentaria, desde el 19 de junio de 2017 al 04 de julio de 2017*; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Directora de Despacho General** desde el día ----- **07 de junio de 2017** y por el término de un (1) día y desde el día **19 de junio de 2017** y hasta el día **04 de julio de 2017 inclusive**; a la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – DNI N° 29.727.658**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – DNI N° 27.177.482**.-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 045/17 – Artículo 8º) Inciso 3**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 267/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, mediante **Decreto N° 058/17** fue designada **Directora de Liquidación de Haberes** de la Oficina de Personal, y ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director Interino de Liquidación de Haberes** de la ----- Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982 – Jefe de División “A” Liquidación de Haberes**, a partir del día **05 de junio de 2017** y hasta el día **11 de junio de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 268/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

Que la Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Teresita DE ZAVALA – Legajo N° 848**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo N° 1270**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Director de Contralor y ----- Fiscalización de Tributos**, de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **05 de junio de 2017** y hasta el día **12 de junio de 2016 inclusive**; al **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – D.N.I. N° 21.843.569 - Legajo N° 1270**; en reemplazo de la Titular **Sra. Teresita DE ZAVALA – D.N.I. N° 12.528.751 - Legajo N° 848**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 269/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la “Organización de Eventos Culturales”; y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal, **Señora Verónica Andrea, TOSCO** ----- **Legajo N° 222 - D.N.I. N° 23.389.493, Personal Temporario Obrero Clase V** - para desarrollar tareas en la **“Organización de Eventos Culturales”**, a partir del día **1º de junio de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 270/17.-
RAMALLO, 19 de junio de

2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable de Eventos Culturales” - PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **01 de junio de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 271/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el “Mantenimiento de los GPS”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a los Agentes Municipales, **Sr. Gonzalo Nicolás, CICCHETTI – D.N.I. Nº 30.785.569 - Legajo Nº 539, Personal Temporario Obrero Clase V;** y **Sr. Fabián Leonardo GOROSITO – D.N.I. Nº 24.258.800 – Legajo Nº 541, Personal Temporario Obrero Clase V,** para desarrollar tareas en el “**Mantenimiento de los GPS**”, a partir del día **1º de junio de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 272/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Mantenimiento de los GPS” - PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**

El presente Decreto regirá a partir del día **01 de junio de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 273/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Delegación Municipal de Villa Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 08/17** para la provisión de: **“CAÑERÍA Y ACCESORIOS PARA RED DE AGUA POTABLE EN ZONA “VUELTA DEL EJE” DE VILLA RAMALLO” - Expediente Nº 4092-17336/17;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 08/17**, para el día **07 de julio** de **2017**, a las **10:00 Hs.** para la provisión de: **“CAÑERÍA Y ACCESORIOS PARA RED DE AGUA POTABLE EN ZONA “VUELTA DEL EJE” DE VILLA RAMALLO”**, tramitada por Expediente N° 4092-17336/17.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 274/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad y una Falta con Aviso**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392**; quién solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **31 de mayo de 2017** y hasta el día **1º de junio de 2017 inclusive**; y a partir del día **19 de junio de 2017** y por el término de un (1) día, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 275/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

Que el **Agente Municipal Sr. Antonio MARTÍNEZ - Legajo N° 562**, ha solicitado **Licencia Especial “Con Goce de Haberes”**, a partir del día **05 de junio de 2017** y hasta el día **04 de julio de 2017 inclusive**; por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96º de la Ley N° 14.656**, prevé el otorgamiento de este tipo de Licencias cuando sean invocadas causas no previstas específicamente en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otorgase Licencia Especial “Con Goce de Haberes”, a partir del día **05** ----- de **junio** de **2017** y hasta el día **04** de **julio** de **2017 inclusive**; por razones particulares, al Agente Municipal **Sr. Antonio MARTÍNEZ - Legajo N° 562**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96°** de la **Ley N° 14.656**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 276/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el “Corralón Municipal de Villa Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, **Sr. Sergio Carlos GRASSINI – D.N.I.** ----- **N° 14.850.029 - Legajo N° 1634, Personal Obrero Clase “A”**; para desarrollar tareas como “**Responsable Corralón Municipal de Villa Ramallo**”, a partir del día **1°** de **junio** de **2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado. Tome razón la Dirección de Personal, dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 277/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de Bonificación Remunerativa de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- “**Responsable Corralón Municipal de Villa Ramallo**” - **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-)**.

El presente Decreto regirá a partir del día **01** de **junio** de **2017**.-----



ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de
----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 278/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Mabel THEAS - Legajo N° 852 - Directora de Contaduría**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la
----- **Sra. Directora de Contaduría - Mabel THEAS - Legajo N° 852** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690**, a partir del día **19 de junio de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal
----- de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 279/17.-
RAMALLO, 19 de junio de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Yanina CASARINI - Legajo N° 1622**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A”**
----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Yanina CASARINI - Legajo N° 1622**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**; quien solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **12 de junio de 2017** y hasta el día **16 de junio de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 280/17.-
RAMALLO, 21 de junio de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 15 de junio de 2017, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS:** **N° 5606/17:** Ratificando en todos sus términos el Decreto N° 110/17 de fecha 16 de marzo de 2017; **N° 5607/17:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio Marco de Ejecución”, entre el “Programa de Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME)” y la Municipalidad de Ramallo; **N° 5608/17:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio Marco”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la “Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Nicolás”; **N° 5609/17:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio Marco de Cooperación” con la “Universidad Nacional de la Matanza” y la Municipalidad de Ramallo; **N° 5610/17:** Convalidando en todos sus términos el “Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes”, celebrado entre el Hospital “José María Gomendio” y el “Instituto Superior de Formación Técnica N° 38”; **N° 5611/17:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio de Asistencia Técnica e Implementación” del “Plan de Escrituración del IVBA”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el “Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires” y **N° 5612/17:** Derogando la Ordenanza N° 5537/16 de fecha 27 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5606/17; N° 5607/17, N° 5608/17; N° 5609/17; N° 5610/17; N° 5611/17 y N° 5612/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **15 de junio de 2017.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 281/17.-
RAMALLO, 21 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de “Servicios Cloacales de Pérez Millán”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, **Sr. Carlos Alberto LOAIZA – D.N.I. N° 23.702.035 - Legajo N° 1660, Personal Obrero Clase IV;** para desarrollar tareas como **“Encargado Servicios Cloacales de Pérez Millán”**, a partir del día **1º de junio de 2017.**



ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado. Tome razón la Dirección de Personal, dese al
----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 282/17.-
RAMALLO, 21 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado Servicios Cloacales de Pérez Millán” - PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **01 de junio de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de
----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 283/17.-
RAMALLO, 21 de junio de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 231/17 y N° 232/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 231/17**, sancionada por el Señor Director
----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **19 de junio de 2017.**-----



ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 232/17**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **21 de junio de 2017**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 284/17.-
RAMALLO, 21 de junio de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 211/17; N° 212/17; N° 213/17; N° 214/17; N° 215/17; N° 216/17; N° 217/17; N° 218/17; N° 219/17; N° 220/17; N° 221/17; N° 222/17; N° 223/17; N° 224/17; N° 225/17; N° 226/17; N° 227/17; N° 229/17 y N° 230/17**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 211/17; Resolución N° 212/17; Resolución N° 213/17; Resolución N° 214/17; Resolución N° 215/17; Resolución N° 216/17; Resolución N° 217/17; Resolución N° 218/17; Resolución N° 219/17 y Resolución N° 220/17**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **09 de junio de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 221/17; Resolución N° 222/17; Resolución N° 223/17; Resolución N° 224/17; Resolución N° 225/17; Resolución N° 226/17; Resolución N° 227/17 y Resolución N° 229/17**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **12 de junio de 2017**.

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 230/17**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **19 de junio de 2017**.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 285/17.-
RAMALLO, 22 de junio de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 257/17**, se llamó a **Licitación Privada N° 09/17**; para la: **“Contratación de maquinarias para reacondicionamiento de caminos rurales del Partido de Ramallo” - s/Expte. N° 4092–17367/17**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“GRUPO VIAL S.R.L.”**;



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 09/17** para la: “**Contratación de maquinarias para reacondicionamiento de caminos rurales del Partido de Ramallo**” – a la firma “**GRUPO VIAL S.R.L.**” por un total de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL C/00/100 (\$ 984.000,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-17367/17**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa: 18.03.00 – “Otros Servicios Urbanos” – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 – “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 286/17.-
RAMALLO, 22 de junio de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Sergio H. CORREA - Legajo N° 1688, Jefe de Departamento “A” - GIRSU**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “A” GIRSU**; al **Sr. Osmar JARA - Legajo N° 1446**, en reemplazo del **Sr. Sergio H. CORREA - Legajo N° 1688**, a partir del día **29 de mayo de 2017** y hasta el día **09 de junio de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 287/17.-
RAMALLO, 22 de junio de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento "A"** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo Nº 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo Nº 925**, quién solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **26 de mayo de 2017** y hasta el día **29 de mayo de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 288/17.-.

RAMALLO, 26 de junio de 2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo y Personal Obrero**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Cristian GARCIA – Legajo Nº 147**, a partir del día **01 de junio de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Gustavo RENNO - Legajo Nº 614**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana CÓCERES – Legajo Nº 1859**, a partir del día **01 de junio de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Antonella CASTRO – Legajo Nº 612**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Eduardo ABELLA – Legajo Nº 965**, a partir del día **01 de junio de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Emanuel C. MERLI – Legajo Nº 613**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 4º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Ángel GRAMAJO – Legajo Nº 1799**, a partir del día **01 de junio de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Ayelén SABBATTINI – Legajo Nº 618**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 5º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Ariel Andrés LABANCA – Legajo Nº 1517**, a partir del día **01 de junio de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo Alejandro SILVEYRA Nº 608**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 6º) Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Cristian Gastón FERNÁNDEZ - Legajo Nº 1565**, a partir del día **13 de junio de 2017** y hasta el día **30 de junio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la



Sra. Cristina M. **BENEDETTI** – Legajo N° 1662. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 7°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. Ezequiel **COVINI** – Legajo ----- N° 1899 - **Personal Administrativo Clase IV**, a partir del día **01** de **junio** de **2017** y hasta el día **15** de **junio** de **2017 inclusive**. Otorgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. Mario **MAYDANA** – Legajo N° 1558 - **Personal Obrero - Clase V**, a partir del día **15** de **junio** de **2017** y hasta el día **30** de **junio** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dichos reemplazos a la Sra. **Candela MARRONE** - Legajo N° 615.-----

ARTÍCULO 8°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. Fabio **GASOL** – Legajo ----- N° 1611, a partir del día **01** de **junio** de **2017** y hasta el día **20** de **junio** de **2017 inclusive**. Otorgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Sr. Roberto **GONZÁLEZ** – Legajo N° 1359, a partir del día **20** de **junio** de **2017** y hasta el día **30** de **junio** de **2017 inclusive**. Designase para cubrir dichos reemplazos al Sr. **Diego SALVATORE** - Legajo N° 571. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 9°) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de** ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 289/17.-
RAMALLO, 26 de junio de 2017.-

VISTO:

Que la Sra. **Gisela Mariel GENOUD** - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - **Recaudadora Municipal**, ha solicitado una **Falta con Aviso** y **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A”** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al Sr. **Nicolás GONELLA** – Legajo N° 315, en reemplazo de la titular Sra. **Gisela Mariel GENOUD** - Legajo N° 925, a partir del día **06** de **junio** de **2017** y por el término de un (1) día; y a partir del día **15** de **junio** de **2017** y hasta el día **16** de **junio** de **2017 inclusive**; con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 290/17.-
RAMALLO, 28 de junio de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones:** N° 236/17; N° 237/17; N° 238/17 y N° 239/17, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 236/17; Resolución N° 237/17; Resolución N° 238/17 y Resolución N° 239/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 23 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 291/17.-
RAMALLO, 28 de junio de 2017.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente, Señor Eugenio VARGAS – Legajo N° 1184; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de julio de 2017, del Agente Municipal, Señor Eugenio VARGAS – D.N.I. N° 10.309.575 - Legajo N° 1184 – Clase 1952 – Obrero Clase “A”; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de “JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”, conforme a lo establecido en los Artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invaluable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 292/17.-
RAMALLO, 28 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar el “Traslado de Dinero a Entidades Bancarias”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a los Agentes Municipales, Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – D.N.I. N° 27.187.713 - Legajo N° 1444, Personal Temporario Obrero Clase V y Sr. Lucas Ezequiel RIZZI – D.N.I. N° 27.825.803 – Legajo N° 0246, Personal



Temporario Técnico Clase IV, para realizar el “Traslado de Dinero a Entidades Bancarias”, a partir del día **1° de junio de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, Tome razón la -----
Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 293/17.-
RAMALLO, 28 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y -----
regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

• “Encargados del Traslado de Dinero a Entidades Bancarias” - PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800.-)

El presente decreto regirá a partir del día **1° de junio de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de -----
Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a -----
quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 294/17.-
RAMALLO, 28 de junio de 2017.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día **14 de junio de 2017**, como **Delegado** -----
Clase II de la Localidad de El Paraíso de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Mario Alberto SALAS – Legajo N° 471 - D.N.I. N° 22.555.312**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 295/17.-



RAMALLO, 28 de junio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del día 04 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del día **14 de junio de 2017** en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cuarenta por ciento (40%)** para el **“Delegado de la Localidad de El Paraíso”**.

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 296/17.-
RAMALLO, 28 de junio de 2017.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “Etapa Regional” de los Juegos Bonaerenses - 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. N° 26.353.710 - Legajo N° 0472, por la suma de **PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA C/66/100 (\$ 30.480,66.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, traslados, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etapa Regional** de los **“Juegos Bonaerenses – 2017”**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.



DECRETO N° 297/17.-
RAMALLO, 28 de junio de 2017.-

VISTO:

La Nota N° 552, presentada por el Sr. Presidente de la “Unión de Pescadores Ramallenses”, mediante la cual solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, se declare la “Emergencia Habitacional” de los Isleños Ramallenses; y

CONSIDERANDO:

Que por la magnitud del fenómeno meteorológico se impone la necesidad de tomar medidas más urgentes y necesarias para atender los daños materiales y sociales que se han producido como consecuencia de la creciente del río, razón por la cual nuevas familias deberán abandonar sus hogares

Que la zona de islas está inmersa en una situación de desastre económico, de infraestructura y social que tornan imprescindible la intervención del Gobierno Municipal.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarar la “**Emergencia Habitacional**” de los Isleños Ramallenses; en ----- un todo de acuerdo al pedido formulado por el Sr. Julio César CARDOZO, Presidente de la “**Unión de Pescadores Ramallenses**” – **Personería Jurídica – Exp. 21.209 – 207.801 – Legajo 01/189.832 – Resolución 12297/11 – Matrícula N° 38417.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 298/17.-
RAMALLO, 28 de junio de 2017.-

VISTO:

Visto el “Encuentro de Cooperativas” que se llevará a cabo el día 30 de junio del año en curso, a cargo del Subsecretario de Economía Social de la Municipalidad de Ramallo, Sr. Rodolfo René Chávez ; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Rodolfo René** ----- **CHÁVEZ** – Subsecretario de Economía Social de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 21.488.348 - Legajo N° 0469**, por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán la organización del “**Encuentro de Cooperativas**”, el cual se llevará a cabo el día **30 de junio** del año en curso, en la “**Sociedad Italiana**” de la Ciudad de Ramallo.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
Programa: 01.00.00 - “Conducción y Administración”
Objeto del Gasto:
2.9.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 299/17.-
RAMALLO, 03 de julio de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Mariángeles LUCCHESI - Legajo N° 1926**, ha solicitado **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes”, a partir del día **24 de julio de 2017** y hasta el día **04 de agosto de 2017 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes” a partir del día ----- **24 de julio de 2017** y hasta el día **04 de agosto de 2017 inclusive**, a la Agente Municipal, **Mariángeles LUCCHESI – D.N.I. N° 32.129.744 - Legajo N° 1926**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 300/17.-
RAMALLO, 03 de julio de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal, **Lucas Ezequiel RIZZI - Legajo N° 0246**, ha solicitado **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes”, a partir del día **24 de julio de 2017** y hasta el día **11 de agosto de 2017 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes” a partir del día ----- **24 de julio de 2017** y hasta el día **11 de agosto de 2017 inclusive**, al Agente Municipal, **Lucas Ezequiel RIZZI – D.N.I. N° 27.825.803 - Legajo N° 0246**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 301/17.-
RAMALLO, 04 de julio de 2017.-

VISTO:

Las actuaciones remitidas desde el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, tramitadas bajo Expediente N° 4092-17325/17, caratulado: “Sumario Administrativo Agente Municipal, Landolfi Liliana”, las que vienen a esta Administración Municipal a raíz del recurso jerárquico interpuesto por la Agente sumariada; y

CONSIDERANDO:

Que, la Agente sumariada se muestra disconforme con lo dispuesto en la Resolución de fs. 0171/17 que dispuso la apertura de sumario por presuntas faltas administrativas, y contra la suspensión preventiva por 60 días que se le impusiera, por considerar a su entender que no ha incurrido en falta alguna.

Que contra tal decisorio interpuso recurso de revocatoria, el que es rechazado en la resolución 232/17 de fecha 21 de junio de 2017, emanada del Ente Descentralizado mencionado anteriormente.

Que el acto que dispone la instrucción del sumario es irrecurrible, tal como lo dispone expresamente el Decreto N° 784/16 en su Artículo 27º párrafo segundo, reglamentario de la Ley 14.656.

Que tal procedimiento resulta el adecuado para investigar la conducta de la Agente, y que esta pueda aportar elementos de prueba y eventualmente demostrar su inocencia si así lo considera.

Que con referencia al recurso jerárquico interpuesto en subsidio, debo destacar lo expuesto en este sentido por la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que considera zanjada la cuestión con el dictado de los Decretos Municipales N° 224/17 que convalida la Resolución 0171/17, y el Decreto N° 283/17 que convalida la Resolución 232/17.

Que en consecuencia, la materia cuestionada por la recurrente en su recurso jerárquico, ya se encontraba resuelta en las convalidaciones administrativas precedentemente citadas.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Agente ----- sumariada, Sra. María Liliana LANDOLFI, contra la Resolución N° 0171/17, emanada del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, por ser dicho auto irrecurrible (Art. 27º párrafo segundo, Decreto N° 784/16 reglamentario de la Ley 14.656), y por encontrarse además convalidada tal Resolución oportunamente por el Decreto Municipal N° 224/17.-----



ARTÍCULO 2º) Ordenar la devolución de las presentes actuaciones para la notificación a ----- la Agente sumariada y la prosecución de la instrucción del sumario según corresponda.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.----

DECRETO N° 302 /17.-

RAMALLO, 05 de julio de 2017.-

VISTO:

Que la **Empresa Transplog S.A.** radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de "PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la **Empresa Empresa Transplog S.A.** cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de ----- Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la *Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de "Promoción y Radicación Industrial" por el término de DIEZ (10) años, a la **Empresa Empresa Transplog S.A.** fecha de radicación en Comirsa el día 23 de septiembre de 2016, contribuyente inscripción N° 3075 - Expediente N° 4092-12408/15, con actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES", radicada en la Secc. 5 E – Fracc. 37 – Lote 11 del Parque Empresarial Comirsa Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable ----- de acuerdo a lo determinado en el artículo 3º de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

- Periodo 2016 a 2020 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

- Año 2021 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2022 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2023 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2024 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2025 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus ----- obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la empresa beneficiaria, la Delegación Municipal del Plan ----- Comirsa, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 303/17.-
RAMALLO, 10 de julio de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 5533/16 vigente para el año 2017.

Que en el artículo N° 208 y ss. de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Título XV – titulado: “Contribución de Mejoras y Tributo por Plusvalía” se crea el gravamen por Plusvalía; y

CONSIDERANO:

Que en la ordenanza fiscal e impositiva se faculta al D.E.M. a dictar los actos administrativos correspondientes para poder implementar el cobro del presente gravamen.

Que en la Ordenanza de creación no está determinado el destino del presente tributo.

Que es intención del D.E.M. que el percibido sea destinado a efectuar obras públicas.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Considérese como recurso afectado municipal a los fondos percibidos ----- “**CONTRIBUCION DE MEJORAS Y TRIBUTOS SOBRE PLUSVALIA**” creado por Ordenanza N° 5533/16.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 304/17.-
RAMALLO, 10 de julio de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 303/17; y

CONSIDERANO:

Necesario la creación de la partida de recursos y gastos correspondientes.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Crease el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central ----- en la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-)**, en la siguiente partida:

21.20.500 “Contribución por Plusvalía Urbana” **\$ 216.000.--**

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-)**, en las siguientes partidas:



Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 21.00.00 Obras con Fondos Municipales Afectados

Fuente de financiamiento: 131 de Origen Municipal

Objeto del Gasto: 4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público \$ 216.000.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro
----- de Decretos.-----

DECRETO Nº 305/17.-

RAMALLO, 10 de julio de 2017.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Cultura y Comunicación de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “**Etapa Regional de Cultura**” de los **Juegos Bonaerenses - 2017**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de **Sr. Mauricio Rubén CAROL, Subsecretario de Cultura y Comunicación de la Municipalidad de Ramallo**, por la suma de **PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de jurados, traslado, alimentos, etc. para la **Etapa Regional de Cultura en todas sus disciplinas de los Juegos Bonaerenses - 2017, que se llevará a cabo en la ciudad de Rojas el día 12 de julio de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial

Programa: 51.02.00 - “Promoción de Cultura - Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

3.9.9.0 “Otros Servicios” \$ 23.000.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 306/17.-

RAMALLO, 11 de julio de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Señor Fabián José MUSSI - Legajo Nº 483**, al cargo de **Secretario de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **12 de julio de 2017**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Señor Fabián José MUSSI – Legajo Nº 483 – D.N.I. Nº 17.055.205**, a partir del **12 de julio de 2017**, como **Secretario de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 307/17.-
RAMALLO, 11 de julio de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Señor Miguel Alejandro THAMTHAM - Legajo Nº 490, Personal Administrativo Clase IV**, a partir del **12 de julio de 2017**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Señor Miguel Alejandro THAMTHAM - Legajo Nº 490, DNI Nº 28.287.419**, a partir del **12 de julio de 2017**, como **Personal Administrativo Clase IV** de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 308/17.-
RAMALLO, 11 de julio de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 306/17**, se aceptó la renuncia presentada por el **Señor Fabián José MUSSI - Legajo Nº 483**, como **Secretario de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del **12 de julio de 2017**, como **Secretaria de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo a la **Señora Teresita DE ZA VALETA – D.N.I. Nº 12.528.751 - Legajo Nº 848**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) resérvese el cargo como **“Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos”** de la **Señora Teresita DE ZA VALETA – D.N.I. Nº 12.528.751 - Legajo Nº 848**, hasta tanto finalice sus funciones como **Secretaria de Gobierno Interina**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 309/17.-
RAMALLO, 11 de julio de 2017.-



VISTO:

Que el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, se encontraba provisoriamente a cargo de la Secretaría de Seguridad s/Decreto N° 702/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 306/17, se aceptó la renuncia del Secretario mencionado en el visto del presente.

Que ya no resulta necesario continuar con dicha afectación.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desaféctase al **Sr. Fabián José MUSSI - Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo** como **Secretario de Seguridad Municipal**, a partir del día **12 de julio de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 310/17.-
RAMALLO, 12 de julio de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06 de julio de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS:** **N° 5613/17:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Convenio Marco de Cooperación" con el "Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)" y la Municipalidad de Ramallo; **N° 5614/17:** Otorgando a las Instituciones Deportivas del Partido, el 50% del "Fondo Municipal del Deporte", proveniente del período de recaudación comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2017; **N° 5615/17:** Otorgando "Becas de Alto Rendimiento" a los jóvenes deportistas amateurs del Partido de Ramallo; **N° 5616/17:** Refrendando en general y en particular los "Convenios de Ejecución de Obras", celebrados entre "Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)" y la Municipalidad de Ramallo; y **N° 5618/17:** Autorizando al D.E.M. a disponer la venta de lotes de terrenos, cuyos derechos de propiedad fueron cedidos a la Municipalidad de Ramallo en concepto de pago por Contribución por Mejoras y Tributo sobre Plusvalías ; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5613/17; N° 5614/17; N° 5615/17; N° 5616/17 y N° 5618/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06 de julio de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 311/17.-
RAMALLO, 12 de julio de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06 de julio de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS:** **N° 5619/17:** Ratificando en todos sus términos el Decreto N° 253/17, sancionado por el D.E.M., el pasado 29 de mayo de 2017; **N° 5620/17:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un



“Contrato de Comodato” entre la Municipalidad de Ramallo y el “Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires”; **Nº 5621/17**: Incorporando a partir del 1º de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, al Art. 9º de la Ord. Nº 850/90 (Administrativo Clase V) y **Nº 5622/17**: Modificando el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 5588/17; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5619/17; Nº 5620/17; Nº 5621/17** ----- **y Nº 5622/17**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06 de julio de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 312/17.-
RAMALLO, 12 de julio de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza Nº 5556/16 – Promulgada por Decreto Nº 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1º de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

12. ALCARAZ, Sergio Lautaro	Legajo Nº 1444	D.N.I. Nº 27.187.713
13. CARRERAS, Carla Solange	Legajo Nº 312	D.N.I. Nº 34.778.177
14. GOROSTIZA, Florencia	Legajo Nº 291	D.N.I. Nº 33.851.881
15. LIMA, María Eugenia	Legajo Nº 209	D.N.I. Nº 32.325.627
16. LUCCHESI, Emmanuel	Legajo Nº 295	D.N.I. Nº 33.413.152
17. MOTA, Mariana Andrea	Legajo Nº 1841	D.N.I. Nº 30.257.748
18. PAZ PONCE, Juan Carlos	Legajo Nº 495	D.N.I. Nº 32.898.398
19. PRAT, Xiomara María del Mar	Legajo Nº 330	D.N.I. Nº 35.702.168
20. TOSCO, Florencia Paola	Legajo Nº 215	D.N.I. Nº 34.489.181
21. TOSCO, Verónica Andrea	Legajo Nº 222	D.N.I. Nº 23.389.493

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas de la Administración Central.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1º de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

2. GARCIA, Verónica Andrea	Legajo Nº 283	D.N.I. Nº 23.389.489
-----------------------------------	----------------------	-----------------------------



22. CERVELLA, Ludmila	Legajo N° 589	D.N.I. N° 32.898.453
23. CICHETTI, Gonzalo Nicolás	Legajo N° 539	D.N.I. N° 30.785.569
24. CLARK, Julio R.	Legajo N° 578	D.N.I. N° 23.389.477
25. COCERES, Horacio Cristian	Legajo N° 610	D.N.I. N° 17.851.181
26. CORREA, Juan José	Legajo N° 159	D.N.I. N° 13.975.751
27. CHOCOBAR, David	Legajo N° 431	D.N.I. N° 37.934.398
28. DE LA SOTA, Alejandro	Legajo N° 1949	D.N.I. N° 32.898.438
29. DELFANTI, Hugo C.	Legajo N° 586	D.N.I. N° 10.254.882
30. DI BUCCI, Natalia	Legajo N° 590	D.N.I. N° 29.973.677
31. ESCALADA, Juan Carlos	Legajo N° 536	D.N.I. N° 27.899.886
32. FERNÁNDEZ, Alberto	Legajo N° 576	D.N.I. N° 32.568.469
33. FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 237	D.N.I. N° 35.702.040
34. FERREYRA, José A.	Legajo N° 405	D.N.I. N° 27.825.675
35. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 467	D.N.I. N° 27.652.742
36. GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo N° 160	D.N.I. N° 29.727.688
37. GAETO, Maira Pilar	Legajo N° 540	D.N.I. N° 32.898.23
38. GARCIA, Francisco Osmar	Legajo N° 551	D.N.I. N° 31.609.770
39. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N° 32.898.271
40. GÓMEZ, Carlos	Legajo N° 1896	D.N.I. N° 28.001.863
41. GÓMEZ, Jonatan Emanuel	Legajo N° 327	D.N.I. N° 37.680.982
42. GÓMEZ, MIGUEL	Legajo N° 188	D.N.I. N° 22.939.103
43. GÓMEZ, Santiago Ariel	Legajo N° 447	D.N.I. N° 39.551.484
44. GONZÁLEZ, Noelia Anahí	Legajo N° 506	D.N.I. N° 30.102.631
45. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 164	D.N.I. N° 22.879.897
46. GOROSITO, Fabián Leonardo	Legajo N° 541	D.N.I. N° 24.258.800
47. GUERENÚ, Mariana Noelia	Legajo N° 535	D.N.I. N° 32.129.528
48. GUERZONI, Facundo Nahuel	Legajo N° 564	D.N.I. N° 31.717.806
49. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 546	D.N.I. N° 33.851.866
50. HEIS, Marisa Laura	Legajo N° 542	D.N.I. N° 22.689.673
51. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 561	D.N.I. N° 36.467.444
52. IRIGOITIA, Oscar	Legajo N° 538	D.N.I. N° 26.985.952
53. IRIGOITIA, Prospero Domingo	Legajo N° 620	D.N.I. N° 10.073.240
54. LAMBERTI, Norma Beatriz	Legajo N° 1849	D.N.I. N° 06.153.391
55. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 522	D.N.I. N° 30.458.416
56. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 512	D.N.I. N° 30.785.641
57. LUGO, Miguel Ángel	Legajo N° 597	D.N.I. N° 18.598.409
58. LUNA, Jonatan Alejandro	Legajo N° 192	D.N.I. N° 36.467.310
59. LUNARDINI, Ángel Francisco	Legajo N° 478	D.N.I. N° 18.239.260
60. MACIAS, Julio Ramón	Legajo N° 611	D.N.I. N° 29.234.63
61. MARTINEZ, Antonio	Legajo N° 562	D.N.I. N° 16.236.756
62. MARTÍNEZ, Marcelo	Legajo N° 304	D.N.I. N° 28.218.106
63. MARTÍNEZ, Mario José	Legajo N° 196	D.N.I. N° 18.358.223
64. MARTÍNEZ, Orlando Luis	Legajo N° 558	D.N.I. N° 35.221.211
65. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 533	D.N.I. N° 27.825.775
66. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 252	D.N.I. N° 23.685.943
67. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	D.N.I. N° 32.129.787
68. MENDOZA, Ricardo Adolfo	Legajo N° 256	D.N.I. N° 13.975.581
69. MICELI, Lorena Evangelina	Legajo N° 423	D.N.I. N° 23.389.473
70. MINDURRY, Elvio Omar	Legajo N° 617	D.N.I. N° 23.534.937
71. MONZÓN, Hugo Alberto	Legajo N° 616	D.N.I. N° 17.308.070
72. MORICONI, Rodrigo Baltazar	Legajo N° 543	D.N.I. N° 34.359.616
73. NIEVAS, Jorge	Legajo N° 545	D.N.I. N° 37.218.709
74. PÉREZ, Roberto Carmelo	Legajo N° 604	D.N.I. N° 06.652.025
75. PISANI, Karina Soledad	Legajo N° 342	D.N.I. N° 29.234.738
76. PRAT, Julio César	Legajo N° 439	D.N.I. N° 20.015.916
77. RAFFAELE, Javier Oscar	Legajo N° 142	D.N.I. N° 16.077.740
78. REDONDO, Fernando Ramón	Legajo N° 555	D.N.I. N° 25.524.349
79. RODRÍGUEZ, Fabio D.	Legajo N° 582	D.N.I. N° 37.218.748
80. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 544	D.N.I. N° 32.898.468
81. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 537	D.N.I. N° 31.113.148
82. ROSA, Adolfo Gabriel	Legajo N° 560	D.N.I. N° 21.434.369



83. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 530	D.N.I. N° 28.218.035
84. SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 532	D.N.I. N° 33.413.106
85. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 516	D.N.I. N° 13.075.151
86. SALUDAS, Mauricio Ezequiel	Legajo N° 457	D.N.I. N° 25.768.126
87. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo	Legajo N° 523	D.N.I. N° 20.015.911
88. SCANTAMBURLO, Carlos A.	Legajo N° 299	D.N.I. N° 27.825.545
89. SCANTAMBURLO, Jorgelina	Legajo N° 1940	D.N.I. N° 31.717.735
90. TISSERA, Cristian R.	Legajo N° 355	D.N.I. N° 22.753.017
91. TOSCO, Marcelo	Legajo N° 528	D.N.I. N° 16.864.900.---

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a partir del día **1° de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. CANTEROS, Ulises Francisco	Legajo N° 373	D.N.I. N° 27.826.411
2. FERNÁNDEZ, Eugenia	Legajo N° 286	D.N.I. N° 37.218.720
3. RIZZI, Romina Soledad	Legajo N° 392	D.N.I. N° 29.727.658
4. SPEZIALE, María Victoria	Legajo N° 146	D.N.I. N° 27.742.647
5. VERGARA, Lorena Alejandra	Legajo N° 1961	D.N.I. N° 34.359.724
6. VIDAL, María Jaquelina	Legajo N° 1786	D.N.I. N° 24.258.705.----

ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a partir del día **1° de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

2. RIZZI, Lucas Ezequiel	Legajo N° 246	D.N.I. N° 27.825.803
3. FIORI, Gisela	Legajo N° 601	D.N.I. N° 26.762.922.-----

ARTÍCULO 10°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 313/17.-
RAMALLO, 12 de julio de 2017.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1° de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

- **ESPAÑOL, Valeria** Legajo N° 1933 D.N.I. N° 27.825.885

la misma será afectada para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas de la Administración Central.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a la interesada; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 314/17.-
RAMALLO, 12 de julio de 2017.-

VISTO:



La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1º de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

- **DUPPUY, Néstor José** Legajo N° 145 D.N.I. N° 24.714.823.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 315/17.-
RAMALLO, 12 de julio de 2017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. Leonardo Gabriel OBLANCA - Legajo N° 563**, a partir del **1º de julio de 2017**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo había sido designado como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, mediante Decreto N° 047/17.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Sr. Leonardo Gabriel OBLANCA** ----- - **Legajo N° 563 - DNI N° 21.164.350** a partir del **1º de julio de 2017**, como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, de la Municipalidad de Ramallo, s/ Decreto N° 047/17; por razones particulares.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 316/17.-
RAMALLO, 12 de julio de 2017.-

VISTO:

El vencimiento para el pago de las **Tasas por: “Alumbrado, Barrido y Riego y Conservación de la Vía Pública”;** “Seguridad e Higiene Bimestral” y “Red Vial” que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tales vencimientos.



Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 03/2017** de la **Tasa por: “Alumbrado, Barrido, Riego y Conservación de la Vía Pública”** del día **14 de julio** hasta el día **21 de julio** de **2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 03/2017** de la **Tasa por: “Seguridad e Higiene Bimestral”** del día **14 de julio** hasta el día **21 de julio** de **2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 03/2017** de la **Tasa por: “Red Vial”** del día **14 de julio** hasta el día **21 de julio** de **2017**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 317/17.-
RAMALLO, 14 de julio de 2017.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Ariel GÓMEZ, Legajo N°1456**, ha solicitado **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes”, a partir del día **15 de julio** de **2017** y hasta el día **15 de octubre** de **2017 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes” a partir del día ----- **15 de julio** de **2017** y hasta el día **15 de octubre** de **2017 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. Ariel GÓMEZ, DNI N° 26.126.698 - Legajo N°1456**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 318/ 17.-
RAMALLO, 17 de julio de 2017.-

VISTO:

Que el *Contador Municipal* **Matías Martín BERSANO**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Directora de Contaduría – Legajo N° 852, Mabel THEAS**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Directora de Contaduría - Legajo N° 852 – Mabel THEAS – D.N.I. N° 12.072.260**; en reemplazo del Titular **Legajo N° 1690 - Cr. Matías Martín BERSANO**, a partir del día **17 de julio de 2017** y hasta el día **28 de julio de 2017 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal ----- de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 319/17.-
RAMALLO, 19 de julio de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones N° 243/17, 244/17, 245/17, 246/17, 247/17, 248/17, 249/17, 250/17, 251/17, 252/17, 253/17, 254/17, 256/17, 258/17, 259/17, 260/17, 261/17, 262/17, 263/17, 264/17 y 265/17**; sancionadas por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) **Convalídense** las **Resoluciones N° 243/17, N° 244/17, N° 245/17, N° ----- 246/17, N° 247/17, N° 248/17 N° 249/17, N° 250/17, N° 251/17, N° 252/17, N° 253/17 y N° 254/17** sancionadas por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **26 de junio de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) **Convalídense** las **Resoluciones N° 256/17, N° 257/17 y N° 258/17 -----** sancionadas por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **28 de junio de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) **Convalídense** las **Resoluciones N° 259/17, N° 260/17, N° 261/17, N° ----- 262/17, N° 263/17, N° 264/17 y N° 265/17**, sancionadas por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **29 de junio de 2017**.-----

ARTÍCULO 4º) **Convalídense** las **Resoluciones N° 263/17, N° 264/17 y N° 265/17, -----** sancionadas por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **30 de junio de 2017**.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 320/ 17.-
RAMALLO, 19 de julio de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por el Delegado de la Localidad de Pérez Millán, mediante el cual solicita un adelanto de dinero a favor de la Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 – Pérez Millán, Sra. Verónica V. POPOVIC, que será destinado a solventar los gastos que demandarán la participación de alumnos del C.I.M. que funciona en la menciona ciudad, en el Primer Torneo Interno de Taekwon-do ITF,



junto a su instructora Sra. Bernarda FLORES, que se llevará a cabo el próximo 27, 28 y 29 de julio del corriente año, en Huerta Grande – provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de ----- “adelanto de dinero” a nombre de la **Sra. Verónica POPOVIC – DNI N° 26.660.485, Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 – Pérez Millán**, la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, que serán destinados a solventar los gastos que demandarán la participación de alumnos del Centro Integral Municipal (C.I.M.), que funciona en la mencionada ciudad, en el **Primer Torneo Interno de Taekwon-do ITF**, junto a su instructora Sra. Bernarda FLORES, que se llevará a cabo el próximo 27, 28 y 29 de julio del corriente año, en Huerta Grande – provincia de Córdoba.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte - Objeto del gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

DECRETO N° 321/17.-
RAMALLO, 19 de julio de 2017.-

VISTO:

La solicitud presentada por el vecino **Alejandro Santos MUSSI** para la venta de artículos artesanales en el **Complejo: “Viva el Río”** y espacios públicos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en los espacios públicos del Partido de Ramallo es evidente la falta de puestos de venta de artículos artesanales, donde vecinos y turistas concurren a los mismos con el fin de compartir con amigos y familiares un momento agradable

Que el Señor Alejandro Santos MUSSI, se ha presentado en esta Secretaría de Desarrollo Local solicitando autorización para la venta de los artículos que él mismo realiza.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones al pedido formulado, ya que no es objeto de competencia comercial debido a la poca cantidad de artículos para la venta de esa actividad que hay en el distrito.

Que dicha medida será de efectivo cumplimiento siempre que se adecue con el orden de ubicación impuesto por esta Secretaría de Desarrollo Local.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a través de la Secretaría de Desarrollo Local a instalar un ----- **Puesto de Venta de Artículos Artesanales** en el área no concesionada del **Complejo: “Viva el Río”** y espacios públicos del Partido de Ramallo al **Sr. ALEJANDRO SANTOS MUSSI, D.N.I. N° 4.696.119**.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha autorización tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2017.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quien corresponda, dese al libro de Decretos.-----



DECRETO N° 322/17.-
RAMALLO, 21 de julio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 10/17**; “**Provisión de 237 m³ de hormigón para la ejecución de fundaciones para el Edificio de la E.E.S. N° 6 de la localidad de Ramallo**” - Expediente N° 4092-17552/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada N° 10/17**, para el día **08 de agosto** de 2017, a las **10:00 Hs.**; “**Provisión de 237 m³ de hormigón para la ejecución de fundaciones para el Edificio de la E.E.S. N° 6 de la localidad de Ramallo**” - tramitada por Expediente N° 4092-4092-17552/17.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 323/17.-
RAMALLO, 21 de julio de

2017.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 273/17**, se llamó a **Licitación Privada N° 08/17**, para la provisión de “**Cañerías y accesorios para red de agua potable en zona Vuelta del Eje**”, tramitada por **Expte. N° 4092 -17336/17**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **PROAREM S.A.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 08/17** para la “**Cañerías y accesorios para red de agua potable en zona Vuelta del Eje**”, a la firma “**PROAREM S.A.**”, en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 166.844.-)**, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-17336/17.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial -**



Programa 17.00.00 Provisión de Agua Potable – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 – Construcciones en Bienes de Dominio Público”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 324/17.-
RAMALLO, 21 de julio de

2017.-

VISTO:

Que el cargo de Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctase a la actual **Secretaria de Gobierno** de la **Municipalidad de Ramallo**; **Señora Teresita DE ZVALETA – D.N.I. N° 12.528.751 - Legajo N° 848**, como **Secretaria de Seguridad Municipal**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **12 de julio de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 325/17.-
RAMALLO, 21 de julio de

2017.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Tesorero** desde el día **24 de julio de 2017** hasta el **02 de agosto de 2017** al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ, Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del **Tesorero Municipal Interino Sr. Julio César ESPINOSA - D.N.I. N° 27.121.411, Legajo N° 1675**.

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de revista otorgada mediante **Decreto N° 312/17 – Artículo 1º) Inciso 1**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 326/17.-



RAMALLO, 21 de julio de

2017.-

VISTO:

Que la **Recaudadora de la Delegación Municipal Pérez Millán, Sra. Evangelina ESCALANTE, Legajo N° 1392**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Legajo N° 1563 – Sra. VACCARI, Silvia Susana**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar *interinamente* en el cargo de **Jefe de Departamento “B”** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, a la Agente Sra. Silvia Susana VACCARI – DNI N° 10.753.744 - Legajo N° 1563**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina ESCALANTE – DNI N° 22.596.869 - Legajo N° 1392**; a partir del día **06 de julio de 2017** y hasta el **21 de julio de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 327/17.-
RAMALLO, 21 de julio de 2017.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, dentro del Agrupamiento “Personal Temporario Administrativo Clase V (Ord. N° 5621/17)”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Administrativo Clase V**; a partir del día **10 de** ----- **julio de 2017**, al **Sr. Jorge Adrián IPARRAGUIRRE – D.N.I. N° 32.129.733 – Legajo N° 622**.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctese al Agente Municipal, **Sr. Jorge Adrián IPARRAGUIRRE** ----- **D.N.I. N° 32.129.733 - Legajo N° 622, Personal Administrativo Clase V** - para desarrollar tareas en el área de la Secretaría de Presupuesto y Hacienda: **“Asistencia Técnica Secretaría de Hacienda”**, a partir del día **10 de julio de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo: **“Asistencia Técnica Secretaría de Hacienda” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a partir del día **10 de julio de 2017**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado a quienes ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 328/17.-
RAMALLO, 21 de julio de 2017.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo, Personal Obrero y Personal Servicio**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Ariel Andrés LABANCA** – Legajo N° 1517, a partir del día **01 de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO** - Legajo N° 613. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 2°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Antonio Cándido AYALA** – Legajo N° 1517, a partir del día **01 de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Gustavo Sebastián RENNO** - Legajo N° 614. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 3°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana Luján COCERES** – Legajo N° 1859, a partir del día **01 de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. María Candela MARRONE** – Legajo N° 615. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 4°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Cristina MORI** – Legajo N° 1676, a partir del día **01 de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Ayelén SABBATTINI** – Legajo N° 618. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 5°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Lorena Patricia BERTOIA** – Legajo N° 1510, a partir del día **01 de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Antonella CASTRO** – Legajo N° 612. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.

ARTÍCULO 6°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Yolanda REYNOSO** – Legajo N° 1857, a partir del día **01 de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. María Cristina BENEDETTI** – Legajo N° 1662. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal de Servicio - Clase IV**.

ARTÍCULO 7°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Eduardo ABELLA** – Legajo N° 965, a partir del día **01 de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Diego Fernando SALVATORI** – Legajo N° 608. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.

ARTÍCULO 8°) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Fabio Daniel GASOL** – Legajo N° 1611, a partir del día **01 de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Hugo Alejandro SILVEYRA**– Legajo N° 608. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.



ARTÍCULO 9º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 329/17.-
RAMALLO, 21 de julio de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella Maris SCIARRA - Legajo N° 1654, Jefe de División "A" - Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de División "A" Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO – DNI N° 32.129.655 - Legajo N° 241**, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella Maris SCIARRA – DNI N° 29.727.654 - Legajo N° 1654**, a partir del día **24 de julio de 2017** y hasta el día **30 de julio de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 330/17.-
RAMALLO, 21 de julio de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 308/17**, la **Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos** de la **Municipalidad de Ramallo**, **Sra. Teresita DE ZAVALETA – Legajo N° 848**, fue designada como **Secretaria de Gobierno Municipal**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo N° 1270**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Director de Contralor y Fiscalización de Tributos**, de la **Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **12 de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**; al **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – D.N.I. N° 21.843.569 - Legajo N° 1270**; en reemplazo de la Titular **Sra. Teresita DE ZAVALETA – D.N.I. N° 12.528.751 - Legajo N° 848**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 331/17.-



RAMALLO, 21 de julio de

2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela GENOUD**, Legajo N° 925, Jefe de Departamento "A", Recaudadora Municipal, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria** y **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Jefe de Departamento "A" – Recaudador Municipal** ----- - **Interino** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Nicolás GONELLA – DNI N° 29.973.713 - Legajo N° 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela GENOUD – DNI N° 16.864.985 - Legajo N° 925**, a partir del día **21 de junio de 2017** y hasta el día **23 de junio de 2017 inclusive**, a partir del día **26 de junio de 2017** y hasta el día **15 de julio de 2017 inclusive** y a partir del día **17 de julio de 2017** y hasta el día **02 de agosto de 2017 inclusive** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 332/17.-
RAMALLO, 21 de julio de 2017.-

VISTO:

Que la Directora de Compras de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys GARCIA – Legajo N° 866**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesta la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Jefe de Departamento "B" – Compras** de la Municipalidad de Ramallo; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras (Interina)** de la Municipalidad de ----- Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660 – Jefe de Departamento "B" - Compras** - en reemplazo de la titular **Sra. Gladys GARCIA – D.N.I. N° 13.075.196 - Legajo N° 866**, a partir del día **14 de julio de 2017** y hasta el día **04 de agosto de 2017**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de** ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 333/17.-
RAMALLO, 21 de julio de 2017.-

VISTO:



Que el Recaudador de la Delegación Municipal de la localidad de El Paraíso, Sr. Osvaldo PORCEL, Legajo N° 929 - Jefe de Departamento "B", ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Recaudador de la Delegación Municipal** ----- de la **Localidad de El Paraíso**, desde el día 17 de julio de 2017 hasta el 30 de julio de 2017, al Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ, Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713, en reemplazo del titular Sr. Osvaldo PORCEL, Legajo N° 929 - Jefe de Departamento "B", con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto N° 312/17 – Artículo 1º) Inciso 1.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; ----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 334/17.-
RAMALLO, 21 de julio de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto 218/16**, se crean **Bonificaciones Remunerativas y No Remunerativas**; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar las diferentes bonificaciones que percibirá el personal municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de "**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**" - **Código 041**, para la totalidad de los agentes afectados para realizar **Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, por el monto de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-)** mensuales, la tarea de recolección de residuos se realizará los días: lunes, martes, jueves, viernes y sábado – incluyendo los feriados que coincidan con dichos días; **excepto el 1º mayo** que será el único día no laborable dentro de este esquema.-----

ARTÍCULO 3º) El presente Decreto, regirá a partir del día 1º de julio de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguense los **Decretos N° 227/16 y N° 559/16** y cualquier otra norma ----- que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 335/17.-



RAMALLO, 21 de julio de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 334/17**, se fija el importe correspondiente a la Bonificación Remunerativa: “*Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios*” - Código 041; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) del **Decreto N° 334/17**, ----- otórguese en concepto de “*Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios*” - **Código 041**, la suma de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250.-) mensuales**, a partir del 1º de **julio de 2017**; para la totalidad de los Agentes afectados al “*Servicio de Recolección Diferencial de Residuos*”, en las Localidades de: Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso:

1. ACOSTA, David Luciano	Legajo N° 1839	DNI N° 31.717.853
2. ARIZMENDI, Omar A.	Legajo N° 1628	DNI N° 13.648.562
3. AYALA, Ramón Omar	Legajo N° 1811	DNI N° 21.620.524
4. BLANCO, Segundo Vicente	Legajo N° 1778	DNI N° 16.236.796
5. CEJAS, Guillermo	Legajo N° 1335	DNI N° 24.258.655
6. CHOCOBAR, David	Legajo N° 0431	DNI N° 37.934.398
7. CHOCOBAR, Luis	Legajo N° 1873	DNI N° 18.239.212
8. CORREA, Jorge Rubén	Legajo N° 1736	DNI N° 22.596.790
9. DE LA SOTA, Nelson David	Legajo N° 0187	DNI N° 23.863.744
10. FERNÁNDEZ, Ramón César	Legajo N° 1627	DNI N° 26.762.933
11. GASOL, Fabio Daniel	Legajo N° 1611	DNI N° 17.855.371
12. GÓMEZ, Carlos	Legajo N° 1896	DNI N° 28.001.863
13. GUERRERO, Adrián Gustavo	Legajo N° 1647	DNI N° 26.012.183
14. GUERRINA, José Enrique	Legajo N° 1715	DNI N° 14.850.045
15. GUZMAN, Ramón Máximo	Legajo N° 1774	DNI N° 24.702.523
16. LARROSA, Francisco Javier	Legajo N° 1636	DNI N° 27.177.314
17. LEGUIZAMÓN, Fernando Fidel	Legajo N° 1847	DNI N° 22.596.823
18. LOAIZA, Carlos Alberto	Legajo N° 1335	DNI N° 24.258.655
19. MANCINI, Norberto Oscar	Legajo N° 1432	DNI N° 16.960.380
20. MEDINA, Delfín Fabián	Legajo N° 1790	DNI N° 27.981.642
21. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	DNI N° 32.129.787
22. MORE, Juan Carlos	Legajo N° 1638	DNI N° 24.730.605
23. NIZ, Carlos Alberto	Legajo N° 1812	DNI N° 22.216.876
24. PAEZ, Ramón Andrés	Legajo N° 1554	DNI N° 23.476.569
25. RUIZ MORENO, Sergio Javier	Legajo N° 1759	DNI N° 26.762.963
26. SALINAS, Rubén Alberto	Legajo N° 1775	DNI N° 20.514.343
27. TORRES, Ricardo Javier	Legajo N° 1749	DNI N° 22.939.173
28. VALLEJOS, Juan Agustín	Legajo N° 1916	DNI N° 23.678.430.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 336/17.-
RAMALLO, 21 de julio de 2017.-

VISTO:



Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06** de **julio** de **2017**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5617/17**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada para la “Licitación Pública N° 01/17, para la “*Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo*”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 5617/17**; sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 06 de julio de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 337/17.-
RAMALLO, 25 de julio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública N° 03/17; “Provisión y Montaje de Planta Modular de Tratamiento de Efluentes Cloacales – El Paraíso” - Expediente N° 4092-17491/17**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Pública N° 03/17**, para el día **22** de **agosto** de ----- **2017**, a las **10:00 Hs.**; “*Provisión y Montaje de Planta Modular de Tratamiento de Efluentes Cloacales – El Paraíso*”, tramitada por **Expediente N° 4092-17491/17**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 338/17.-
RAMALLO, 25 de julio de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento “Personal Temporario Obrero Clase V”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1º de julio de 2017**, a la Agente que a continuación se detalla:

- **HANGLIN, Natalia Lorena** **Legajo Nº 569.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 339/17.-
RAMALLO, 25 de julio de 2017.-

VISTO:

Que la Agente Municipal, **Sra. María Fernanda SCABINI – Legajo Nº 480, Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 – Villa Ramallo – Sin Estabilidad**; ha solicitado **Licencia por Maternidad**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 – Villa Ramallo** desde el día **17 de julio de 2017** y hasta el día **31 de julio de 2017 inclusive**; a la **Sra. Natalia Lorena HANGLIN – Legajo Nº 569 – D.N.I. Nº 24.277.857**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. María Fernanda SCABINI – Legajo Nº 480 – D.N.I. Nº 32.325.722.**-----

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el Artículo 1º) no modificará la situación de ----- revista otorgada mediante **Decreto Nº 338/17.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Personal; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 340/17.-
RAMALLO, 25 de julio de 2017.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 1113/11 se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto Nº 1113/11** ----- otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza Nº 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:



➤ **Antonio MARTÍNEZ**

Legajo N° 562.....

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de julio de 2017**.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quien corresponda, tome razón la Dirección
..... Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 341/17.-

RAMALLO, 25 de julio de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de julio de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**:
N° 5623/17: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Ingeniero Forestal, Sr. Eduardo Gerardo OROZCO y la Municipalidad de Ramallo;
N° 5624/17: Modificando el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 3565/08 y su modificatoria Ordenanza N° 3790/09 (Plan Trienal de Obras Públicas – “P.A.V.I.M.E.N.T.A.R.”);
N° 5626/17: Refrendando en todos sus términos el “Convenio Marco de Colaboración”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la “Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires”;
N° 5627/17: Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Acta Acuerdo de Prácticas Profesionalizantes”, con el “Instituto San Nicolás de Bari”;
N° 5628/17: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Comodato” entre la Municipalidad de Ramallo y el “Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires”;
N° 5630/17: Refrendando en todos sus términos el “Convenio”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el “Sindicato Luz y Fuerza” y **N° 5631/17**: Refrendando en todos sus términos el “Convenio”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el “Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros de Rosario”;
y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5623/17; N° 5624/17; N° 5626/17;**
..... **N° 5627/17; N° 5628/17; N° 5630/17 y N° 5631/17**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de julio de 2017**.....

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
..... Decretos.....

DECRETO N° 342/17.-

RAMALLO, 31 de julio de 2017.-

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Pedro Benedicto Ferreyra en fecha 30-06-2017 contra el Decreto Municipal N°256/17 dictado en el marco de las actuaciones contenidas en el Expte. N°4092-15733/16 caratulado “SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE MUNICIPAL Sr. PEDRO BENEDICTO FERREYRA”, y;

CONSIDERANDO:

I.-Que el remedio recursivo fue interpuesto dentro del plazo legal establecido por el artículo 89 de la Ordenanza General N°267.-



II.-Que el referido escrito de revisión centra su cuestionamiento en distintos puntos de las actuaciones sumariales, los que se aludirán conforme al orden en que fueran abordados en dicho libelo.-Así, en primer término, considera el recurrente que no se ha probado la autoría material de los daños sufridos por la motoniveladora municipal.-

Tal proposición en los términos que invoca se contrapone con los elementos probatorios colectados en el propio expediente.-En el mismo quedó acreditado que el Sr. Ferreyra retuvo las llaves de la máquina al menos por el plazo de una semana. Que luego de habersele solicitado la entrega en reiteradas oportunidades por sus superiores, las devuelve, y en el momento inmediato posterior de proceder a su apertura de la puerta de acceso a la máquina, se advierten los faltantes de distintos componentes de la misma, que motivaron una costosa reparación de dicha unidad.-

La circunstancias expuestas quedaron demostradas con el informe cuya copia obra a fs.2/3 y confirmación de fs.55/56; declaraciones testimoniales de fs. 38/38 vta., fs. 39/39 vta., fs. 40/40 vta., fs. 41, fs.45, fs.46/46 vta., fotografías de fs.47,48,49 y 50, y declaración indagatoria de fs.60/61 vta.- Es evidente que se acreditó entonces que el agente cesanteo detentaba en la ocasión la custodia del bien municipal, era el responsable de la seguridad del mismo, y en consecuencia también responsable de los daños que efectivamente sufrió bajo su custodia.-

III.-Otro de los cuestionamientos invocados por el recurrente, alude a que a pesar de la entidad de la falta imputada, no existió como correlato denuncia penal en su contra por parte de la administración municipal.- Es segundo de los argumento recursivos tampoco aparece como fundado y merece su consideración favorable.-Es que en este aspecto la naturaleza jurídica de la sanción administrativa, difiere notoriamente de la sanción de tipo penal, las que son totalmente diferenciadas en su génesis.-

Es que tal como expusiera en su dictamen la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, el ámbito de aplicación de las sanciones a las faltas administrativas, es decir de las conductas de incumplimiento (por acción u omisión) de un deber impuesto, tiene entidad y naturales distintiva de las sanciones penales.-La diferencia fundamental, además del procedimiento, es que las primeras están dirigidas a quienes se encuentran en una relación jerárquica administrativa y no al común de la gente, al individuo de la comunidad.- El incumplimiento del agente, configura la llamada falta administrativa merecedora de sanción, enderezada (de modo mediato o inmediato) a imponer una medida segregativa (cesantía, exoneración) cuyo límite debe encuadrar en la razonabilidad (art 28 Const. Nacional).- El bien jurídico protegido en uno es la estabilidad del agente público de raigambre constitucional (art 14 bis y 16 CN).-Por otro lado, el ilícito penal tutela el principio de legalidad de las penas cuyo fundamento radica en el ejercicio de la jurisdicción criminal, y tiene en mira la libertad personal.-

La sanción impuesta no persigue la protección de orden general o social sino el correcto quehacer diario de la Administración, en miras a la organización del servicio público, por ello el ilícito disciplinario es de naturaleza interna, podría decirse hasta doméstica.-

La responsabilidad penal y administrativa, son completamente diferentes, incluso con la aplicación del principio "non bis ídem", tanto que *la absolucón o el sobreseimiento dispuesto en sede penal no siempre constituye título suficiente para impedir la sanción administrativa, aun cuando esa se imponga por hechos directamente vinculados con los que generaron la decisón judicial...*-(Del voto del doctor Oviedo) CJCatamarca-1977/12/03."Cippitelli, Jorge O.c. Provincia de Catamarca y otra-LL NOA, 1998-&-23.-

De lo que deviene que siendo la sanción aplicada al agente de naturaleza administrativa, el hecho que no se formulara una denuncia penal contra el mismo, no obsta a que en el marco del procedimiento sumarial se adopte la sanción de cesantía tal como justificadamente se lo hizo.- Por lo demás, la falta de la denuncia penal



no invalida la cesantía operada.-Debe descartarse entonces el cuestionamiento del recurrente esgrimido en tal sentido.-

IV.-El remedio recursivo interpuesto por el Sr. Ferreyra manifiesta su disconformidad en tercer lugar, en lo que considera como una equívoca interpretación del principio de progresividad, y de la falta de una suspensión preventiva del agente.- Cabe aclarar que existe en su argumentación, una errónea manifestación del principio de progresividad.-En el mismo refiere que no ha existido en la especie una sanción al agente de tipo escalonada, cuando en realidad dicho principio alude a la necesidad de sancionar de acuerdo a lo que se ordena investigar, teniendo presente que el procedimiento no se puede retrotraer a etapas ya superadas.-

Es dable aclarar que en las presentes actuaciones sumariales se respetó el principio precedentemente citado, ya que los hechos originariamente investigados fueron los imputados al agente quien tuvo la oportunidad de defenderse, y sin embargo ninguna prueba ofreció o produjo en ejercicio de tal derecho.-No se ha violentado el derecho de defensa del agente, quien tuvo la oportunidad legal de ejercer el mismo.-

Con referencia a la disconformidad por no haber existido en la ocasión una de suspensión preventiva del agente, cabe aclarar que conforme los términos del art.79 de la Ley 11.757 aplicable al supuesto de estas actuaciones, la suspensión preventiva es una facultad discrecional de la administración, ya que expresamente establece que la autoridad “puede” suspenderlo preventivamente.-Por ende no existe un imperativo legal en ese sentido, y constituye tal suspensión preventiva una evaluación de oportunidad, mérito o conveniencia de la administración, que lógicamente no puede ser materia de agravio, ni influye de ninguna manera en la resolución de cesantía oportunamente operada.-

V.-En otro aspecto, se disconforme el recurrente con la situación de que los testigos fueron empleados designados por la actual gestión política, lo que presume un deber de fidelidad y obediencia hacia su empleadora.-Dicho cuestionamiento luce al menos desacertado.-Es necesario aclarar que los testigos fueron las personas que presenciaron los hechos, y a ninguno de ellos les comprendió las generales de la ley.-En este hilo expositor, se destaca que el testigo Gustavo Chaparro, resulta empleado de carrera con estabilidad, y que fue el nombrado Chaparro la persona a la cual el agente cesanteado le hizo entrega de las llaves de la máquina luego de retenerla varios días en su poder.-Esta misma persona fué quien constató además la rotura de la motoniveladora y extrajo las muestras fotográficas que rubricó con su firma en estas actuaciones sumariales.- No hay disposición legal alguna que impida los testimonios de personal que no pertenezca a la planta municipal con estabilidad.-

Los declarantes prestaron además juramento de decir verdad, fueron informados sobre las penalidades con que la ley castiga el falso testimonio, y manifestaron en la oportunidad no comprenderle las generales de la ley.- Por otro lado, como dato no menos es dable aclarar en este punto, que corrido el traslado de ley a recurrente para que ofreciera la prueba que le correspondía por derecho, guardó silencio, no los impugnó a ninguno de los testigos y no aportó ningún elemento probatorio (entre ellos testigos de su parte) que desvirtuaran los dichos de los declarantes.-

VI.- En otro tópico de los cuestionamientos del remedio recursivo intentado, manifiesta el agente cesanteado que su responsabilidad en la provocación de daños en la maquina, no ha sido acabadamente comprobada por la instrucción sumarial.- Tal postulado no se ajusta a lo efectivamente acreditado, ya que se ha demostrado que luego de producida dicha devolución de las llaves por parte del recurrente, al momento inmediato posterior de revisar la motoniveladora, se detectaron distintos elementos faltantes, cuyo detalle de gastos del servicio técnico oficial de New Holland Fiat Group.- Los mismos alcanzaron a la suma aproximada de \$ 16.000 al mes de Junio de 2016 (informe de fs.55/56).- Se destaca en consecuencia que el recurrente detentaba en la ocasión la custodia del bien municipal, por lo que era la persona depositaria de la máquina, y por lo tanto el responsable de su seguridad.-Los desperfectos se constataron en forma inmediata posterior al momento de restitución de las llaves por parte del Sr.



Ferreira.- De lo que se desprende que debió entonces el reclamante al momento de efectivizar dicha devolución, asegurarse que la maquinaria no presentaba desperfecto alguno, siendo entonces los daños sufridos por el bien de su absoluta responsabilidad.-

VII.-Otro de los aspectos del resolutorio recurrido que cuestiona el Sr. Ferreira, aluden a las fotografías anexadas a fs.47/50, y su legitimidad.-Cabe aclarar en este punto que las mismas fueron tomadas por el encargado del corralón municipal Sr.Gustavo Chaparro, al cual el recurrente le hizo entrega de las llaves de la máquina luego de retenerla varios días en su poder.-El propio agente Sr. Chaparro menciona en su declaración de fs.46, que luego de efectivizada la restitución, se decidió hacerle una revisión a la máquina y apenas ingresan a la cabina advierte que le faltaba el estéreo, y luego de abrir un gabinete constatan el faltante de unos relays.-En ese mismo acto manifiesta que sacó fotos, las que lucen hoy agregadas como prueba documental en este sumario, y que fueron rubricadas con su firma.- Por lo tanto, el cuestionamiento de dicha prueba fotográfica no resulta procedente a la luz de lo anteriormente expuesto.-

VIII.-En otro tópico, donde admite que en su declaración indagatoria el agente cesanteado que solamente reconoce la retención de las llaves y la posterior entrega de las mismas, y no así el sabotaje ni los daños, cabe considerar lo siguiente.-Es claro que la imputación de la responsabilidad por los daños de la motoniveladora al recurrente, se encuentra acreditada por otros elementos probatorios.-Así, el informe del Servicio Técnico de Alejandro Toledo del Concesionario de Gustavo Oscar Toledo de la firma New Holland cuya copia obra a fs.2/3 y confirmación de fs.55/56, detalla claramente que la máquina fue sabotada.-Se acreditó que los elementos que impedían su normal funcionamiento no se encontraban en el vehículo, por lo que evidentemente fueron retirados del mismo con intencionalidad de que no funcionara.-Esta fuera de toda discusión que la custodia de la maquinaria durante todo el tiempo en no se pudo utilizar normalmente para la prestación de un servicio público, estuvo en cabeza del recurrente, quien además por revestir el carácter de conductor y responsable, tenía el deber de indemnidad y seguridad sobre la misma.- Tampoco aportó el Sr. Ferreira en su defensa elemento probatorio alguno de que un tercero hubiese tenido acceso a la Motoniveladora en el lapso transcurrido entre la restitución de la llave y el ingreso del personal municipal que constato los elementos faltantes.- De todo ello se desprende con absoluta claridad su responsabilidad directa o indirecta en el sabotaje del bien municipal aludido.-

Se comparte lo expuesto por el Subsecretario Legal y Técnico Municipal con relación a los cuestionamientos referidos al papel desempeñado por el representante gremial de ATE y su Asesoría letrada, lo que no resultan objeto de tratamiento e impugnación en este recurso, y obedecen a cuestiones personales ajenas a la materia investigada, que exceden el marco procedimental de este sumario.-

IX.- Por último, cuestiona el recurrente que el instructor sumariante resulta a su vez ser la misma persona que emite el dictamen del artículo 77 de la ley 11.757, y que ello generaría un conflicto de competencia.- En este punto, es de destacar que la norma aludida prevé que *“...cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de asesoramiento jurídico que corresponda según se trate del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante.”*.- Es claro que la finalidad perseguida por el legislador, en pos de establecer tal recaudo, se justifica en aquellos casos en que la falta imputada pueda dar lugar a una sanción expulsiva, y para que el acto administrativo como tal goce de apoyatura legal en su elaboración.- En ese caso, tal dictamen previo se requiere con la finalidad de que *“...atento la posibilidad de aplicar una sanción que rompe con la relación de empleo, el acto administrativo a dictarse no exhiba vicios que lo desnaturalicen...”*.- (Conforme Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 11.757, Comentado, Anotado y Concordado, Autores Oscar Antonio Cuartango, Julio Cesar Laurito, Gustavo Aníbal Mariani, María Josefina Moreno Rithner, Ricardo Miguel Zuccherino, Editorial Función Pública SRL, Edición Mayo de 1998, pag.192).-Resulta claro entonces que la finalidad perseguida por la norma, es la de que al momento de dictarse un acto de esta naturaleza, el titular del Departamento Ejecutivo cuente con una opinión legal que avale y fundamente al acto administrativo de cese como tal.- También es necesario mencionar que conforme a lo regulado por referido art. 77 del cuerpo legal citado, no



existe una prohibición expresa que impida que el órgano de asesoramiento sea también el propio instructor sumarial.-De lo expuesto no se advierte entonces que exista irregularidad manifiesta alguna en tal sentido.-

Se comparte también lo expuesto por el dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, en el sentido de que los hechos imputados al agente cesanteado no han sido desvirtuados por el mismo.-No se ha violentado en forma alguna su derecho de defensa, el que optó voluntariamente el recurrente por no ejercer, como así tampoco ha ofrecido el recurrente, ningún medio prueba que desvirtuara los hechos que le fueran atribuidos a su persona.-

X.-Por todos los argumentos anteriormente vertidos se concluye que los postulados del remedio recursivo no alcanzan a conmovir los fundamentos y la legitimidad del Decreto Municipal que dispuso el cese del Sr. Ferreyra.- En consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en fecha **30 de Junio** de ----- **2017** por el **Sr. Pedro Benedicto Ferreyra, DNI N° 13.975.663, argentino, Legajo personal N° 876, contra el Decreto Municipal N° 256/17, y en consecuencia confirmar lo resuelto en el mismo en todos sus términos.**-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese al interesado. Comuníquese a quienes corresponda.-----
Regístrese.-----

DECRETO N° 343/17.-
RAMALLO, 31 de julio de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de julio de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5625/17:** Declarando de Interés Municipal la colocación de una Placa Recordatoria por parte de las Autoridades del Partido Justicialista de Ramallo, por el 65º Aniversario del Fallecimiento de Eva Duarte de Perón y **N° 5629/17:** Estableciendo como “Estacionamiento Reservado”, para vehículos habilitados, destinado al uso del “Centro de Especialidades Médicas” de la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5625/17 y N° 5629/17;** sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de julio de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 344/17.-
RAMALLO, 31 de julio de 2017.-

VISTO:



Que el **Director Gral. de la Delegación de Villa Ramallo, Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 0947**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Juan Carlos PAZ PONCE – Legajo N° 0495**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Encomendar la función de **Director Gral. de la Delegación de Villa Ramallo Interino**, al **Sr. Juan Carlos PAZ PONCE – Legajo N° 0495**, a partir del día **24 de julio de 2017** y hasta el día **30 de julio de 2017 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 0947**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTICULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de revista otorgada mediante **Decreto N° 312/17 – Artículo 1º) Inciso 7.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 345/17.-
RAMALLO, 1º de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la **“Etap Regional”** de los **Juegos Bonaerenses - 2017**; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en las instancias Regionales.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etap Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 26.353.710, Legajo N° 0472**, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etap Regional** de los **Juegos Bonaerenses - 2017**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 40.000.



ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una vez recibidos los fondos provinciales.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 346/17.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2017.-

VISTO:

Los festejos programados con motivo de celebrarse el “Día del Niño” en la Ciudad de Ramallo, a llevarse a cabo el día 06 de agosto en el Puerto Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de dichos festejos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del Señor **Rodolfo René CHAVEZ, D.N.I. N° 21.488.348 – Legajo N° 469, Subsecretario de Economía Social**, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán los festejos, con motivo de celebrarse el “Día del Niño”.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 347/17.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2017.-

VISTO:

Que el cargo de Delegado del Parque Industrial COMIRSA se encuentra vacante, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designese como **Delegado Clase II – Parque Industrial COMIRSA**, al Señor **Hernán Héctor VÁZQUEZ – D.N.I. N° 31.994.648 - Legajo N° 476**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día 1° de agosto de 2017.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 348/17.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2017.-



VISTO:

El reclamo formulado por el Sr. Ángel Pablo GRASSETTI, en su carácter de concesionario adjudicatario del Expediente Administrativo N° 4092-5075/09, caratulado: "LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°01/09 PARA LA CONCESIÓN DE USO (LEY N° 9533/80) DE LA ISLA LAS HERMANAS"; y

CONSIDERANDO:

I.- Que, el objeto de su reclamo reside en una alegada imposibilidad de explotación ganadera de la Isla en cuestión en los distintos períodos de canon de ocupación que se le reclaman, motivado ello en las sucesivas inundaciones que sufriera el predio concedido. En este contexto, ha invocado el concesionario las causales eximentes del cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas, fundado ello en la fuerza mayor prevista por el Artículo 1730 del Código Civil.

Que el referido Artículo considera caso fortuito o fuerza mayor, al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario..."

II.- Que tal disposición legal prevé excepciones, y son las establecidas por el Art. 1733 del mismo cuerpo normativo citado. Así, dicho Artículo establece que "... Responsabilidad por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento. Aunque ocurra el caso fortuito o la imposibilidad de cumplimiento, el deudor es responsable en los siguientes casos:.... e) Si el caso fortuito y, en su caso, la imposibilidad de cumplimiento que de él resulta, constituyen una contingencia propia del riesgo de la cosa o la actividad..."

Es claro que la fuerza mayor invocada por el reclamante constituida por la inundación de una Isla ubicada en el medio del Río Paraná, no es tal y constituye una contingencia propia del tipo de actividad que se intenta desarrollar. Es que quien pretende hacer uso en la explotación ganadera de una Isla, prevé como una contingencia lógica que en determinados períodos, razones naturales hagan que el río crezca. Ello resulta un hecho natural respecto del cual el concesionario tiene pleno conocimiento de que el inmueble cedido se encuentra sujeto a este tipo de contingencias, y asume los riesgos de la misma.

Se cita en este sentido el fallo mencionado en el dictamen del Subsecretario Legal y Técnico, y que expresa que: "...*El caso fortuito sólo puede invocarse cuando no significa en sentido propio un vicio derivado de su accionar, es decir, extraño a la propia naturaleza de la cosa o actividad riesgosa...*".-(CC0203 LP 109159 RSD-32-8 S 13/03/2008. Juez BILLORDO (SD). Carátula: B. O. O. c/T. A. L. P. y otros/Daños y Perjuicios. Beneficio. Magistrados Votantes: Billordo -Mendivil.

III.- Que en el Expediente Administrativo se recabó oportunamente información a Prefectura Naval Argentina, respecto de la altura del Río Paraná, alcanzada en el Puerto de Ramallo en los períodos de canon adeudados por el concesionario, y que se le reclaman en el certificado de deuda emitido por la Directora de Tributos de fecha 09 - 03 - 2017. Dicho informe discrimina la altura del Río aclarando como estado de alerta los 3,50 mts. de altura, y de evacuación los 4 mts.

Que tal como lo detalla el Asesor Legal, surge que el caudal hídrico del Río Paraná a la altura de Ramallo, ha alcanzado los siguientes niveles:

- **Mes de Marzo de 2011:** Altura máxima 2,70 mts. el día 15-03-2011.
- **Mes de Abril de 2011:** Altura máxima 3,19 mts. el día 30-04-2011.
- **Mes de Mayo de 2011:** Altura máxima 3,38 mts. el día 10-05-2011.
- **Mes de Junio de 2011:** Altura máxima 2,90 mts. el día 4-06-2011.
- **Mes de Julio de 2011:** Altura máxima 2,39 mts. el día 29-07-2011.-



- **Mes de Agosto de 2011:** Altura máxima 2,65 mts. el día 30-08-2011.
- **Mes de Septiembre de 2011:** Altura máxima 2,89 mts. el día 24-09-2011.

- **Mes de Abril de 2014:** Altura máxima 2,72 mts. el día 23-04-2014.
- **Mes de Mayo de 2014:** Altura máxima 2,93 mts. el día 24-05-2014.
- **Mes de Junio de 2014:** Altura máxima 2,89 mts. el día 27-06-2014.
- **Mes de Julio de 2014:** Altura máxima 3,68 mts. el día 28-07-2014.
- **Mes de Agosto de 2014:** Altura máxima 3,66 mts. el día 2-08-2014.
- **Mes de Septiembre de 2014:** Altura máxima 3,15 mts. el día 2-09-2014.
- **Mes de Octubre de 2014:** Altura máxima 2,95 mts. el día 30-10-2014.
- **Mes de Noviembre de 2014:** Altura máxima 3,05 mts. el día 2-11-2014.
- **Mes de Diciembre de 2014:** Altura máxima 2,63 mts. el día 2-12-2014.

- **Mes de Enero de 2015:** Altura máxima 3,08 mts. el día 23-01-2015.
- **Mes de Febrero de 2015:** Altura máxima 3,07 mts. el día 1-02-2015.
- **Mes de Marzo de 2015:** Altura máxima 2,83 mts. el día 23-03-2015.
- **Mes de Abril de 2015:** Altura máxima 2,48 mts. el día 2-04-2015.
- **Mes de Mayo de 2015:** Altura máxima 2,08 mts. el día 27-05-2015.
- **Mes de Junio de 2015:** Altura máxima 2,27 mts. el día 30-06-2015.
- **Mes de Julio de 2015:** Altura máxima 2,73 mts. el día 31-07-2015.
- **Mes de Agosto de 2015:** Altura máxima 3,29 mts. el día 27-08-2015.
- **Mes de Septiembre de 2015:** Altura máxima 2,25 mts. el día 3-09-2015.
- **Mes de Octubre de 2015:** Altura máxima 2,38 mts. el día 5-10-2015.
- **Mes de Noviembre de 2015:** Altura máxima 2,78 mts. el día 29-11-2015.
- **Mes de Diciembre de 2015:** Altura máxima 3,47 mts. el día 31-12-2015.

- **Mes de Enero de 2016:** Altura máxima 4,78 mts. el día 20-01-2016.
- **Mes de Febrero de 2016:** Altura máxima 4,77 mts. el día 22-02-2016.
- **Mes de Marzo de 2016:** Altura máxima 4,65 mts. el día 1-03-2016.
- **Mes de Abril de 2016:** Altura máxima 4,68 mts. el día 1-05-2016.
- **Mes de Junio de 2016:** Altura máxima 3,33 mts. el día 1-06-2016.
- **Mes de Julio de 2016:** Altura máxima 3,18 mts. el día 12-07-2016.
- **Mes de Agosto de 2016:** Altura máxima 3,00 mts. el día 1-08-2016.
- **Mes de Septiembre de 2016:** Altura máxima 2,32 mts. el día 15-09-2016.
- **Mes de Octubre de 2016:** Altura máxima 2,50 mts. el día 29-10-2016.
- **Mes de Noviembre de 2016:** Altura máxima 2,54 mts. el día 9-11-2016.

IV.- Que del informe precedentemente detallado en el considerando anterior, se desprende que el Río Paraná superó la altura de estado de alerta (3,50 mts.), en los meses de Julio y Agosto de 2014, y los meses de Enero a Mayo de 2016. Ello totaliza 7 meses en los cuales la altura hídrica superó el nivel de alerta, sobre un total de 39 períodos mensuales de canon que adeuda el concesionario reclamante. Se extrae como conclusión de lo expuesto, que dado el prolongado tiempo por el cual se otorgó la concesión, han sido escasos los meses en los cuales la Isla estuvo imposibilitada de ser explotada por la altura alcanzada por el Río. Resulta entonces tal hecho (la creciente del Río Paraná), una contingencia lógica y propia del riesgo de la actividad (Artículo 1733 Inc. e. del C.C). Por lo tanto, el reclamo del concesionario no puede ser legalmente atendido como causal eximente de su obligación de pago respecto del canon de ocupación en los períodos reclamados.

En consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que así lo declare;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Rechazar el reclamo formulado por el **Sr. Ángel Pablo GRASETTI**, ----- mediante el cual solicita por razones de fuerza mayor, se lo exima de la obligación de pago de los cánones de ocupación adeudados en su carácter de Concesionario Adjudicatario de la **"Isla Las Hermanas"**, en el marco del **Expediente Administrativo N° 4092-5075/09**, por tratarse la creciente del Río Paraná de una



contingencia natural propia del riesgo de la cosa o la actividad desarrollada (Art. 1733° Apartado e) del C.C.).-----

ARTÍCULO 2°) Confirmar el contenido del certificado de liquidación de deuda, emitido por ----- esta Administración Municipal en fecha 09-03-2017, e intimar al Concesionario aludido en la cláusula anterior del presente, al inmediato pago del mismo, bajo apercibimiento legal.-----

ARTÍCULO 3°) Notifíquese al interesado. Comuníquese a la **Dirección Municipal de ----- Tributos**, a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 349/17.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2017.-

VISTO:

Las determinaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva y Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a consultas catastrales y tributarias, y solicitudes de prescripciones de deudas por parte de los contribuyentes de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar los requisitos que deberán cumplimentar los mismos ante cada consulta.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dispóngase el cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza Fiscal e ----- Impositiva vigente, "**Derecho de Oficina**" que determina: Cada contribuyente que solicite una consulta catastral a la *Secretaría de Obras y Servicios Públicos*, deberá cumplimentar los siguientes requisitos.

1. Formulario que se adjunta como **ANEXO I**.
2. Abonar el importe determinado.
3. Documentación que acredite la titularidad del inmueble en cuestión:
 - a) Escritura Pública.
 - b) Fotocopia de D.N.I. o Cédula de Identidad del solicitante.
 - c) Boleto de Compraventa con registro de firmas en el Juzgado de Paz.
 - d) Escritura Cesión de Derechos.
 - e) Declaratoria de Herederos o acreditación vínculo en caso de titular fallecido.
 - f) En caso de posesión del bien, debe presentar Sentencia Judicial y/o constancia de inicio del Juicio de Posesión Veinteñal.-----

ARTÍCULO 2°) Dispóngase que cada contribuyente que solicite la adhesión a lo ----- determinado en la Ley Orgánica de las Municipalidades – artículo 278° Prescripciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nota de solicitud en la que debe constar datos catastrales del inmueble debidamente firmada acompañada de:
 - a) Fotocopia de D.N.I. o Cédula de Identidad del solicitante.
2. Documentación que acredite la titularidad del inmueble en cuestión:
 - a) Escritura Pública.
 - b) Boleto de Compraventa con registro de firmas en el Juzgado de Paz.
 - c) Escritura Cesión de Derechos.
 - d) Declaratoria de Herederos o acreditación vínculo en caso de titular fallecido.
 - e) En caso de posesión del bien, debe presentar Sentencia Judicial y/o constancia de inicio del Juicio de Posesión Veinteñal.-----



ARTÍCULO 3º) La nota con toda la documentación será presentada ante la Mesa de ----- Entrada del Municipio. En caso de que la presentación sea efectuada por profesionales (abogados y/o escribanos) los mismos deberán acreditar y/o denunciar la autorización para intervenir en los trámites del bien en cuestión.-----

ARTÍCULO 4º) La presentación tendrá una validez de un año, término en que el ----- contribuyente deberá regularizar la deuda, si existiera, de los periodos no prescriptos de tasas que gravan su inmueble. Pasado dicho término se iniciaran las acciones legales para el cobro de la misma por vía judicial.-----

ARTÍCULO 5º) Derogase el Decreto N° 826/12 y cualquier otra norma que se oponga al ----- presente. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-

DECRETO N° 350/17.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 312/17**, de fecha **12 de julio de 2017**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V, Señor Julio R. CLARK – D.N.I. N° 23.389.477 - Legajo N° 0578**, a partir del día **1° de agosto de 2017**, designado mediante **Decreto N° 312/17 – Artículo 7º) Inc. 24.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 351/17.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2017.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto de 2017 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

22. ALCARAZ, Sergio Lautaro

Legajo N° 1444

D.N.I. N° 27.187.713



DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

23. CARRERAS, Carla Solange Legajo N° 312 D.N.I. N° 34.778.177

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

24. GOROSTIZA, Florencia Legajo N° 291 D.N.I. N° 33.851.881

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

25. LIMA, María Eugenia Legajo N° 209 D.N.I. N° 32.325.627

26. PRAT, Xiomara María del Mar Legajo N° 330 D.N.I. N° 35.702.168

27. TOSCO, Florencia Paola Legajo N° 215 D.N.I. N° 34.489.181

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

28. LUCCHESI, Emmanuel Legajo N° 295 D.N.I. N° 33.413.152

SECRETARÍA DE HACIENDA

29. MOTA, Mariana Andrea Legajo N° 1841 D.N.I. N° 30.257.748

DELEGACIÓN VILLA RAMALLO

30. PAZ PONCE, Juan Carlos Legajo N° 495 D.N.I. N° 32.898.398

SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN

31. TOSCO, Verónica Andrea Legajo N° 222 D.N.I. N° 23.389.493

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto de 2017 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO - LIMPIEZA

3. ARELLANO, Gisela Itatí Legajo N° 0354 D.N.I. N° 26.390.754

4. LAMBERTI, Norma Beatriz Legajo N° 1849 D.N.I. N° 06.153.391

5. PUCHET, María Susana Legajo N° 0240 D.N.I. N° 20.514.392

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

6. GARCIA, Verónica Andrea Legajo N° 283 D.N.I. N° 23.389.489

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto de 2017 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

3. GAETO, Enrique Legajo N° 220 D.N.I. N° 14.492.906

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.---

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto inclusive**, para desarrollar tareas en el área de la **“Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

79. ACOSTA, Macarena Legajo N° 602 D.N.I. N° 39.962.260

80. ACUÑA, Jesús Diego Alberto Legajo N° 466 D.N.I. N° 25.768.117

81. AGUIRRE, Vanesa Legajo N° 534 D.N.I. N° 24.011.476

82. ARIAS, David Ezequiel Legajo N° 166 D.N.I. N° 29.472.440

83. BIZGARRA, Ramona Alicia Legajo N° 144 D.N.I. N° 25.016.948

84. CASTILLO, Nélica Beatriz Legajo N° 253 D.N.I. N° 20.514.380

85. GÓMEZ, Santiago Ariel Legajo N° 447 D.N.I. N° 39.551.484

86. GONZÁLEZ, Noelia Anahí Legajo N° 506 D.N.I. N° 30.102.631



87. GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo N° 164	D.N.I. N° 22.879.897
88. GUERENÚ, Mariana Noelia	Legajo N° 535	D.N.I. N° 32.129.528
89. LUNA, Jonatan Alejandro	Legajo N° 192	D.N.I. N° 36.467.310
90. RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 537	D.N.I. N° 31.113.148
91. ROSA, Adolfo Gabriel	Legajo N° 560	D.N.I. N° 21.434.369
92. FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 237	D.N.I. N° 35.702.040.----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto inclusive**, para desarrollar tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. AGOSTINO, Samanta	Legajo N° 547	D.N.I. N° 30.444.781
2. CICHETTI, Gonzalo Nicolás	Legajo N° 539	D.N.I. N° 30.785.569
3. DUPPUY, Néstor José	Legajo N° 145	D.N.I. N° 24.714.823
4. GAETO, Maira Pilar	Legajo N° 540	D.N.I. N° 32.898.230
5. GOROSITO, Fabián Leonardo	Legajo N° 541	D.N.I. N° 24.258.800
6. GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 546	D.N.I. N° 33.851.866
7. HEIS, Marisa Laura	Legajo N° 542	D.N.I. N° 22.689.673
8. MARTÍNEZ, Orlando Luis	Legajo N° 558	D.N.I. N° 35.221.211
9. MORICONI, Rodrigo Baltazar	Legajo N° 543	D.N.I. N° 34.359.616
10. NIEVAS, Jorge	Legajo N° 545	D.N.I. N° 37.218.709
11. RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 544	D.N.I. N° 32.898.468.----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto de 2017 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. ALCARAZ, Pablo Ariel	Legajo N° 580	D.N.I. N° 34.777.045
2. AMOEDO, Juan Manuel	Legajo N° 579	D.N.I. N° 29.472.317
3. AMOEDO, Oscar Enrique	Legajo N° 581	D.N.I. N° 38.588.589
4. BABUDRO, Miguel	Legajo N° 529	D.N.I. N° 37.218.743
5. CABRERA, Edgardo Ezequiel	Legajo N° 153	D.N.I. N° 29.717.701
6. CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 268	D.N.I. N° 18.577.567
7. CASTRO BORDA, Marcelo	Legajo N° 524	D.N.I. N° 32.898.279
8. CORREA, Juan José	Legajo N° 159	D.N.I. N° 13.975.751
9. DELFANTI, Hugo César	Legajo N° 586	D.N.I. N° 10.254.882
10. ESCALADA, Juan Carlos	Legajo N° 536	D.N.I. N° 27.899.886
11. FERNÁNDEZ, Alberto	Legajo N° 576	D.N.I. N° 32.568.469
12. FERREYRA, José Alberto	Legajo N° 405	D.N.I. N° 27.825.675
13. GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N° 32.898.271
14. GÓMEZ, Jonatan Emanuel	Legajo N° 327	D.N.I. N° 37.680.982
15. GUERZONI, Facundo Nahuel	Legajo N° 564	D.N.I. N° 31.717.806
16. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 561	D.N.I. N° 36.467.444
17. IRIGOITIA, Prospero Domingo	Legajo N° 620	D.N.I. N° 10.073.240
18. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián	Legajo N° 522	D.N.I. N° 30.458.416
19. LENCINA, Leonardo	Legajo N° 512	D.N.I. N° 30.785.641
20. MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 533	D.N.I. N° 27.825.775
21. RODRÍGUEZ, Fabio Daniel	Legajo N° 582	D.N.I. N° 37.218.748
22. SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 530	D.N.I. N° 28.218.035
23. SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 532	D.N.I. N° 33.413.106
24. SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 516	D.N.I. N° 13.075.151
25. SCANTAMBURLO, Carlos A.	Legajo N° 299	D.N.I. N° 27.825.545
26. TOSCO, Marcelo	Legajo N° 528	D.N.I. N° 16.864.900

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

1. BORDÓN, Carolina	Legajo N° 509	D.N.I. N° 33.544.606
2. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 467	D.N.I. N° 27.652.742



3. GÓMEZ, Miguel	Legajo N° 188	D.N.I. N° 22.939.103
4. MENDOZA, Jorge	Legajo N° 252	D.N.I. N° 23.685.943
5. MINDURRY, Elvio Omar	Legajo N° 617	D.N.I. N° 23.534.937
6. SCANTAMBURLO, Jorgelina	Legajo N° 1940	D.N.I. N° 31.717.735

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

1. CAMPOS, Luis Enrique	Legajo N° 507	D.N.I. N° 17.242.088
-------------------------	---------------	----------------------

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

1. MARTÍNEZ, Marcelo	Legajo N° 304	D.N.I. N° 28.218.106
----------------------	---------------	----------------------

ALUMBRADO PÚBLICO

1. BRIATA, Andrés	Legajo N° 587	D.N.I. N° 29.727.663
2. TISSERA, Cristian R.	Legajo N° 355	D.N.I. N° 22.753.017

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

1. CHOCOBAR, David	Legajo N° 431	D.N.I. N° 37.934.398
2. GÓMEZ, Carlos	Legajo N° 1896	D.N.I. N° 28.001.863
3. MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	D.N.I. N° 32.129.787

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

1. DE LA SOTA, Alejandro	Legajo N° 1949	D.N.I. N° 32.898.438
2. IRIGOITIA, Oscar	Legajo N° 538	D.N.I. N° 26.985.952
3. MENDOZA, Ricardo Adolfo	Legajo N° 256	D.N.I. N° 13.975.581
4. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo	Legajo N° 523	D.N.I. N° 20.015.911

SERVICIO DE BARRIDO

1. GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo N° 160	D.N.I. N° 29.727.688
----------------------------	---------------	----------------------

CORRALÓN VILLA RAMALLO

1. MARTÍNEZ, Mario José	Legajo N° 196	D.N.I. N° 18.358.223
-------------------------	---------------	----------------------

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. RAFFAELE, Javier Oscar	Legajo N° 142	D.N.I. N° 16.077.740
---------------------------	---------------	----------------------

LICENCIAS DE CONDUCIR – VILLA RAMALLO - SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. ESPAÑOL, Valeria	Legajo N° 1933	D.N.I. N° 27.825.885
---------------------	----------------	----------------------

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

1. ALTAMIRANO, Fernando	Legajo N° 619	D.N.I. N° 36.467.354
2. CERVELLA, Ludmila	Legajo N° 589	D.N.I. N° 32.898.453
3. DI BUCCI, Natalia	Legajo N° 590	D.N.I. N° 29.973.677
4. MONZÓN, Hugo Alberto	Legajo N° 616	D.N.I. N° 17.308.070
5. REYNOSO, Ernesto Ramón	Legajo N° 623	D.N.I. N° 22.939.033
6. SALUDAS, Mauricio Ezequiel	Legajo N° 457	D.N.I. N° 25.768.126

CHOFER - SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

1. MARTINEZ, Antonio	Legajo N° 562	D.N.I. N° 16.236.756.----
----------------------	---------------	---------------------------

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1° de agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto de 2017 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

1. GARCIA, Francisco Osmar	Legajo N° 551	D.N.I. N° 31.609.770
----------------------------	---------------	----------------------

PARQUE INDUSTRIAL COMIRSA

1. LUNARDINI, Ángel Francisco	Legajo N° 478	D.N.I. N° 18.239.260
-------------------------------	---------------	----------------------

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

1. MACIAS, Julio Ramón	Legajo N° 611	D.N.I. N° 29.234.635
2. PÉREZ, Roberto Carmelo	Legajo N° 604	D.N.I. N° 06.652.025



- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
1. **CARDOZO, Brenda** Legajo N° 333 D.N.I. N° 34.778.271
- SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN**
1. **CEJAS, Leonardo** Legajo N° 556 D.N.I. N° 34.359.649
- ÁREA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO**
1. **FRIGERIO, Marina Luján** Legajo N° 549 D.N.I. N° 27.825.875
- MUSEO MUNICIPAL**
2. **LUGO, Miguel Ángel** Legajo N° 597 D.N.I. N° 18.598.409
- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
1. **COCERES, Horacio Cristian** Legajo N° 610 D.N.I. N° 17.851.181
- DESARROLLO HUMANO – VILLA RAMALLO**
2. **MICELI, Lorena Evangelina** Legajo N° 423 D.N.I. N° 23.389.473
- BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
1. **PISANI, Karina Soledad** Legajo N° 342 D.N.I. N° 29.234.738
2. **PRAT, Julio César** Legajo N° 439 D.N.I. N° 20.015.916
- SECRETARIA DE GOBIERNO**
1. **REDONDO, Fernando Ramón** Legajo N° 555 D.N.I. N° 25.524.349
- DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN**
1. **VALOR, Sonia Graciela** Legajo N° 276 D.N.I. N° 32.129.520

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a ----- partir del día **1° de agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto de 2017 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
 2. **CANTEROS, Ulises Francisco** Legajo N° 373 D.N.I. N° 27.826.411
 3. **LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
 4. **FERNÁNDEZ, Eugenia** Legajo N° 286 D.N.I. N° 37.218.720
 5. **DIRECCIÓN DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
 6. **RIZZI, Romina Soledad** Legajo N° 392 D.N.I. N° 29.727.65
 7. **CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO**
 8. **SPEZIALE, María Victoria** Legajo N° 146 D.N.I. N° 27.742.647
 9. **BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO**
 10. **VERGARA, Lorena Alejandra** Legajo N° 1961 D.N.I. N° 34.359.724
 11. **FISCALÍA VILLA RAMALLO**
 12. **VIDAL, María Jaqueline** Legajo N° 1786 D.N.I. N° 24.258.705.----
- ARTÍCULO 9°)** Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; a partir del día ----- **1° de agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

- TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA**
4. **RIZZI, Lucas Ezequiel** Legajo N° 246 D.N.I. N° 27.825.803

INTENDENCIA



5. **FIORI, Gisela** **Legajo N° 601 D.N.I. N° 26.762.922.----**
ARTÍCULO 10°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados
----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 352/17.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en las diferentes localidades del partido de Ramallo, en el **Taller de Deportes Municipal disciplina: "Patín";** y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Aféctese al agente municipal **Señor Ernesto Ramón REYNOSO**
----- **D.N.I. N° 22.939.033 - Legajo N° 623 - Personal Temporario Obrero Clase V**, para desarrollar tareas en las diferentes localidades del partido de Ramallo, en el **Taller de Deportes Municipal** - disciplina: **"Patín"**, a partir del **1° de agosto de 2017.-**

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la
----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 353/17.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal municipal, para desempeñar tareas como **Choferes del área de la Secretaría de Gobierno Municipal;** y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Aféctese y autorícese a conducir el vehículo municipal **CHEVROLET**
----- **SPIN Dominio: AB432YB**, al agente municipal **Señor MARSILI, Alejandro Miguel** – **D.N.I. N° 23.863.839 – Legajo N° 1391**, como *Chofer en el área Secretaria de Gobierno.*-----

ARTÍCULO 2°) Aféctese y autorizase a conducir el vehículo municipal **CHEVROLET SPIN**
----- **- Dominio: AB432YC**, al agente municipal **Señor RAFFAELE, Javier** – **D.N.I. N° 16.077.740 – Legajo N° 0142**, como *Chofer en el área Secretaria de Gobierno.*---

ARTÍCULO 3°) Aféctese y autorícese a conducir el vehículo municipal **Mini Bus IVECO**
----- **Dominio: AA325BR**, al agente municipal **Señor ROCHA, Mario Roberto** – **D.N.I. N° 27.177.448 – Legajo N° 1429**, como *Chofer en el área Secretaria de Gobierno.*-----

ARTÍCULO 4°) Aféctese y autorícese a conducir el vehículo municipal **Renault Master** –
----- **Dominio: LLF 908**, al agente municipal **Señor BORDON, José Antonio** – **D.N.I. N° 17.519.831 – Legajo N° 2759**, como *Chofer en el área Secretaria de Gobierno.*---



ARTÍCULO 5º) Aféctese y autorícese a conducir el vehículo municipal **Renault Master** -
----- **Dominio: LLS 908**, al agente municipal **Señor MARTÍNEZ, Antonio** -
D.N.I. N° 16.236.756 – Legajo N° 562, como *Chofer en el área Secretaria de Desarrollo Humano*.-----

ARTÍCULO 6º) De acuerdo a lo determinado en los Artículos precedentes, dichos
----- agentes serán responsables del buen uso, mantenimiento y conservación
del vehículo en cuestión.-----

ARTÍCULO 7º) En caso de fallas mecánicas y ante la necesidad de traslados de urgencia
----- de personas se puede rotar la afectación de los vehículos a los choferes
asignados, previa autorización expresa ante esta Secretaria de Gobierno.-----

ARTÍCULO 8º) Exímase ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, del pago del
----- Derecho de Oficina por la extensión y renovación de las **Libretas**
Sanitarias expedidas a través del **Departamento de Bromatología Municipal**, para los
agentes municipales mencionados en el presente decreto.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese a quienes corresponda, a la Dirección de Personal y dese
----- al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 354/17.-
RAMALLO, 1° de agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal, como responsable del
Área Rafam – Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Sonia Mariel NIZ – Legajo N° 0813**
----- **- DNI N° 18.239.280** como responsable del **Área Rafam – Secretaría de**
Gobierno; a partir del **1° de agosto de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda;
----- cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 355/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16**, caratulado por la Secretaría de
Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es: **“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de
Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío
conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que
plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las
prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y
escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 448.440.-) en el marco del artículo 156 Inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la Ciudad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) A los efectos del Artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del Artículo 132º Inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 356/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 08/17** para la: **“Adquisición de Materiales para Ampliación de Red de Agua Potable a Loteo Municipal Parcela 1073 a” - Expediente N° 4092-17642/17;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 08/17**, para el día **17 de agosto de 2017**, a las **10:00 Hs.** para la: **“Adquisición de Materiales para Ampliación de Red de Agua Potable a Loteo Municipal Parcela 1073 a”**, tramitada por Expediente N° 4092-17642/17.

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 357/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4092-10252/14 **“Creación Consejo Participación Territorial – Código de Ordenamiento Territorial Decreto N° 970/13”;** y

CONSIDERANDO:



Que la Ordenanza N° 4278/11 y modificatorias, aprobó el Código de Ordenamiento Territorial.

Que el Art. 13° de la mencionada Ordenanza, instituye como órgano consultivo al “Consejo de Participación Territorial”.

Que, dicho Consejo está integrado por diferentes Organismos y por las Instituciones intermedias que el Departamento Ejecutivo designe.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Desígnese como parte integrante del “**Consejo de Participación Territorial**”, a las siguientes Instituciones Intermedias: “Cooperativa de Trabajos Portuarios Ltda.”; “Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA)”; “Unión Obrera Metalúrgica (UOM)”; “Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros”; “Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)”; “Cooperativa Agrícola Ramallo”; “Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo (COOSPRAL)”; “Cooperativa de Servicios Públicos Pérez Millán”; “Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CONINAGRO)”; “Federación Agraria Argentina”; “ONG Unidos por la Vida y el Medio Ambiente (UPVA)”; “Sindicato Unidos Portuarios Argentinos (S.U.P.A.)”; “Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos y Afines de la República Argentina (S.E.A.M.A.R.A.)”; “Sindicato de Capataces Estibadores Portuarios”; “Sindicato de Guincheros Maquinistas de Grúas Móviles” y “Marina Mercante”.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Área de **Planeamiento Urbano Municipal**, a cargo del ----- **Arq., Sr. Sergio FRONTI**, a fin de que tome conocimiento del mismo.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 358/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

Los Registro de Compromiso N° 925/2015, 926/2015, 927/2015, 928/2015 y 1292/2016; pertenecientes al Proveedor N° 891.

El Registro de Compromiso N° 7186/2015 perteneciente al Proveedor 826.

Que el Municipio ha efectuado diversos convenios de pago con los proveedores, consiguiendo así una ampliación en los plazos de pago y cumplimiento de las obligaciones contraídas; y

CONSIDERANDO:

Que lo mencionado ut – supra es conveniente y en ningún caso perjudica a las arcas del Municipio.

Que hay que efectuar modificaciones al Registro de Proveedores a los efectos de poder implementar lo acordado oportunamente.

Que es necesario efectuar el debido trámite administrativo y su ejecución al sistema RAFAM.

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la Desafectación de la ----- Cuenta Corriente del Proveedor N° 891 por un importe de **PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 21/100 (\$ 806.222,21.-)**.-----



ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la Desafectación de la ----- Cuenta Corriente del Proveedor N° 826 por un importe de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 359/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112, Directora de Liquidación de Haberes** de la Oficina de Personal, ha solicitado una **Falta por Asuntos Particulares y Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director Interino de Liquidación de Haberes** de la ----- Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo N° 1982 – Jefe de División “A” Liquidación de Haberes**, a partir del día **27 de junio de 2017** y por el término de un (1) día, y a partir del día **03 de agosto de 2017** y hasta el día **18 de agosto de 2017 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de ----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 360/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392**, ha solicitado una **Falta por Asuntos Particulares**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” ----- Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392**; a partir del día **28 de julio de 2017 inclusive** y por el término de un (1) día, quién solicitó una **Falta por Asuntos Particulares**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 361/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la **Señora Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197 – Directora de Habilitaciones** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Habilitaciones Interino** de la ----- Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Sergio Cesar PEDROMO - Legajo N° 1276**, en reemplazo de la **Señora Marisa Cristina PISANI – Legajo 1197**, a partir del día **02 de agosto de 2017** y hasta el día **11 de agosto de 2017 inclusive**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 362/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A”** ----- **Recaudador** de la **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo N° 925**, quién solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **03 de agosto de 2017** y hasta el día **1º de septiembre de 2017 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 363/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618, Directora de Despacho General** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Directora de Despacho General** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI – D.N.I. Nº 29.727.658 – Legajo Nº 0392**, en reemplazo de la titular **Sra. Carolina Edelvais SCIARRA – D.N.I. Nº 27.177.482 - Legajo Nº 1618**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **07 de agosto de 2017** y hasta el día **09 de agosto de 2017 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) El reemplazo mencionado en el artículo no modificará la situación de revista otorgada mediante **Decreto Nº 351/17 – Artículo 8º) Inciso 3.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 364/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo Nº 1690**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Mabel THEAS - Legajo Nº 852 - Directora de Contaduría**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la **Sra. Directora de Contaduría - Mabel THEAS - Legajo Nº 852** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo Nº 1690**, a partir del día **07 de agosto de 2017** y por el término de un (1) día, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 365/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de agosto de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5632/17:** Imponiendo el nombre de Francisco Natalio TASSANO a la calle que se ubica desde Ameghino hasta 12 de Octubre (Villa Ramallo); **Nº 5633/17:** Aceptando la donación efectuada por parte del responsable de la feria “El Mercader de la Feria”, Sr. Ignacio SCARIS; **Nº 5634/17:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Dr. Daniel VICENTE; **Nº 5635/17:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI; **Nº 5636/17:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI y **Nº 5637/17:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Kinesióloga María Melina MATKOVICH; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5632/17; Nº 5633/17; Nº 5634/17; ----- Nº 5635/17; Nº 5636/17 y Nº 5637/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de agosto de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 366/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de agosto de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5638/17:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Sra. Técnica Radióloga María Luciana FRA; **Nº 5639/17:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Sra. Karina PAGNANINI; **Nº 5640/17:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Dr. Bernardo J. MARINATTI; **Nº 5641/17:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Dra. Bárbara PAGNANINI; **Nº 5642/17:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Dr. Eduardo Federico NEFEN y **Nº 5643/17:** Creando en el ámbito del Partido de Ramallo, la “Escuela Municipal de Música”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5638/17; Nº 5639/17; Nº 5640/17; ----- Nº 5641/17; Nº 5642/17 y Nº 5643/17;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de agosto de 2017.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 367/17.-
RAMALLO, 08 de agosto de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por el Director del Cementerio Municipal de Ramallo, mediante el cual solicita la creación de una **Caja Chica**, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** con destino a gastos menores de dicha dependencia; y



CONSIDERANDO:

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218° y 219°** de la “**Ley Orgánica de las Municipalidades**” (**DECRETO – LEY 6769/58**);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Crease y Fijase el importe de **CAJA CHICA**, correspondiente a la ----- **Dirección del Cementerio Municipal de Ramallo**, a partir del **1º de agosto de 2017**, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)**, para atender gastos menores.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, ----- dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** al titular del la mencionada **Dirección del Cementerio Municipal de Ramallo**, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Tesorería, a la Dirección de Contaduría, a quienes ----- corresponda y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 368/17.-

RAMALLO, 11 de agosto de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 12/17** para la: “**Adquisición de Cañerías de Conducción de Efluentes Cloacales para la Localidad de El Paraíso**” - Expediente Nº 4092-17647/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada** Nº 12/17, para el día **31 de agosto** ----- de **2017**, a las **10:00 Hs.** para la: “**Adquisición de Cañerías de Conducción de Efluentes Cloacales para la Localidad de El Paraíso**”, tramitada por Expediente Nº 4092-17647/17.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 369/17.-

RAMALLO, 11 de agosto de 2017.-



VISTO:

El reclamo efectuado por el Sr. Pedro Benedicto Ferreyra en fecha 1-08-2017 tendiente a que se le abone la retribución especial por cese en los términos del art.72 inc.f) 2do. párrafo de la ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el cese como empleado municipal del reclamante, se produjo por motivos disciplinarios en el marco del Expte. N°4092-15733/16 caratulado "SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE MUNICIPAL Sr. PEDRO BENEDICTO FERREYRA".

Que dicho cese se produce en el marco temporal de Ley de Empleo Municipal N°14.656, que en su artículo 72 inc. f) 2 párrafo, establece que "*.. Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese...*".

Que requerida la opinión del Asesor Legal de esta Comuna, el mismo entiende que la disposición mencionada, refiere a la retribución especial por cese, con una finalidad netamente previsional.-Hace notar que el inciso f) lleva como título y refiere directamente a "*anticipo jubilatorio*".- De ello se desprende que dicha retribución se prevé para aquellos agentes que hayan cumplido como mínimo treinta años de servicio, surgiendo del propio texto aclarado al comienzo de la norma, que se trata de un anticipo con carácter de premio con fines previsionales por los años de trabajo prestados por el beneficiario.

Que a los fines de interpretar la finalidad perseguida por el legislador al establecer el beneficio de esta retribución por cese, cabe correlacionar esta disposición con el artículo de idéntica redacción en la anterior Ley de Empleo Municipal (11.757). Dicha ley en el artículo 108 establecía que para cuestiones no previstas, se aplicarían supletoriamente las disposiciones de la Ley de Empleo Público Provincial N°10.430.

Que esta ultima legislación citada para el mismo supuesto de cese anteriormente aludido, en un texto de idéntica redacción, en el art. 25 inc. i) dispone que "*...Retribución especial: El agente de planta permanente que al momento de su cese acredite una antigüedad mínima de TREINTA (30) años de servicios en la Provincia o los requeridos por los regímenes especiales para acceder a los beneficios jubilatorios y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria tendrá derecho a una retribución especial*"

Que se advierte de lo precedentemente expuesto, que en el ámbito provincial de empleo público, se excluye de la percepción de dicha retribución al agente cuya baja tenga carácter de sanción disciplinaria.- Es claro entonces por analogía con la ley de empleo municipal, que la voluntad del legislador fue la de excluir del beneficio de dicha retribución especial a los agentes incursos en este tipo de situaciones (cese operado por sanción disciplinaria).- Y ello así, puesto que lo contrario, implicaría una violación de la finalidad perseguida por la norma, al establecer la retribución especial por cese aludida, que conllevaría otorgar un beneficio o premio a un trabajador que fue cesanteado por faltas administrativas graves.

Por todos los argumentos anteriormente vertidos se concluye que el reclamo del Sr. Pedro Ferreyra no puede ser atendido, y en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que así lo declare;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar el reclamo efectuado en fecha 1-08-2017 por el Sr. **Pedro** ----- **Benedicto FERREYRA, DNI.Nº13.975.663**, argentino, Legajo personal Nº 876, tendiente a que se le abone la retribución especial por cese en los términos del art. 72 inc. f) 2do. párrafo de la Ley 14.656, por considerar que dicho beneficio se encuentra instituido como un anticipo previsional, y se excluye del mismo a los agentes cuyo cese haya sido dispuesto por razones disciplinarias.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese al interesado. Comuníquese a quienes corresponda.-----
----- Regístrese.-----

DECRETO Nº 370/17.-
RAMALLO, 11 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la Ley Provincial Nº 13.164, expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la Institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso, contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al Municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería, se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas.

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar **UNA (1) Orden de** ----- **Pago Extrapresupuestaria de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-)**, para poder implementar esta operación de depósito a “Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires”, por un total de **PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 14 de agosto del 2017, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar estas operaciones a Plazo Fijo en la Cuenta Corriente Nº 50408/3 del Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) – Vto. 30 días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de ----- Decretos.-----



DECRETO N° 371/17.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 09/17** para la: "**Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en la Localidad de Villa General Savio**" - Expediente N° 4092-17649/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 09/17**, para el día 1º de ----- **septiembre de 2017**, a las **10:00 Hs.** para la: "**Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en la Localidad de Villa General Savio**", tramitada por Expediente N° 4092-17649/17.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 372/17.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Delegación Municipal de Villa Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 11/17** para la tarea de: "**CORDÓN CUNETA FO.NA.VI. (2º ETAPA) VILLA RAMALLO**" - Expediente N° 4092-17629/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 11/17**, para el día **07 de septiembre** ----- de **2017**, a las **10:00 Hs.** para la tarea de: "**CORDÓN CUNETA FO.NA.VI. (2º ETAPA) VILLA RAMALLO**", tramitada por Expediente N° 4092-17629/17.-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 373/17.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que los agentes de la Guardia Urbana Municipal: **Sr. Jesús Diego Alberto ACUÑA, Sr. Santiago Ariel GÓMEZ y Sra. Verónica GONZALEZ**; realizan diariamente controles y ordenamiento del tránsito en la vía pública, tanto vehicular como del transporte pesado; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado oportuno otorgar una bonificación por la labor realizada durante el mes julio, a los agentes mencionados en el visto del presente; en cuanto a la cantidad de actas de infracciones realizadas.

Que se torna menester el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** -
----- **Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa" POR ÚNICA VEZ** de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, para los agentes municipales que a continuación se detallan:

Sr. Jesús Diego Alberto ACUÑA
Sr. Santiago Ariel GÓMEZ
Sra. Verónica Analía GONZALEZ

Legajo N° 0466 - DNI N° 25.768.117
Legajo N° 0447 - DNI N° 39.551.484
Legajo N° 0164 - DNI N° 22.879.897.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del 1º de **julio de 2017** y hasta el
----- **31 de julio de 2017.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la Dirección de
----- personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 374/17.-
RAMALLO, 14 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que por error involuntario se confeccionó el Decreto N° 268/16 de fecha 19 de junio de 2016;

Que el mismo corresponde al Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; al efecto de subsanar dicho error;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente en el cargo de **Director de Contralor y Fiscalización de Tributos** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **05 de junio de 2017** y hasta el día **12 de junio de 2017 inclusive**; al **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – D.N.I. Nº 21.843.569 – Legajo Nº 1270**; en reemplazo de la Titular **Sra. Teresita DE ZAVALTA – D.N.I. Nº 12.528.751 – Legajo Nº 848**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto el Decreto Nº 268/16 impreso erróneamente a Fs. 308 del Libro de Decretos de 2017.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 375/17.-
RAMALLO, 16 de agosto de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 269/17; Nº 270/17; Nº 278/17; Nº 279/17; Nº 281/17; Nº 282/17; Nº 287/17; Nº 288/17; Nº 289/17; Nº 290/17; Nº 291/17; Nº 292/17 y Nº 293/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 269/17 y Resolución Nº 270/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **07 de julio de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución Nº 278/17; Resolución Nº 279/17; Resolución Nº 281/17 y Resolución Nº 282/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **20 de julio de 2017**.

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución Nº 287/17; Resolución Nº 288/17; Resolución Nº 289/17; Resolución Nº 290/17; Resolución Nº 291/17; Resolución Nº 292/17 y Resolución Nº 293/17**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **03 de agosto de 2017**.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 376/17.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la **“Etapa Regional” de los Juegos Bonaerenses - 2017**; y

CONSIDERANDO:



Que el gobierno provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en las instancias Regionales.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etap Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. Nº 26.353.710, Legajo Nº 0472, por la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etap Regional** de los **Juegos Bonaerenses - 2017**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 45.000.

ARTÍCULO 3º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una vez recibidos los fondos provinciales.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

**DECRETO Nº 377/17.-
RAMALLO, 18 de agosto de 2017.-**

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 356/17**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 08/17**; para la: **“Adquisición de Materiales para Ampliación de Red de Agua Potable a Loteo Municipal Parcela 1073 a”**, s/Expte. Nº 4092–17642/17; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“LÓPEZ FUSCO, HERNÁN O.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 08/17** para la: **“Adquisición de Materiales para Ampliación de Red de Agua Potable a Loteo Municipal Parcela 1073 a”**; a la firma: **“LÓPEZ FUSCO, HERNÁN O.”**; por un total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO C/15/100 (\$ 227.461,15.-)**, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-17642/17**.



ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Programa: 17.00.00 - “Provisión de Agua Potable” - Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 378/17.-
RAMALLO, 18 de agosto de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 13/17** para la contratación de los servicios de: **“ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN CON PROVISIÓN DE INSUMOS, SIN PAPEL Y SERVICIO TÉCNICO”** – Expediente Nº 4092-17673/17; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada Nº 13/17**, para el día **06 de septiembre** ----- de **2017**, a las **11:00 Hs.** para la contratación de los servicios de: **“ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN CON PROVISIÓN DE INSUMOS, SIN PAPEL Y SERVICIO TÉCNICO”**”, tramitada por Expediente Nº 4092-17673/17.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 379/17.-
RAMALLO, 18 de agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Incrementese en concepto de **Bonificación Remunerativa**, por mayor ----- responsabilidad (CÓDIGO 073); la suma de **PESOS CINCO MIL**



(\$ 5.000.-), para la Agente afectada como responsable del **Área Rafam – Secretaría de Gobierno**; a partir del día 1° de **agosto de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 380/17.-
RAMALLO, 18 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 308/17**, la Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Teresita DE ZAVALAETA – Legajo N° 848**, fue designada como **Secretaria de Gobierno Municipal**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo N° 1270**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Director de Contralor y Fiscalización de Tributos**, de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1° de **agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto de 2017 inclusive**; al **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – D.N.I. N° 21.843.569 - Legajo N° 1270**; en reemplazo de la Titular **Sra. Teresita DE ZAVALAETA – D.N.I. N° 12.528.751 - Legajo N° 848**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda, ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 381/17.-
RAMALLO, 18 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 334/17**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 334/17**, ----- otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, la suma de **PESOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 3.125.-)**, para el agente **Sr. Jorge CABRERA – Legajo N° 1743**, afectado al **“Servicio de Recolección Diferencial de Residuos”** a partir del **14 de agosto de 2017** y hasta el **28 de agosto de 2017 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 382/17.-
RAMALLO, 18 de agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal, como responsable de **Filmaciones y Proyecciones - Subsecretaría de Cultura y Comunicación Municipal**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Daniel Alberto LARRIERA – Legajo N° 1848 - DNI N° 29.234.653**, como responsable de **Filmaciones y Proyecciones - Subsecretaría de Cultura y Comunicación Municipal**; a partir del **1º de agosto de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 383/17.-
RAMALLO, 18 de agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Incrementese en concepto de **Bonificación Remunerativa**, por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073); la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, para el Agente afectado como responsable del área de **Filmaciones y Proyecciones - Subsecretaría de Cultura y Comunicación Municipal**; a partir del día **1º de agosto de 2017**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 384/17.-
RAMALLO, 18 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que el día **18 de agosto de 2017** vence el plazo para el pago de la **Tasa: “Aguas Corrientes”** que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a ----- prorrogar el vencimiento de la **Cuota 4** de la **Tasa: "Aguas Corrientes"** del día **18 de agosto** hasta el día **25 de agosto de 2017**. -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 385/17.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la Empresa **RAUSCH ROBERTO JOSE** radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/2008 de "PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindado a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la empresa RAUSCH ROBERTO JOSE cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a registrar ----- el beneficio de exención en el pago del Derecho de Construcción, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/2008 de "Promoción y Radicación Industrial" por el término de DIEZ (10) años, a la Empresa **RAUSCH ROBERTO JOSE**, radicada en el lote identificado catastralmente como **Circ: V – Sección: E – Fracc: 49 – Mz: 14 - Parcela: 6** del Parque Empresarial Comirsa Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable ----- de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3458/2008 a saber:

Período 2017 a 2021 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.



Año 2022 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
Año 2023 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
Año 2024 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
Año 2025 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
Año 2026 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago ----- de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del ----- Plan Comirsa, tome razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 386/17.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la **Directora de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo N° 1094**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Héctor Raúl LOBAIS – Legajo N° 1510**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Tierras y Viviendas Interino** de la Municipalidad ----- de Ramallo, al **Sr. Héctor Raúl LOBAIS – Legajo N° 1510**, a partir del día **01 de agosto de 2017** y hasta el día **31 de agosto de 2017 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Marcela Beatriz BENEDETTI – Legajo N° 1094**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 387/17.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **17 de agosto de 2017**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5644/17: Creando el Parque Tecnológico en el Partido de Ramallo, N° 5645/17: Modificando el Artículo 2º de la Ordenanza N° 5556/16, N° 5646/17: Exceptuando a los integrantes de las Sociedades de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo, Policía de la Provincia de Buenos Aires y Policía Local, de la obligación de abonar los importes determinados en la Ordenanza impositiva para la obtención de la Licencia de Conducir Profesional – Ejercicio 2017, N° 5647/17: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación de la única oferta válida presentada en la Licitación Privada N° 10/17, “Provisión de 237 m³ de hormigón para la ejecución de fundaciones para el edificio de la EES N° 6 de la Localidad de Ramallo – Fondo Educativo Provincial” y N° 5648/17: Autorizando al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” a suscribir un Convenio Específico de Desarrollo, Implementación y Capacitación de Software Hospitalario con la firma YER COMPUTACIÓN; y**



CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5644/17, Nº 5645/17, Nº 5646/17, Nº 5647/17 y Nº 5648/17**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2017.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 388/17.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la Oficina de Obras Sanitarias Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al agente municipal **Señor Cristian Gastón FERNÁNDEZ**, **D.N.I. Nº 26.390.809 - Legajo Nº 1565 - Personal Servicio Clase IV**, para desarrollar tareas en la *Oficina de Obras Sanitarias Ramallo*, a partir del **25 de agosto de 2017.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 389/17.-
RAMALLO, 23 de agosto de 2017.-

VISTO:

Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa"** de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** al agente municipal **Sr. Enrique GAETO – Legajo N° 220.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **1º de agosto de 2017** y hasta el ----- **31 de agosto de 2017.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 390/17.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la **Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392**, ha solicitado una **Falta por Asuntos Particulares**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento "B"** ----- **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392**; a partir del día **23 de agosto de 2017 inclusive** y por el término de **un (1) día**, quién solicitó una **Falta por Asuntos Particulares**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 391/17.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–16901/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A - Mz. 2 “c” – Parcela 15 – Partida Inmobiliaria 20.810**; a favor de la **Sra. Ana Sol SANGASIS – D.N.I. Nº 38.852.545**; domiciliada en Calle **Moreno Nº 686** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 392/17.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2017.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–17052/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. A - Mz. 59 – Parcela 12 “b”**; a favor del **Sr. Facundo José MAINI – D.N.I. Nº 26.042.058**; domiciliado en Calle **Rincón Nº 180** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 393/17.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2017.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–16934/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;



Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. XII - Secc. A - Mz. 11 – Parcela 16 – Partida Inmobiliaria Nº 8013**; a favor de la **Sra. Dorina Alegre CORONEL – D.N.I. Nº 34.778.372**; domiciliada en Calle **Ernesto Pavoni Nº 245** de la Localidad de El Paraíso, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 394/17.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2017.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es **“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor Nº 1760 - “Productora Química ----- S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 701.900.-) en el marco del artículo 156º inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza ----- Nº 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto Nº 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º ----- inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las ----- correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la ----- Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 395/17.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2017.-



VISTO:

El **Expediente N° 4092-7363/11**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. V - Secc. A - Mz. 15 – Parcela 24 “a” – Partida Inmobiliaria N° 15.665**; a favor de la **Sra. María Magdalena BARRIENTOS – D.N.I. N° 5.132.586**; domiciliada en Calle **Santiago del Estero N° 433** de la Localidad de Villa General Savio, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 396/17.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-17080/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A - Mz. 2 “b” – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria N° 20.778**; a favor de la **Sra. Josefa Juana ORTÍZ – D.N.I. N° 11.678.458**; domiciliada en Calle **José María Bustos N° 137** de la Ciudad de Ramallo.-----



ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación
de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 397/17.-
RAMALLO, 25 de agosto de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la
Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS DIECISÉIS
MIL (\$ 16.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron el
traslado de colchones, frazadas chapas, etc. donados por el Ministerio de Desarrollo
Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km 93,5 Mercedes – Bs. As. hacia
la ciudad de Ramallo, el día 28 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Contaduría y Tesorería Municipal líbrese en concepto de
----- “adelanto de dinero” a la **Secretaria de Desarrollo Humano, Dra. Sol
María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS
DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que
demandaron el traslado de colchones, frazadas chapas, etc. donados por el Ministerio de
Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - desde Ruta 5 Km 93,5 Mercedes – Bs.
As. hacia la ciudad de Ramallo, el día 28 de agosto de 2017.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”
Objeto del Gasto:
2.9.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 398/17.-
RAMALLO, 28 de agosto de 2017.-

VISTO:

El festival que se llevó a cabo en la Localidad de El Paraíso el pasado
27 de agosto del año en curso, denominado “La Kermes Del Paraíso”, en el cual se realizó
una “Barrileteada” con motivo de celebrarse el “Día del Niño”

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que demandaron
la organización de dicho festival.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Señora María Emilia** ----- **CHERIANI - D.N.I. N° 28.218.148 – Legajo N° 470, Directora de Desarrollo Turístico**, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandaron la organización del Festival denominado **“La Kermés Del Paraíso”**, declarado de Interés Municipal mediante Resolución N° 260/17.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, impútese el ----- gasto a:

Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 399/17.-

RAMALLO, 28 de agosto de 2017.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 305/17; N° 306/17; N° 307/17; N° 308/17; N° 309/17; N° 310/17; N° 311/17; N° 312/17; N° 313/17; N° 314/17; N° 315/17; N° 316/17; N° 317/17; N° 318/17; N° 319/17; N° 320/17; N° 321/17; N° 323/17; N° 324/17 y N° 325/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal **“José María Gomendio”**, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 305/17; Resolución N° 306/17; Resolución N° 307/17; Resolución N° 308/17; Resolución N° 309/17; Resolución N° 310/17 y Resolución N° 311/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal **“José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **09 de agosto de 2017**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 312/17; Resolución N° 313/17; Resolución N° 314/17; Resolución N° 315/17; Resolución N° 316/17; Resolución N° 317/17; Resolución N° 318/17; Resolución N° 319/17; Resolución N° 320/17 y Resolución N° 321/17** sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal **“José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **10 de agosto de 2017**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 323/17; Resolución N° 324/17; y Resolución N° 325/17**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal **“José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **18 de agosto de 2017**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal **“José María Gomendio”**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 400/17.-

RAMALLO, 28 de agosto de 2017.-

VISTO:



El **Expediente N° 4092-16794/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. B - Mz. 123 “b” – Parcela 14 – Partida Inmobiliaria: 21139**; a favor del **Sr. Miguel Ángel José TELLEZ – D.N.I. N° 17.505.488**; domiciliado en Calle **César Niz N° 1062** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 401/17.-
RAMALLO, 28 de agosto de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-17134/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 10 - Mz. 10 “ba” – Parcela 1 “b” – Partida Inmobiliaria: 22445**; a favor del **Sr. José Luis SCHELL – D.N.I. N° 16.471.829**; domiciliado en Calle **Ingeniero Iribas N° 490** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 402/17.-
RAMALLO, 28 de agosto de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Directora del “Área de Tierras y Viviendas” de la Municipalidad de Ramallo, a fs. 40 del Expediente N° 4092-7264/11, mediante el cual solicita se deroguen los Decretos N° 307/16 y N° 580/16; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Escribanía General de Gobierno, se remitió el Expediente por la coexistencia de dos (2) Decretos de Interés Social en relación al mismo Inmueble, por lo tanto, corresponde se subsane el inconveniente, realizando un nuevo Decreto a favor de los Beneficiarios Vanesa SIRVÁN y Jezabel ORTÍZ.

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble
----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - MZ. 12 i – Parcela 10 – Partida Inmobiliaria 13306**; a favor de la: **Sra. Vanesa SIRVÁN – D.N.I. N° 24.791.238**; domiciliada en calle **Dorrego s/n (Barrio Don Antonio)** de la Ciudad de Villa Ramallo y de la **Sra. Jezabel ORTÍZ – D.N.I. N° 35.902.982**; domiciliada en calle **Dorrego s/n (Barrio Don Antonio)** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguense los Decretos N° 307/16 y N° 580/16.-----

ARTÍCULO 3º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

DECRETO N° 403/17.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 322/16**, se llamó a **Licitación Privada N° 10/17** para la: **“Provisión de 237 m³ de Hormigón para Ejecución de Fundaciones para el Edificio de la E.E.S. N° 6 de la Localidad de Ramallo – Fondo Educativo Provincial”**, tramitada por **Expediente N° 4092-17552/17**; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 5647/17** del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la Licitación Privada N° 10/17 para la “Provisión de 237 m³ de Hormigón para Ejecución de Fundaciones para el Edificio de la E.E.S. N° 6 de la Localidad de Ramallo – Fondo Educativo Provincial”, a favor de la firma “Hormigonera Ramallo S.R.L.”, tramitada por Expediente N° 4092-17552/17, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 5647/17.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Programa: 53.00.00 - “Apoyo Municipal a la Educación - Objeto del Gasto: 5.4.7.9 - “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 404/17.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2017.-

VISTO:

La III Jornada de Cooperación Internacional “Ramallo se abre al Mundo”, la cual se llevará a cabo en el “Hotel Howard Johnson” de la Ciudad de Ramallo, el día 11 de septiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que demandarán la organización de dicha Jornada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor del Lic. Sr. Juan F. DRAQUE, Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), destinados a solventar parte de los gastos que demandarán la organización de la III Jornada de Cooperación Internacional “Ramallo se abre al Mundo”, declarada de Interés Municipal mediante Resolución N° 267/17.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, impútese el gasto a:

Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 405/17.-
RAMALLO, 30 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “Etapa Regional” de los Juegos Bonaerenses - 2017; y



CONSIDERANDO:

Que el gobierno provincial no ha transferido los fondos necesarios para solventar los gastos que demanda la participación de nuestros competidores en las instancias Regionales.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. Nº 26.353.710, Legajo Nº 0472, por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de transporte, arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etapa Regional** de los **Juegos Bonaerenses - 2017**.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 35.000.

ARTÍCULO 3º) Facúltase a que por Contaduría se efectúen los ajustes necesarios, una vez recibidos los fondos provinciales.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 406/17.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2017.-

VISTO:

La barredora adquirida mediante Leasing Banco Nación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar el viaje a la provincia de Córdoba para retirar dicha maquinaria.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Señor Carlos Mauricio LARROUCAU** - D.N.I. Nº 16.594.827 – Legajo Nº 0477, **Secretario de Obras y Servicios Públicos**, la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán el viaje a la Provincia de Córdoba para retirar la barredora adquirida mediante Leasing Banco Nación.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 18.04.00 – “Servicio de Barrido”



Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
..... dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 407/17.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2017.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de PESOS OCHO MIL VEINTE (\$ 8.020.-); importe que será destinado a solventar los gastos que demandaron y demandarán el traslado de pacientes oncológicos a la ciudad de la Plata – provincia de Buenos Aires y viceversa; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Secretaria de Desarrollo Humano Dra. Sol María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DIEZ (\$ 4.010.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandaron el traslado de pacientes oncológicos a la ciudad de la Plata – provincia de Buenos Aires y viceversa, el pasado **29 de agosto de 2017**.....

ARTÍCULO 2º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Secretaria de Desarrollo Humano Dra. Sol María AROZA – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DIEZ (\$ 4.010.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán el traslado de pacientes oncológicos a la ciudad de la Plata – provincia de Buenos Aires y viceversa, el día **04 de septiembre de 2017**.....

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º y 2º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”
Objeto del Gasto:

3.9.9.0 “Otros”.....

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
..... dese al Libro de Decretos.....

DECRETO N° 408/17.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2017.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 5556/16 – Promulgada por Decreto N° 005/17, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del ----- día **1º de septiembre de 2017** y hasta el día **30 de septiembre de 2017 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

- **DUPPUY, Néstor José** Legajo Nº **145** D.N.I. Nº **24.714.823**.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la ----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 409/17.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2017.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 006/17**; se fijó el importe máximo de las Cajas correspondiente a la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice a al Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo, a hacer entrega y responsable al *Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente* - Señor Juan Facundo DRAQUE, del monto fijado en el decreto citado en el visto del presente, de dicha caja chica.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal, dispóngase lo necesario para hacer **entrega y ----- responsable al Señor Juan Facundo DRAQUE D.N.I. Nº 25.723.652 – Legajo Nº 0609, Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**, la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**; importe correspondiente a la **CAJA CHICA** de la **Subsecretaría de Turismo**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 1º del Decreto Nº 006/17 – Ítem 14)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Tesorería, Dirección de Contaduría, remítase copia del ----- presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 410/17.
RAMALLO, 31 de agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de determinar responsable de órgano rector del Sistema Administrativo implementado en el **Decreto 2980/2000 “DISPOSICIONES DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y REALES PARA LOS MUNICIPIOS”**; y

CONSIDERANDO:

Que cada uno de los sistemas implementados debe estar a cargo de un agente que actuará como órgano rector, y asumiendo las responsabilidades del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las citadas disposiciones.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Establécese como responsable del Módulo RAFAM, Artículo 30 – Decreto ----- 2980/2000, según se detalla a continuación:

Sistema de Presupuesto:

Desde el 01/01/2017 - **Secretario de Presupuesto y Hacienda**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quien corresponda y remítase copia del presente a la ----- Delegación zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas.-----

DECRETO N° 411/17.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2017.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-17165/17**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble ----- cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - Mz. 12 “nn” – Parcela 16 – Partida Inmobiliaria: 13.483**; a favor del **Sr. Horacio LÓPEZ – D.N.I. N° 4.687.166**; domiciliado en Calle **Barberis y 20 de Junio** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requírase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 412/17.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2017.-

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 191º de la L.O.M. y Artículo 72º del Decreto N° 2980/00 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.; y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Intendente Municipal en cuanto a la suscripción de cheques;

Que es decisión del Intendente, autorizar al Secretario de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a firmarlos en su reemplazo juntamente con el Tesorero Municipal;

Que dicha autorización, abarca también al endoso de todos los valores que ingresen al Tesoro Municipal para su depósito en las respectivas cuentas bancarias existentes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Ramallo y Banco Nación – Sucursal Villa Ramallo y Pérez Millán;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al *Secretario de Presupuesto y Hacienda*, a suscribir a partir ----- del 1º de **enero** de **2017**, los cheques que emita la Municipalidad de Ramallo juntamente al *Tesorero Municipal*.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al *Secretario de Presupuesto y Hacienda*, al endoso de los ----- valores que ingresen al Tesoro Municipal para su depósito en las respectivas Cuentas Corrientes del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Ramallo y Banco Nación – Sucursal Villa Ramallo y Pérez Millán .-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quien corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 413/ 17.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2017.-

VISTO:

La sanción de los Decretos N° 577/06 y N°578/06, que establecen las competencias de la Dirección de Tributos y de la Dirección de Personal respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ratificase en todos sus términos el ***Decreto N° 577/06***, sancionado con ----- fecha **28** de **septiembre** de **2006**.-----

ARTÍCULO 2º) Ratificase en todos sus términos el ***Decreto N° 578/06***, sancionado con ----- fecha **28** de **septiembre** de **2006**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

